

Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023

Documento de diseño



Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2011-2020. CNPJF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014-2020. CNPJF. Marco conceptual; Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2021-2022. CNPJF. Documento de diseño; Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011-2020. CNPJE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014-2020. CNPJE. Marco conceptual; Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021-2022. CNPJE. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

353.4972 Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (2023).
Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023 : documento de diseño
/ Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2023.

108 p.

1. Administración de justicia - México - Censo, 2023. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

Registro en trámite

2023, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2023** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNPJF 2023, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNPJF 2023, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las y los usuarios y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de procuración de justicia.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ. El segundo ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNPJF 2023, mientras que en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidad de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Referencia temporal	6
3.3.5 Periodicidad	6
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	7
3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	7
3.3.10 Referencias nacionales	21
3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias	23
4. Diseño del programa	25
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	25
4.1.1 Diseño conceptual	25
4.1.1.1 Cobertura conceptual	25
4.1.1.2 Esquema conceptual	47
4.1.2 Diseño de productos de difusión	48
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	48
4.3 Diseño de la captación	49
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	49
4.3.2 Diseño del operativo de captación	60
4.3.2.1 Estructura Operativa del CNPJF 2023	60
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNPJF 2023	62
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNPJF 2023	62
4.3.2.4 Calendario general de actividades de la fase de captación del CNPJF 2023	64
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	64
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	65

4.4.2 Migración e integración de datos	66
4.4.3 Validación de datos	66
4.5 Diseño del esquema de difusión	70

Glosario	71
-----------------	----

Bibliografía	95
---------------------	----

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de

calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.¹

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 bis, 28 ter, 28 quáter, 28 quintus, 37, 45, 46, 47, 59, 78 fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 20/05/2021). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

- 4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (aprobada el 29 de agosto de 2018). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.^a/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- 5. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica** (DOF 29 de octubre de 2021). Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.^a/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en materia de procuración de justicia, en el que participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en materia de procuración de justicia con una visión integral, implementando así en 2011 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal. Procuración de Justicia (CNG 2011 PEE-PJ), con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2012 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2012. El 28 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que el CNPJE se institucionalizó como Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, por lo que dicha edición (con información 2011) se publicó con la denominación de IIN.

A efecto de contar con referentes de información estadística en materia de procuración de justicia que cubriera el ámbito de actuación federal con información de la entonces Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República), y homolagarlo con la información que se tiene de las fiscalías generales y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, en 2015 se realizó el primer levantamiento del instrumento de captación correspondiente

al ejercicio 2013, denominado Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2014.

En 2016 se presentó un doble levantamiento de dicho programa (ediciones 2015 y 2016, con información de los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente), mientras que en 2018 de igual forma se realizó un doble levantamiento (ediciones 2017 y 2018, con información de los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente). Desde el año 2019 se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2022, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpj/2022/>.

Es importante mencionar que, a partir del contexto nacional y de la implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, que de ella emana, fue necesario comenzar a generar información específica sobre las capacidades institucionales de los servicios médicos forenses y periciales del país, así como del ejercicio de su función en cuanto a la identificación, disposición y almacenamiento de cadáveres y/ o de restos de seres humanos. Como resultado, desde la edición 2022 de los Censos Nacionales de Gobierno se consolida la información generada en la materia en un módulo específico, el cual retoma y profundiza los contenidos que hacían parte de la sección correspondiente al módulo 1 en anteriores ediciones.

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2023*, como el décimo programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de procuración de justicia en el ámbito federal del Estado mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Fiscalía General de la República, específicamente en las funciones de gobierno, procuración de justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias y servicios periciales, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dichas funciones.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la estructura organizacional, los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que dispone la Fiscalía General de la República, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por esta.
2. Generar información acerca de las denuncias, actas circunstanciadas y averiguaciones previas atendidas en sus diversas etapas por la persona agente del Ministerio Público de la Federación (Sistema Tradicional), así como de los delitos, personas inculpadas y órdenes de aprehensión registradas en dichas averiguaciones previas.
3. Generar información de las carpetas de investigación atendidas en la etapa de investigación inicial e investigación complementaria por la persona agente del Ministerio Público de la Federación (Sistema Penal Acusatorio), así como de los delitos, víctimas, personas imputadas, medidas cautelares, medidas de protección y órdenes de aprehensión registradas en dichas carpetas de investigación.
4. Generar información sobre las acciones realizadas en el marco del combate y control de los delitos contra la salud por parte de las instituciones federales involucradas en el Grupo de Coordinación de Esfuerzo Nacional.
5. Generar información acerca de los aseguramientos de armas, hidrocarburos, mercancía apócrifa

y otros bienes y recursos registrados y/o realizados por la Fiscalía General de la República.

6. Generar información de las características de los bienes robados y recuperados hechos del conocimiento de la persona agente del Ministerio Público de la Federación.
7. Generar información sobre las carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía General de la República que derivaron de las denuncias presentadas por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional por hechos presuntamente constitutivos de delitos de pornografía infantil y trata de personas.
8. Generar información acerca de la estructura organizacional, de los recursos humanos, presupuestales y materiales, así como del ejercicio de la función del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de la República.
9. Generar información de la estructura organizacional, de los recursos humanos, presupuestales y materiales, así como del ejercicio de la función de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidad de análisis

Las unidades de análisis para esta edición son las siguientes:

- Fiscalía General de la República.
- Fiscalías del Ministerio Público de la Federación.
- Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

- Coordinación General de Servicios Periciales.

3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

3.3.4 Referencia temporal

2022 y 2023, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.5 Periodicidad

Anual.

3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos existentes en programas de información de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, entre otras. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNPJF 2023 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Desarrollados por el INEGI

- Catálogo de situación conyugal; empleado por el Censo de Población y Vivienda, 2020.²
- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2022.³
- Clasificación de lenguas indígenas, 2018.
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, 2018.⁴

² Este catálogo se basa en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en relación con la situación personal de cada individuo respecto de las leyes o costumbres matrimoniales de cada país. Para mayores referencias, consultar: https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standards-and-Methods/files/Principles_and_Recommendations/Population-and-Housing-Censuses/Series_M67rev3-E.pdf.

³ Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional.

⁴ La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2019.

Externos

- Catálogo de discapacidad; basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) del Grupo de *Washington*, 2001.⁵
- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2018.
- Guía de Especialidades Periciales Federales, 2015.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2022.

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los Censos Nacionales de Gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNPJF 2023, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas y fiscalías del Ministerio Público de la Federación que integran a la Fiscalía General de la República.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública

Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018.

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implement_vf_250719.pdf.

⁵ El clasificador empleado en el censo está basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad). Dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf.

dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la Fiscalía General de la República, designada para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la misma.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la Fiscalía General de la República, representan a la principal y segunda principal, respectivamente, persona productora y/ o integradora de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNPJF 2023 a la Fiscalía General de la República, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna comparable a nivel nacional e internacional, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia, el INEGI se dio a la tarea de generar una clasificación estandarizada de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable.

Además, dicha herramienta permitió la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 04 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los Censos Nacionales de Gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés),⁶ situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI

⁶ De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1.ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades. El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros). Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y quien perpetra la conducta delictiva, relación del delito con el crimen organizado, entre otros). Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46.º período de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNPJF 2023 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la *ICCS*.

Adicionalmente, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de procuración de justicia, de las cuales sobresalen las siguientes:

Convenciones, tratados y declaraciones internacionales

- **Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.** Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo, siendo el punto de referencia para la adopción de más de 70 tratados de derechos humanos que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional, sirviendo como plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas. La Declaración contiene 30 derechos y libertades, mismos que constituyen la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre las consideraciones primordiales en temas de procuración e impartición de justicia, se encuentran los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 que refieren que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen

de cualquier acusación contra ella en materia penal; toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; ninguna persona será condenada por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional; tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OEA, 1948.** Documento aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, en la cual se reconoce que los derechos fundamentales de la persona tienen su origen en la persona misma y no en la pertenencia a algún Estado o región, siendo su reconocimiento el significado de la evolución del propio derecho, por lo que su base fundamental es que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados por naturaleza de razón y conciencia, quienes deben conducirse fraternalmente los unos con los otros en la integración de toda actividad social, económica y política del ser humano. Así, esta Declaración exalta la libertad individual del ejercicio de los derechos, pero también los deberes de estos, los cuales expresan la dignidad de esa libertad. Se encuentra conformada por dos capítulos: el primero hace referencia a los derechos, en el cual se consagran 27 derechos fundamentales, mientras que el segundo capítulo dispone sobre los deberes. En materia de procuración e impartición de justicia, resaltan los artículos 1, 2, 5, 17, 18, 25 y 26 sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona; el derecho de igualdad ante la ley; el derecho a la constitución y a la protección de la familia; el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles; el derecho de justicia; el derecho de protección contra la detención arbitraria; el derecho a un proceso regular; y el alcance de los derechos de las personas.

- **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, COE, 1950.** Documento internacional aplicable en la región de Europa, ratificado por 47 países los cuales forman el Consejo de Europa en la actualidad. Este Convenio tiene como finalidad la creación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual es un organismo jurisdiccional de carácter internacional regional⁷ cuya finalidad es proteger los derechos humanos de las personas de dicha región, siendo a través de este que las sentencias en las que se determine que existieron violaciones a los derechos humanos serán vinculantes para los países correspondientes. En materia de procuración e impartición de justicia, destacan los derechos otorgados en los artículos 1, 3, 5

⁷ Es el equivalente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la región de América.

y 6, mismos que establecen la obligación de respetar los derechos humanos, la prohibición de la tortura, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a un proceso equitativo, así como el principio que señala que no existe pena sin ley.

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1981.** Tratado multilateral que reconoce derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, estos dos documentos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la cual han surgido múltiples tratados y documentos protectores de ellos. Este documento comprende un preámbulo y seis partes, entre los que destacan los artículos 7, 9 y 14 en temas de procuración e impartición de justicia: nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias; toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella; toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que sean juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren su comparecencia en el acto del juicio o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo; toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, con el fin de que este decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal; toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación del daño; y todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, OEA, 1981.** Documento en el que se establece que, dentro de un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación,

salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Señala las consideraciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que conforman la base de los derechos humanos, reafirmando en este documento regional. Por lo que refiere a temas de impartición y procuración de justicia, destacan los artículos 5, 7, 8, 9 y 25, mismos que señalan las siguientes garantías y principios: derecho a la integridad personal (nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes); derecho a la libertad personal (nadie puede ser privado de su libertad física, toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante una persona juzgadora o tribunal competente, con el fin de que este decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención); garantías judiciales (derecho a ser oída por una persona juzgadora o tribunal competente, y derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad); principio de legalidad y de retroactividad (ninguna persona puede ser condenada por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable); y protección judicial (derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante las personas juzgadoras o tribunales competentes).

• **Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1990.** Esta Convención establece los compromisos que adquieren los Estados a efecto de proteger los derechos de la infancia; explica quiénes son los niños, niñas y adolescentes; cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos frente a ellos. Establece que estos derechos se encuentran ligados entre sí y tienen una misma jerarquía de importancia, por lo que no se puede privar a los niños, niñas y adolescentes de ninguno de ellos. En su artículo primero, la Convención establece que toda persona menor de 18 años gozará de los derechos establecidos en ella, los cuales serán procurados y protegidos por los gobiernos haciendo todo lo posible para que cada niño, niña y adolescente pueda disfrutarlos en su país. Como parte de estos derechos, se establece la obligación del Estado para impedir que consuman, produzcan, vendan o trafiquen drogas nocivas. Asimismo, los Estados deberán tomar medidas para protegerlos(las) frente a cualquier forma de explotación y, en caso de ser acusados de incumplir la ley, estos no deben ser asesinados, torturados, ni sufrir tratos crueles; tampoco se les debe encarcelar de por vida, ni encarcelarles con las personas adultas, siendo siempre la prisión el último recurso y, en caso de aplicarse, será durante el menor tiempo posible. Los niños, niñas y adolescentes que estén en prisión deben recibir asistencia jurídica y se les debe permitir mantener contacto con sus familias. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes acusados

de incumplir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un trato justo. Por otro lado, el Estado debe proponer diversas alternativas para ayudar a que estos niños, niñas y adolescentes puedan reintegrarse y contribuir con sus comunidades.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes de su reclutamiento y empleo para las hostilidades llevadas a cabo durante conflictos armados. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a no reclutar niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años para enviarlos a los campos de batalla; tomar todas las medidas posibles para impedir dicho reclutamiento (incluyendo legislación enfocada en su prohibición y penalización); retirar a los niños, niñas y personas adolescentes que participen en este tipo de conflictos; y proporcionar servicios para su recuperación física, psicológica y social.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años de todas las formas de explotación sexual, tipificar como delito todos los actos de venta, prostitución y pornografía infantil, y garantizar los derechos de quienes hayan sido víctimas de este tipo de conductas. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a tratar como delitos graves la venta, prostitución y pornografía infantiles; enjuiciar a las personas responsables de la comisión de estos delitos; y brindar asistencia médica, psicológica y social a los niños, niñas y personas adolescentes víctimas hasta que se reintegren a su núcleo familiar.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, ONU, 2011.** El protocolo tiene como finalidad establecer un mecanismo para que los niños, niñas y personas adolescentes presenten denuncias individuales respecto de violaciones específicas a sus derechos ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. De esta manera, dentro del protocolo se abordan aspectos como los requisitos de admisibilidad de las quejas presentadas, la aplicación de medidas provisionales para evitar daños irreparables a las víctimas, el procedimiento de investigación, las posibles soluciones y las herramientas de seguimiento.

- **Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, ONU, 2011.** Esta observación parte del análisis e interpretación del artículo 19

de la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que se centra en el derecho de los niños, niñas y personas adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Indica que debido a la alarmante magnitud e intensidad de la violencia ejercida contra este sector de la población, es indispensable que los Estados actúen con la debida diligencia contra el abuso físico, sexual y/o mental, el descuido o trato negligente, los malos tratos y la explotación de los niños, niñas y personas adolescentes; prevengan las violaciones a sus derechos humanos; protejan a quienes han sido víctimas; investiguen y castiguen a las personas responsables; y ofrezcan vías de reparación para los daños causados.

- **Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, ONU, 2019.** Sustituye a la Observación general No. 10 relativa a los derechos de las personas menores de edad en justicia de menores. Entre sus objetivos y alcances más relevantes se encuentra el de orientar a los Estados a efecto de que apliquen los sistemas de justicia juvenil de una manera holística que promueva y proteja los derechos de las personas menores de edad; reiterar la importancia de la prevención y la intervención temprana, además de la protección de sus derechos en todas las etapas del sistema; promover estrategias para reducir los efectos perjudiciales ante el contacto con el sistema de justicia penal en temas como: edad mínima de responsabilidad penal; aplicación de medidas alternativas a los procesos de justicia formal; uso de medidas no privativas de la libertad para asegurar que la detención sea una medida de último recurso; y garantía de que la privación de libertad se justifique como último recurso, se aplique únicamente a las personas adolescentes de mayor edad y sea por un límite de tiempo.

- **Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993.** Este instrumento fija en 15 artículos el objeto, funciones, estructura, características de los miembros, naturaleza de los aportes, recursos y, en general, la normatividad básica del Fondo. Asimismo, establece mecanismos destinados a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, respetando sus usos y costumbres en los diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se vean inmersos, así como su derecho a participar directamente en el servicio público a través de cargos de elección popular, carrera judicial o policial.

- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 2001.** Tiene como objetivo la prevención y eliminación de

todas las formas de discriminación contra las personas que presentan algún tipo de discapacidad, además de propiciar su plena integración en la sociedad. A través de esta Convención se establece lo que se debe entender por discapacidad, además de las medidas que deben adoptar los Estados parte a efecto de cumplir con esta.

• **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2010.** Representa un instrumento jurídico vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño. Está dividida en tres partes: la primera contiene las disposiciones sustantivas y se centra, principalmente, en las obligaciones de los Estados parte a efecto de prevenir y sancionar este delito. En la segunda se establece el Comité contra la Desaparición Forzada. Por último, la tercera contiene los requisitos formales relativos a la firma, la entrada en vigor, las enmiendas y la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario. La Convención también señala que deberán aplicarse las disposiciones de la legislación nacional o internacional conducentes a la protección contra las desapariciones forzadas.

• **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Observaciones y segunda parte de las recomendaciones. ONU, 2022.** A partir de la visita realizada en noviembre de 2021 por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) cuyo propósito fue documentar la situación en el país, además de identificar la forma de trabajar de las autoridades con las víctimas y demás actores para erradicar y prevenir la desaparición forzada, el CED elaboró un informe al amparo del artículo 33 de la Convención, el cual contiene las observaciones finales emitidas en abril 2022 en las que establece prioridades que debe atender el Estado mexicano bajo el contexto de las desapariciones forzadas. Estas prioridades son: a) fortalecer a las instituciones y los procesos de búsqueda e investigación; b) garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones; c) remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desaparición forzada; d) atender debidamente a las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio; e) facilitar los procesos de búsqueda, investigación, reparación y memoria relacionados con los casos de larga data; f) atender la crisis forense; g) facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial; h) reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección; i) proteger a las personas servidoras públicas involucradas en las búsquedas e investigaciones, y j) establecer estrategias eficientes de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas.

Referente a la atención de la crisis forense, el Comité recomendó: 1) asegurar que el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense cuente con el presupuesto, estructura orgánica e independencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 2) avanzar con la mayor celeridad en el proceso de creación del Centro Nacional de Identificación Humana, así como crear Centros Regionales de Identificación Humana debidamente equipados para atender las necesidades de identificación de los cuerpos y restos localizados, priorizando al efecto la identificación con enfoque masivo; 3) asegurar la independencia operacional y técnica de los servicios forenses y proveerlos con recursos humanos debidamente capacitados, recursos presupuestales, materiales y técnicos; 4) que las instituciones responsables de la identificación de personas fallecidas instauren mecanismos de coordinación interinstitucional sistemática; 5) que la Fiscalía General de la República cree un Banco Nacional de Datos Forenses, un Registro Nacional de Personas Desaparecidas no Identificadas y no Reclamadas y un Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas e implemente el Sistema Único de Información, Tecnología e Informática, asegurando su interoperabilidad con otros registros; 6) implementar el Banco Nacional de Datos Forenses, y asegurar su interoperabilidad con otros bancos de perfiles genéticos existentes; 7) garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa, además de asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer; y 8) adoptar protocolos de actuación de las distintas disciplinas forenses, incluso para la notificación de identificación y entrega digna de los restos de las personas desaparecidas.

• **Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA, 1997.** Constituye el primer instrumento jurídico internacional que reconoce la trascendencia supranacional de la corrupción y la necesidad entre los Estados de combatirla. Su propósito es promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir y detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos públicos. La Convención establece un conjunto de medidas preventivas, la tipificación como delitos de determinados actos de corrupción, y una serie de disposiciones de cooperación entre los Estados miembros para prestar la más amplia cooperación técnica mutua.

• **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU, 2005.** Tiene como finalidad promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir

eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Asimismo, el documento establece una serie de medidas a adoptar por los Estados parte, esto a efecto de prevenir actos de corrupción.

• **Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, y Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal en relación con las autoridades de supervisión y los datos fronterizos, COE, 2018.** Constituyó el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tema de protección de datos personales de manera específica. El Estado mexicano promulgó este Convenio y su protocolo adicional en 2018. Dicho convenio establece directrices generales sobre el tratamiento automatizado de los datos personales en los ámbitos público y privado en un contexto de cooperación internacional. Entre estas, el artículo 5 detalla las características que deberán tener los datos que sean tratados de forma automatizada: lealtad y legitimidad en su tratamiento; registro y uso exclusivo para finalidades legítimas y determinadas; que sean adecuados, pertinentes y no excesivos; exactitud y actualización, y accesibilidad.

Asimismo, en el artículo 12 establece medidas para no prohibir ni restringir los flujos transfronterizos de datos de carácter personal entre los Estados parte, salvo en los términos del propio Convenio. Prevé excepciones en virtud de la seguridad del Estado, los derechos de la persona y de terceros, así como en el uso de datos personales con fines estadísticos o científicos cuando estos no representen riesgos de injerencias en la vida privada.

Por su parte, el Protocolo Adicional al Convenio ordena el establecimiento de la(s) autoridad(es) responsable(s) del cumplimiento de los principios básicos para la protección de datos y añade disposiciones para garantizar la protección de datos en los flujos transfronterizos hacia destinatarios de los Estados que no sean parte del Convenio.⁸

⁸ Dado que, para el momento de la aprobación de la Convención y su Protocolo adicional, México ya contaba con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual coincide en buena medida con los términos del Convenio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos únicamente se circunscribe a algunos temas específicos pendientes.

• **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, ONU, 1961.** Tiene el propósito de prevenir, atender y combatir el consumo de drogas mediante la intervención internacional coordinada, así como limitar la posesión, consumo, comercio, distribución, importación, exportación, fabricación y producción de drogas con fines médicos y científicos, a efecto de hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional, proponiendo medidas necesarias para que los Estados parte puedan usarlas como guías en el orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

• **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ONU, 1990.** Su principal objetivo es promover la cooperación internacional con la finalidad de que los países puedan hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan trascendencia nacional. De igual manera, abarca temas como delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. En esta Convención se declaró que las partes tomarían las medidas que consideren apropiadas para prevenir la desviación de sustancias utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin. De esta manera, dicha Convención no solo se ha utilizado como una guía para determinar el tratamiento jurídico-penal que tiene relación con el delito de tráfico de drogas, sino que ha supuesto un antecedente con otros tipos de delitos en la materia.

• **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2003.** Es el principal instrumento mundial para combatir la delincuencia organizada transnacional, ya que establece un conjunto de medidas que los países promotores deben implementar, entre las que se encuentran la tipificación de nuevos delitos; la adopción de nuevos marcos para la asistencia judicial recíproca; la extradición; la cooperación para la mejor aplicación de la ley, así como la asistencia técnica y de capacitación. Esta Convención es complementada por tres protocolos que abordan los siguientes temas específicos de la delincuencia organizada transnacional: prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres; contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes, y municiones.

• **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1981.** Es un documento de la Organización de las Naciones Unidas en el cual se reconocen los derechos evolutivos de las mujeres. Fue aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 03 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Se considera el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que puedan ofrecer oportunidades de igualdad. El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos para las comunicaciones y las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte. En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

• **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, OEA, 1998.** Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, así como su reivindicación dentro de la sociedad.

• **Declaración y plataforma de acción de Beijing, ONU Mujeres, 2015.** Este documento es la hoja de ruta y el marco de políticas internacional para conseguir la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Surgió como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995, donde se revisaron 12 líneas que requieren acción inmediata, las cuales son: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el progreso de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; y el medio ambiente. En cada línea se establecen objetivos estratégicos específicos en favor de la igualdad de género, buscando la derogación de políticas discriminatorias y disminuir la violencia contra las mujeres y niñas.

• **Recomendaciones del Comité CEDAW, ONU, 2018.**

En el marco de la presentación del noveno informe de cumplimiento ante la CEDAW, el Comité CEDAW reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos emprendidos por el gobierno a efecto de garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país a través de la reforma de diversas leyes mexicanas y de la elaboración de programas nacionales destinados a impulsar el progreso de las mujeres. A su vez, expresó su preocupación en torno al contexto de violencia e inseguridad que se vive en el país, derivado de factores como la delincuencia organizada. Asimismo, el Comité formuló nuevas recomendaciones que el Estado mexicano debe tomar en cuenta en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas. Entre las materias destacadas de estas recomendaciones, se encuentran acciones específicas en materia de empleo, educación, participación en la vida política y pública, trata de personas, violencia de género contra las mujeres, estereotipos, acceso a la justicia y salud.

Estas recomendaciones señalan el contexto de desigualdad y violencia de género que se vive en México, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en el país.⁹

Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

• **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 2009.** El análisis y estudio de esta sentencia tiene relevancia jurídica y social, ya que en los argumentos esgrimidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se determina lo que debe entenderse por violencia de género, sus causas, características, consecuencias y las medidas que el Estado mexicano debe adoptar para evitarla y castigarla. En esta Sentencia, la Corte establece que la reparación integral del daño debe ser entendida como aquel acto en el cual se pretende reestablecer el bien dañado al estado que este tenía antes de la violación sufrida, además de proporcionar al sujeto pasivo una compensación por el daño causado. Como respuesta a la falta de debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra las mujeres, se condenó al Estado mexicano a homologar y estandarizar todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales

⁹ Noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9) en sus sesiones 1608.^a y 1609.^a (véanse CEDAW/C/SR.1608 y CEDAW/C/SR.1609), celebradas el 06 de julio de 2018. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9 y las respuestas de México, en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1.

y de impartición de justicia utilizados para investigar y sancionar los delitos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidio de mujeres, conforme a diversos instrumentos internacionales.

• **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso Radilla Pacheco vs. México, 2009.** En esta Sentencia, el Estado mexicano fue hallado responsable de la violación a los derechos a la libertad, la integridad personal, la vida y el reconocimiento de la personalidad jurídica, así como los derechos a la integridad física y mental, las garantías judiciales y la protección judicial de los familiares. Además, señala que, en el caso concreto, el proceso ante la jurisdicción militar no respetó los estándares internacionales en materia del debido proceso. La importancia de este documento radica en que fue la primera sentencia por violaciones a derechos humanos en contra del Estado mexicano, lo cual representó un gran avance en cuanto a las garantías de no repetición. De igual forma, tuvo un gran impacto en el sistema jurídico mexicano, propiciando avances significativos en materia de derechos humanos que culminaron con la aprobación de la reforma constitucional en el 2011 en la que se otorgó estatus constitucional a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, lo que ha ampliado y fortalecido su exigibilidad, potenciando así las herramientas y capacidades de la sociedad civil para la defensa de sus intereses, la denuncia de los actos y omisiones de funcionarios públicos en México; asimismo, impulsó la adecuada tipificación del delito de desaparición forzada de personas. Por otra parte, se señaló que la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos, sino que corresponde siempre a la justicia ordinaria a través del órgano jurisdiccional, independiente e imparcial, encargado del conocimiento de una causa y responsabilidad de la persona imputada.

Directrices y estándares internacionales

• **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ONU, 2015.** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, mediante el establecimiento de 17 objetivos y 169 metas. Con el objetivo de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, además de cumplir con la entrega de requerimientos de información, el INEGI ha incorporado en los Censos Nacionales de Gobierno temas específicos, en particular, sobre el objetivo 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo que refiere al presente programa estadístico se encuentran vinculados aquellos indicadores relevantes como el 16.7.1 Proporciones de posiciones (por sexo, edad, personas

con discapacidad y grupos de población indígena) en las instituciones públicas (entre ellas el poder judicial), en comparación con las distribuciones nacionales.

• **Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice, OECD, 2021.** Este documento describe los elementos para la estructuración de estrategias gubernamentales orientadas a la implementación de sistemas de justicia más receptivos, además de ayudar a los países a implementar sus compromisos consagrados en el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible y, con ello, brindar acceso a la justicia para todas las personas. Lo anterior, a través de cuatro pilares: a) diseño y prestación de servicios centrados en las personas; b) facilitadores de la gobernanza e infraestructura; c) empoderamiento de las personas; y d) planificación, supervisión y rendición de cuentas.

• **Lista Roja de Especies Amenazadas, versión 2022-2, UICN, 2022.** Es un inventario desarrollado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, mismo que se constituye como una fuente de información sobre el estado global de la conservación de especies de flora y fauna. En este listado se clasifican las especies de plantas, animales y hongos de acuerdo con su riesgo de extinción a nivel mundial, a efecto de impulsar acciones y políticas en favor de la protección y conservación de la biodiversidad.

• **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988.** Estas disposiciones consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión.

• **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018.** Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, estas Reglas tienen como objeto garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en donde las personas servidoras y operadoras de justicia otorguen un trato adecuado a sus circunstancias, entre las que se encuentran: fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, visitas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe; garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses; y el respeto a la dignidad, las costumbres y las tradiciones indígenas. Asimismo, se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea

incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, garantizando la protección de su integridad física y psicológica.

• **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011.** Estas disposiciones establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y a las mujeres delincuentes a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general; reglas aplicables a categorías especiales; medidas no privativas de la libertad; e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

• **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), ONU, 1985.** Estas reglas establecen una base de condiciones y prácticas en amparo de las y los menores que se encuentran transitando un proceso penal; su cumplimiento es obligatorio para los Estados que integran las Naciones Unidas. Plantean como objetivos de justicia juvenil los de promover el bienestar del o la joven y de asegurar que cualquier respuesta a los o las delincuentes juveniles será siempre en proporción a sus circunstancias y al delito. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren varias fases de justicia juvenil y hacen hincapié en que el ingreso a instituciones solo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible.

Las Reglas contienen principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad y tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, así como fomentar entre las personas delincuentes juveniles el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad, ya que la participación de esta constituye un recurso fundamental para fortalecer los vínculos entre las personas delincuentes sometidas a medidas no privativas de libertad, sus familias y la comunidad. Señalan el importante papel que una política social constructiva desempeña respecto del o la menor en la prevención del delito y la delincuencia juvenil. Asimismo, define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social por lo que se tiene una necesidad de perfeccionarla de manera continua.

• **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), ONU, 1990.** Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, estas Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la persona delincuente; fomentar entre estas el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad; promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión. Estas reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal. En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito, así como la protección de la sociedad y de la víctima.

• **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979.** Esta disposición de carácter internacional establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos.

• **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen una serie de directrices que debe atender el personal público a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas.

• **Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, ONU, 2002.** Constituyen una serie de principios que establecen lo que debe entenderse por proceso restaurativo, entre los que se pueden incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. Asimismo, señala que los procesos restaurativos se deben utilizar cuando hay pruebas suficientes para inculpar a la persona responsable, y con el consentimiento libre y voluntario de esta y de la víctima. Otro principio es que los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional. También, señala que los Estados miembros deben considerar la posibilidad de establecer directrices y normas, con base legislativa cuando

sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia restaurativa, además de formular estrategias y políticas nacionales encaminadas a su desarrollo y a la promoción de una cultura propicia para la utilización de esta entre las autoridades policiales, judiciales, sociales y las comunidades locales.

Referencias para la generación de información estadística

- **Guía de Buenas Prácticas en Materia de Drogas. Lucha contra el tráfico de drogas, AIAMP, 2008.** Documento que realiza un análisis de la situación actual de los obstáculos en la lucha contra el tráfico de drogas internacional y el lavado de activos. Pretende facilitar a las personas fiscales miembros de la AIAMP de diversas recomendaciones en temas como la intervención de las comunicaciones; adopción de medidas que permitan concentrar en el Ministerio Público la decisión de ordenar y disponer una entrega vigilada, suprimiendo así la necesidad de autorización jurisdiccional previa; dotar a los órganos competentes de la infraestructura y medios indispensables para que puedan contribuir eficazmente a la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico; la creación y uso de la figura del agente encubierto; la adopción de medidas para procurar su reserva de identidad al momento de comparecer en el proceso; promover la transparencia de actuaciones, misma que asegurará una regulación legal que evite el uso inadecuado o fraudulento de información por las personas interesadas en obtener ventajas procesales o punitivas.

- **Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, AIAMP, 2020.** Este documento establece una mirada asistencial hacia las personas que han sido víctimas o testigos de un delito como sujetos de derecho a la atención integral, protección y reparación del daño, así como el acceso a los mecanismos de protección para asegurar un proceso penal basado en los derechos humanos y con un enfoque transversal de género. Se integra por tres capítulos, el primero sobre las disposiciones comunes aplicables a la atención y trato procesal de víctimas como la protección de personas testigos y otras personas como sujetos procesales; contiene los principios rectores de aplicación de las reglas de protección y los mecanismos de cooperación internacional, además de las necesidades de formación especializada de las personas Ministerios Públicos. El segundo capítulo prevé la atención, trato procesal y la protección a víctimas a través de un mecanismo de evaluación y atención, el establecimiento de derechos, así como reglas especiales a víctimas en situación de vulnerabilidad, niñas, niños y personas adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otras. Por su parte, el capítulo tercero contempla los alcances de la protección de personas testigos y otras como personas peritas, personal de seguridad pública y de justicia, además de

establecer programas de protección y medidas en la intervención de los procesos (de protección, procesales, de seguridad, entre otras).

- **Informe del INEGI y la UNODC relativo a una hoja de ruta internacional para mejorar las estadísticas sobre drogas, ONU, 2017.** Este documento muestra la necesidad de crear nuevas directrices para abordar cuestiones reales del consumo de drogas mejorando la calidad y disponibilidad de los datos a través de diversas medidas para guiar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales, así como de los órganos y los sistemas estadísticos nacionales. La hoja de ruta se divide en tres esferas prioritarias: novedades metodológicas para mejorar la calidad de los datos en el plano nacional (encuestas de población, cobertura de tratamientos, análisis de aguas residuales, y disponibilidad de drogas); el desarrollo de la capacidad (módulos para el aprendizaje en línea, mecanismos de coordinación nacional, y sistemas de alerta temprana); la recopilación de datos y la coordinación a nivel internacional (centros de coordinación de los *Annual Report Questionnaire*, fortalecimiento de las sinergias y flujos de las drogas). Asimismo, contiene un total de 16 objetivos, de los que las organizaciones internacionales, los expertos nacionales en temas de drogas y expertos nacionales en estadística deberán hacer un seguimiento individual, con contribuciones de investigadores y académicos.

- **Informe del INEGI y la UNODC sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional, ONU, 2013.** En esta hoja de ruta se propuso la realización de una serie de actividades y la generación de productos mediante la labor coordinada de varias organizaciones a nivel internacional y nacional. Se estableció que el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia de la UNODC y el INEGI fueran los encargados de su aplicación, especialmente en la promoción de la investigación metodológica en estadísticas de delincuencia, la facilitación de la elaboración de normas y directrices metodológicas y programas de creación de capacidades. Entre sus componentes principales se encuentran: la elaboración de una clasificación internacional de los delitos, la elaboración de instrumentos estadísticos aplicables a los delitos difíciles de medir, la promoción de las encuestas de victimización y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas de delincuencia, entre otros. En 2015, se examinó la aplicación de las actividades incluidas en la hoja de ruta, proponiendo una serie de acciones centradas en tres esferas o pilares de trabajo: desarrollo metodológico, reunión y análisis de datos, y fomento de la capacidad; además de establecer un plan de trabajo a mediano y largo plazo. Posteriormente, en 2019 se revisaron los logros alcanzados para mejorar las estadísticas de delincuencia y justicia

penal; se propuso una versión actualizada de la hoja de ruta que responde a las nuevas prioridades que surgieron con las metas e indicadores acordados en el marco de los ODS, que conformarán su tercera fase de aplicación a nivel nacional, regional y mundial, a través de tres pilares principales: desarrollo de nuevas herramientas metodológicas; promoción de actividades de creación de capacidad; y el fortalecimiento de la recopilación y el análisis de datos a escala internacional.

• **Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015.** Este documento constituye un manual cuya finalidad es fomentar el uso de una perspectiva de género en las estadísticas nacionales para alcanzar tres objetivos principales: a) conseguir una amplia cobertura relacionada con el género en las actividades de producción de datos; b) incorporar una perspectiva de género en el diseño de encuestas o censos, evitando sesgos en la medición; y c) mejorar el análisis de datos, su presentación y ofrecer estadísticas de género en un formato que resulte fácil de utilizar para las personas encargadas de elaborar y planificar las políticas.

Asimismo, se abordan de forma particular 10 temas sobre la materia de género: educación, trabajo, pobreza, medio ambiente, seguridad alimentaria, poder y capacidad de decisión, población, hogares y familias, salud, migración, desplazados y refugiados, y violencia contra la mujer. Cada tema se divide en varios subtemas en los que se tratan cuestiones relacionadas con el género, datos necesarios para abordar el tema, fuentes de datos, así como aspectos conceptuales y de medición.

Por lo que respecta a los temas relacionados con procuración e impartición de justicia, proporciona estadísticas de género sobre el poder y la adopción de decisiones en la judicatura, el cual contempla variables como personas magistradas y juzgadoras por sexo. Por su parte, el tema de violencia contra la mujer abarca la violencia física y sexual, mutilación genital femenina y trata de personas, entre las que destacan variables como la violencia física o sexual denunciada a la policía, según sexo y edad de la víctima, tipo de violencia, sexo de la persona agresora y su relación con la víctima; víctimas que denuncian casos de violencia y acceden a tratamiento médico en establecimientos de salud, según sexo, edad de la víctima y tipo de violencia; víctimas de trata de personas, según sexo, edad y tipo de explotación; personas sentenciadas condenadas por trata de personas y sexo.

• **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CENU, 2020.** Documento que proporciona elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los

ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza. Al tiempo de ayudar en la conceptualización y sistematización de las diversas dimensiones de las estadísticas en dicha materia, realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. Particularmente para los temas de justicia, la dimensión d) se centra en la capacidad de las personas para defender y hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa de las controversias judiciales, si es necesario, a través de instituciones de justicia formales o informales, imparciales y con el respaldo legal adecuado.¹⁰ Por su parte, la dimensión h) se centra en los niveles y patrones de delincuencia, las percepciones de seguridad y la calidad de las instituciones en la aplicación de la ley y la justicia penal. Dentro de esta dimensión se consideran las siguientes subdimensiones: delitos, violaciones a los derechos humanos, víctimas involucradas y calidad de las instituciones en la aplicación de la ley y la justicia penal.¹¹

• **Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal, ONU, 2004.** El objetivo principal de este Manual es ayudar a quienes encabezan los sistemas de justicia penal a planificar, ejecutar y mantener técnicamente actualizados sus sistemas de información sobre la justicia penal, aprovechando plenamente las nuevas tecnologías de la información. Al determinar el contenido de un programa nacional de estadísticas sobre justicia penal, debe asignarse la máxima prioridad a las siguientes cuatro categorías generales de información: a) datos sobre la delincuencia que indiquen la incidencia de la victimización en la sociedad, tipo de victimización, delitos denunciados y no denunciados, razones para no denunciarlos, y el nivel de temor del delito; b) datos sobre la cantidad de casos que indiquen los componentes del sistema de justicia penal (la policía, los tribunales, el sistema carcelario) y las características de las personas que han pasado por el sistema: edad, sexo, educación, idioma, estado civil, etcétera; c) datos sobre los recursos en relación con la cantidad de personas empleadas en los servicios de justicia penal, los gastos y la distribución de los servicios; y d) descripciones cualitativas de los servicios de justicia, indicando las estructuras orgánicas, las responsabilidades, las jurisdicciones y los programas en marcha.

¹⁰ El acceso a la justicia es un componente fundamental del Estado de derecho, y central para la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: "Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos".

¹¹ Esta dimensión se encuentra vinculada a las metas 5.2, 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Manual sobre programas de justicia restaurativa, UNODC, 2006.** Surge a partir de la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas denominada Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal. Su uso va dirigido a las personas juzgadoras encargadas de la impartición de la justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios que trabajan en conjunto para mejorar las respuestas actuales al delito y a los conflictos en sus comunidades. El objetivo de este manual es ayudar a las personas involucradas en la implementación de programas de justicia restaurativa y participativa a tomar decisiones informadas sobre el diseño, implementación y evaluación de estos. Asimismo, ofrece consideraciones clave para la implementación de respuestas participativas al delito basadas en una metodología de justicia restaurativa.

- **Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado “femicidio/feminicidio”), UNODC - ONU Mujeres, 2022.** Este documento surge a partir del incremento del asesinato de mujeres y niñas por razones de género en el ámbito internacional, originando la necesidad de tener un enfoque estadístico estandarizado a nivel mundial o regional para definir y producir métricas relevantes. Tiene como objetivo proporcionar una definición estadística sobre el homicidio de mujeres y niñas por razones de género a efecto de identificar claramente los datos, además de definir otras características sobre homicidios intencionales. Asimismo, se enfoca en promover, mejorar y armonizar los instrumentos de recolección de datos, además de aquellas características necesarias para analizar los casos a través de una serie de variables útiles para identificar y clasificar los diferentes tipos de homicidios. La definición y tipología que propone se encuentra ajustada a la estructura y el marco de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés). El marco también ayuda a identificar los principales datos que se deben recolectar para proporcionar información sobre las víctimas, las personas responsables de cometer el delito y la respuesta del Estado a los homicidios de mujeres y niñas por razones de género.

- **Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, CEPAL, 2022.** Este documento contiene las directrices a seguir para la generación de información estadística sobre seguridad y justicia penal en los países de la región para mejorar las capacidades de gestión de proyectos estadísticos de medición del delito y la administración de registros administrativos en el marco del monitoreo estadístico de los indicadores del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible. Su finalidad es convertirse en una guía para la generación de

información estadística estandarizada en materia de seguridad y justicia penal en los países de América Latina y el Caribe, adecuada a las normas internacionales en la materia, y priorizando el análisis de los componentes y aspectos transversales y metodológicos para ser retomado en el desarrollo estadístico de los distintos contextos de los Estados participantes. De esta manera se pretende facilitar la creación de registros confiables, técnicos, precisos, independientes, pertinentes, oportunos y comparables para mejorar la transparencia y el acceso a la información que permita contribuir en el diseño, supervisión y evaluación de políticas y programas de prevención del delito y fortalecimiento del Estado de derecho y la justicia penal.

- **Protocolo para la recolección y divulgación de datos sobre niños, niñas y adolescentes participantes en estudios, CEA-CEPAL, 2022.** Este documento va encaminado al análisis y la difusión de los resultados que constituyen la última etapa de la investigación que se obtiene en las entrevistas, en las que debe garantizarse que los derechos de los niños, niñas y personas adolescentes no estén en riesgo de ser vulnerados. Establece que en el momento de proceder a la generación y gestión de las bases de datos deben habilitarse los mecanismos de accesibilidad bajo medidas de privacidad y cifrado de identidades, protección y seguridad frente a ataques cibernéticos, y la depuración, procesamiento y análisis de la información, procurando cumplir con los estándares internacionales y utilizar normas estadísticas robustas. Asimismo, los resultados se harán públicos y se divulgarán respetando los principios de no maleficencia y confidencialidad.

Referentes estadísticos internacionales

- **Annual Report Questionnaire (ARQ), UNODC, 2021.** Este cuestionario es diseñado con la finalidad de recopilar un conjunto de datos sobre distintos temas relacionados con las drogas. La información solicitada comprende aspectos vinculados con la demanda como la prevalencia del consumo, los tratamientos contra la adicción a dichas sustancias y la mortalidad debido a esta causa; también incluye variables asociadas a la oferta como el cultivo, producción y aseguramiento de narcóticos. Los datos recopilados a través de este cuestionario se utilizan como insumo para la integración del Informe Mundial sobre las Drogas.

- **Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2022, FBSP, 2022.** Este anuario es elaborado desde 2007 por el Foro Brasileño de Seguridad Pública con base en la información proporcionada por las secretarías estatales de seguridad pública, la policía civil, militar y federal, entre otras fuentes oficiales. Este referente recopila datos para caracterizar la situación de seguridad pública en Brasil, tales como aquellos sobre muertes violentas, presuntos delitos, violencia doméstica y

sexual, violencia contra niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos, desaparición y localización de personas, registro y aseguramiento de armas de fuego, operaciones policiales y empresas de seguridad privada. Además, otorga información sobre las corporaciones de policía, los gastos en seguridad pública, la distribución y remuneración del personal, así como de la victimización y letalidad policial.

- **Base de Datos sobre el Comercio CITES, versión 2022.1, UNEP-WCMC, 2022.** Esta base es administrada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación con el propósito de sistematizar la información relacionada con el comercio internacional de especies de flora y fauna amenazadas a nivel global. De esta manera, la base recopila los datos correspondientes a las transacciones de los animales y de las plantas protegidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), incluyendo variables como el año, país de exportación e importación, origen, objetivo, términos del comercio y especie comercializada.

- **Boletín Estadístico Anual, IMELCF, 2022.** En este documento, elaborado por la Oficina de Planificación, Área de Estadística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá, se publican los datos relacionados con los peritajes atendidos por la Subdirección de Medicina Forense y la Subdirección de Criminalística. A partir de los datos, se visualiza la información de los peritajes atendidos por agencia (provincia), tipo de especialidad pericial, género, rango de edad, necropsias, tipo de muerte, mecanismo causal de las muertes traumáticas, evaluaciones de salud mental forense, pericias realizadas por los laboratorios forenses destacando las evaluaciones de sustancias controladas: cocaína, marihuana, crack, éxtasis, y otras. De esta forma el Instituto adscrito al Ministerio Público cumple con su objetivo de brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente a la investigación y a la descripción científica y médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

- **Census of Federal Law Enforcement Officers CFLEO, BJS, 2020.** Constituye una serie estadística desde 1993 que recopila información de las agencias policiales federales autorizadas para realizar arrestos; los datos recopilan información sobre la cantidad de personas empleadas por las agencias que trabajan en las áreas de investigación criminal y aplicación de la ley, patrullaje y respuesta policial, seguridad y protección, operaciones judiciales y correccionales.

- **Estadísticas de violencia en contra de la mujer 2017, INE Guatemala, 2018.** Informe realizado por el

Instituto Nacional de Estadística de Guatemala a través del Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer (SNIVCM) que genera, analiza y divulga información estadística correspondiente a los años 2013 a 2017 para visibilizar de una forma metódica y sistemática la violencia contra las mujeres. La información se obtiene a través del análisis de registros administrativos de las actuaciones del Ministerio Público y de la cantidad de denuncias recibidas por los delitos de feminicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer. Entre los principales indicadores se encuentran: el promedio de denuncias presentadas, mujeres que fueron agraviadas, probables personas responsables, por delito, sexo, edad, lugar de ocurrencia, tipo de violencia en contra de la mujer, entre otros. Asimismo, se muestran indicadores sobre las evaluaciones clínicas médicas legales que se le practican a las mujeres en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, según el delito, sexo, edad, lugar de ocurrencia y tipo de evaluación; además de aquellas necropsias realizadas por el servicio médico legal de dicho instituto, por sexo, edad, principal causa de muerte, y otros. También se visibiliza la información de los servicios legales prestados a mujeres por el Instituto de la Defensa Pública Penal, según tipo de delito y departamento donde se otorgó el servicio. Por último, se genera la información del organismo judicial sobre víctimas, personas sentenciadas, sentencias emitidas, por delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

- **Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS), UNODC, 2022.** Es un cuestionario de carácter anual cuyo objetivo es que los Estados miembro de la ONU gestionen la recopilación y difusión de datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal acorde a la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés). El cuestionario requiere datos de: la policía; la Fiscalía; los tribunales; las prisiones; y la autoridad/agencia nacional responsable de las encuestas de victimización.

- **Evaluation Report of European judicial systems 2020, CEPEJ, 2022.** Este informe de la eficiencia y calidad de la justicia en Europa se basa en datos de 2020 sobre las principales tendencias en los sistemas judiciales de los Estados miembro del Consejo de Europa y tres estados observadores. Evalúa los sistemas judiciales europeos con base en los siguientes indicadores: disponibilidad y asignación de recursos; situación de las personas fiscales y juzgadoras; organización de los tribunales, enfoque en las personas usuarias de los tribunales y desarrollo y uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, y funcionamiento de los sistemas judiciales.

- **Federal Justice Statistics 2021, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe anual basado en datos del programa de estadísticas de justicia federal de los Estados Unidos de América. Proporciona información desde 1979 sobre la respuesta federal al crimen y sus cambios a lo largo del tiempo. También describe el procesamiento de casos en el sistema de justicia penal federal, incluidas las investigaciones de las personas físicas, los enjuiciamientos y declinaciones, las condenas y absoluciones, las sentencias, la libertad condicional y supervisada, el encarcelamiento y los arrestos.

- **Global Wildlife Enforcement, INTERPOL, 2018.** Este reporte presenta una descripción del trabajo realizado por la Organización Internacional de Policía Criminal respecto de los delitos que atentan contra la vida silvestre a nivel mundial, tales como la caza furtiva, el transporte, el procesamiento y la venta ilegal. Igualmente, se documentan algunas especies de flora y fauna (así como partes o productos de esta última) aseguradas a través de los operativos realizados por las instituciones de seguridad pública de diversos países con la finalidad de hacer frente al comercio transnacional de este tipo de especies y contribuir al arresto de las personas probablemente responsables.

- **Informe Mundial sobre las Drogas, UNODC, 2022.** Se integra por cinco folletos independientes en cuanto a su temática: 1. Implicaciones políticas; 2. Visión global de la demanda y la oferta de drogas; 3. Tendencias del mercado de las drogas: opioides y cannabis; 4. Tendencias del mercado de las drogas: cocaína, estimulantes de tipo anfetamínico, y nuevas sustancias psicoactivas; y 5. Drogas y medio ambiente. Brinda una visión general del panorama internacional sobre la problemática de las drogas, con la finalidad de que cada Estado pueda analizar qué políticas están funcionando y cuáles no en cuanto a la prevención y tratamiento, sobre todo en la población más vulnerable; la percepción equívoca de la población al minimizar el daño que causan las drogas “más comunes” al existir “drogas emergentes” y cómo estas últimas están ganando terreno en cuanto a la oferta y demanda entre la población que consume este tipo de estupefacientes.

- **Informe Mundial sobre Trata de Personas, UNODC, 2022.** Este informe se ha publicado desde 2009 buscando una respuesta eficaz al delito de trata de personas, además de situarlo en el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Abarca 141 países y proporciona una visión general de los patrones y flujos de este delito a nivel mundial, regional y nacional, basándose en casos detectados entre 2017 y 2021.

- **Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (Argentina), MJDH, 2020.** Este documento elaborado

por la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, tiene como objetivo consolidar la información de los tribunales, sean de primera o segunda instancia, de las fiscalías y de las defensorías generales con competencia en materia penal, a efecto de obtener un análisis detallado por jurisdicción (provincias) en relación con la información de la estructura y el personal con el que cuentan. Por lo que hace al personal de estas tres instituciones, el informe contempla la aplicación de la normatividad en materia de género para su debido cumplimiento, por ello a partir de 2022 incorporaron la variable “género” en reemplazo de “sexo”, la cual incluye las categorías: “varón”, “mujer” y “trans”.

- **World Wildlife Crime Report, UNODC, 2020.** Este informe presenta un balance de los delitos cometidos contra la vida silvestre, enfatizando en el tráfico ilícito de determinadas especies protegidas de flora y fauna. Se sustenta en gran medida en la base de datos *World Wildlife Seizures (World WISE)* de dicha institución, la cual contiene información de aproximadamente 180 mil confiscaciones en 149 países y territorios diferentes. El documento describe la trascendencia de combatir el tráfico ilegal de plantas y animales, ya que se ha convertido en un área de especialización del crimen organizado que atenta contra la biodiversidad del planeta.

De esta manera, el programa estadístico retoma estándares y prácticas internacionales, cumpliendo así con los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNPJF 2023 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de procuración de justicia, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

Normatividad

- Código Penal Federal, última reforma 12 de noviembre de 2021;

- Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma 19 de febrero de 2021;

- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, última reforma 06 de diciembre de 2022;

- Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, última reforma 12 de noviembre de 2021;

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 29 de abril de 2022;

- Ley General de Archivos, última reforma 15 de abril de 2022;

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 28 de abril de 2022;

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017;

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma 22 de noviembre de 2021;

- Ley General de Salud, última reforma 16 de mayo de 2022;

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley General de Víctimas, última reforma última reforma 28 de abril de 2022;

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, última reforma 23 de marzo de 2022;

- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 13 de mayo de 2022;

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma 21 de octubre de 2021;

- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, última reforma 28 de abril de 2022;

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la

Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley Nacional del Registro de Detenciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, última reforma 01 de diciembre de 2020;

- Ley de Amnistía, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 22 de abril de 2020;

- Ley de Hidrocarburos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley de la Fiscalía General de la República, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2021;

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma 28 de abril de 2022.

Programático

- Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024;

- Política Nacional Anticorrupción, 2020;

- Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022;

- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024;

- Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024;

- Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026;

- Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024;

- Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024;
- Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026;
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024;
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024;
- Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024;
- Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024;
- Programa Rector de Profesionalización 2017-2022;
- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024;
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2019-2024.

Estándares nacionales

- Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, SCJN, 2014;
- Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, INAI, 2018;
- Manual sobre desaparición de personas, SCJN, 2022;
- Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, SEGOB y CNB, 2019;
- Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana, CNSP, 2017;
- Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2021;
- Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Investigación, PGR (ahora FGR), 2017;

- Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Procedimiento Abreviado, PGR (ahora FGR), 2017;
- Protocolo Homologado de Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, CNPJ, 2018;
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2020;
- Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente, CNSP, 2017;
- Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, CNPJ, 2015.

Otras referencias

- Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Procuración e impartición de justicia, CNDH, 2021;
- Lineamientos tecnológicos del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas, PGR (ahora FGR), 2018;
- Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, SEMARNAT, 2019;
- Métrica de gobierno abierto 2021, CIDE, 2021;
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, CNB.

3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias

Este programa genera información estadística para el reporte de instrumentos nacionales e internacionales, tales como:

- Anuarios Estadísticos y Geográficos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- *Annual Report Questionnaire* (ARQ), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- Catálogo Nacional de Indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con las Unidades del Estado que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- Cuestionario de indicadores regionales, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

- Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

- Informe Presidencial, Presidencia de la República;

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas;

- Necesidades de información del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

- Reporte Global sobre Trata de Personas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establecen una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los Censos Nacionales de Gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de derecho.

Para ello, el Estado mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial). Además, se cuenta con los órganos constitucionales autónomos que, a partir de las reformas constitucionales en el orden federal y estatal,

tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República, mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean dicha autonomía; mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición de justicia, y sancionar a las y los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de estas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los Poderes Ejecutivos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando los mecanismos de seguridad pública no logran inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado. En consecuencia, se inicia una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales, estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal.¹²

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos con que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el

¹² La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre las personas que se ven afectadas en su esfera de derechos y/ u obligaciones.

Particularmente para el ámbito federal, este componente cuenta con otros niveles de representatividad en la impartición de justicia. Primero, a través de los medios de control de la constitucionalidad para la protección jurisdiccional¹³ de los derechos humanos que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien funge como Máximo Tribunal Constitucional del país. Dichos medios son: la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio de amparo. Por su parte, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le corresponde proteger los derechos político-electorales de todas y todos los mexicanos cuando se accionan los medios de impugnación. Mientras que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por medio de sus órganos jurisdiccionales atiende los siguientes asuntos: a los Tribunales Colegiados de Circuito les compete la resolución de los juicios de amparo directo; a los Tribunales Colegiados de Apelación¹⁴ y a los Tribunales Unitarios de Circuito les corresponde la resolución de procesos en segunda instancia en juicios del orden federal, así como los juicios de amparo indirecto en contra de actos reclamados emitidos por otros tribunales de la misma naturaleza; los Juzgados de Distrito atienden la resolución de los procesos del orden federal en primera instancia de juicios en materia penal, civil y otras materias, además de los juicios de amparo indirecto; a los Tribunales Laborales Federales les corresponderá la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones; por último, los Centros de Justicia Penal Federal conocen de los procesos penales del orden federal en primera instancia bajo el Sistema Penal Acusatorio.¹⁵

¹³ La protección de tipo administrativa le corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

¹⁴ El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación" en el que, una de las principales reformas es la relativa al artículo 94 que sustituye a los Plenos de Circuito y a los Tribunales Unitarios de Circuito, por los Plenos Regionales y Tribunales Colegiados de Apelación, respectivamente. Asimismo, a partir del Acuerdo General 24/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación, estos tribunales comenzaron a operar gradualmente.

¹⁵ Además de los órganos jurisdiccionales mencionados, también se cuenta con otros órganos de apoyo a la función jurisdiccional, como son el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y los Plenos Regionales (antes Plenos de Circuito).

Asimismo, se encuentran los Tribunales Agrarios, conformados por el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios como órganos jurisdiccionales dotados de plena jurisdicción para dictar sus fallos de forma autónoma encargados de conocer, dirimir y resolver los conflictos agrarios con base en la reforma del artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1992.¹⁶

En ese orden de ideas, bajo este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial de los ámbitos federal y estatal, así como los tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión de la persona sentenciada en un centro penitenciario y, en el caso de las personas adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo de los ámbitos federal y estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de procuración de justicia en el ámbito federal el que compete al CNPJF 2023.

El CNPJF 2023 genera información sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito federal del Estado mexicano.

Función 1. Procuración de justicia (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de procuración de justicia recae en las siguientes instituciones del Estado mexicano:

- Fiscalía General de la República, y
- Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de las entidades federativas.

Particularmente, el CNPJF 2023 genera información sobre la Fiscalía General de la República, misma que, al igual que cualquier otra institución pública, requiere de determinada capacidad institucional para desempeñar

¹⁶ Tribunales Agrarios. Historia. Disponible en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424

las funciones que tiene conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su estructura orgánica y la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta.

En términos generales, este primer punto de interés se define como gestión y comprende, esencialmente, cuatro grandes temas:

A. Estructura organizacional. Se refiere a la forma que adopta la Fiscalía General de la República para la ejecución de las atribuciones encomendadas, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades que la conforman. Para efectos de este censo en particular, es necesario distinguir dos elementos básicos:

Unidades administrativas. Se refiere a aquellas que desarrollan actividades asociadas con la administración interna (recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, etcétera) y con el otorgamiento de servicios; además de apoyar en el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de la Fiscalía General de la República. Con base en los objetivos de este programa, dicha categoría debe diferenciarse de las fiscalías del Ministerio Público de la Federación, quienes representan un elemento particular de análisis.

Fiscalías del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a todas aquellas fiscalías, sedes, subsedes, unidades de investigación y, en general, cualquier otra unidad homóloga investigadora que se encuentre bajo la estructura de la Fiscalía General de la República, y tengan a su cargo la investigación de hechos constitutivos de delitos a través de sus personas agentes y demás personal auxiliar especializado, con la finalidad de ejercer la acción penal cuando así resulte. De igual forma, intervienen en procedimientos judiciales del orden civil, y propician, cuando procedan, los mecanismos alternativos de solución de controversias.

B. Recursos humanos. Se refiere a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas y a las fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, mismas que desarrollan las funciones y atribuciones encomendadas a esta. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico¹⁷ y socioeconómico, entre los aspectos de

interés que permiten caracterizar a estas personas servidoras públicas se encuentran:

Condición de pertenencia a pueblo indígena.

Esta categoría sociodemográfica se asocia directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas. Se encuentra alineada con lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.7.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, grupos de población (como los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas; en comparación con la distribución nacional.

Cargo y/ o función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan las personas servidoras públicas adscritas a las fiscalías del Ministerio Público de la Federación. En términos generales, este personal tiene la siguiente clasificación de acuerdo con su función desempeñada:

Personal directivo. Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/ o dirección. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones de área y/ o jefaturas de departamento. Por su parte, no deben considerarse a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

Personas agentes del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a las personas servidoras públicas quienes ejercen, además de la función de representación social, las funciones de investigación, coordinación e investigación de hechos presumiblemente delictivos, así como la persecución de las personas imputadas dentro del proceso penal.

Personas auxiliares del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a las personas servidoras públicas que asisten a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación en las actividades que estas practiquen dentro de las diligencias para la preparación del ejercicio de la acción penal.

Personas peritas. Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el Ministerio Público u otras autoridades.

¹⁷ Si bien la pertenencia a algún pueblo indígena puede asociarse a condiciones sociodemográficas, esta adquiere relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Personas agentes de la Policía Federal Ministerial. Se refiere a las personas servidoras públicas auxiliares directas de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación quienes llevan a cabo la investigación de los delitos, desarrollando para tal efecto las diligencias que deban practicarse durante las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene la persona agente del Ministerio Público de la Federación.

Personas facilitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas cuya función es posibilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las personas intervinientes en los esquemas previstos por los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Personas analistas de información criminal. Se refiere a la persona servidora pública que aporta elementos contundentes en la investigación de los delitos a través de la generación de líneas de investigación y productos de inteligencia, ello bajo la autoridad, conducción y mando de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerar al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y del sistema penitenciario. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización, cuyo objetivo es establecer las políticas generales en materia de profesionalización entre las que se encuentra el desarrollo profesional del personal de las instituciones mencionadas, de forma tal que estos desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate al delito, procuración de justicia, derechos humanos, transparencia y perspectiva de género. Para el caso específico de procuración de justicia, los esquemas de profesionalización se integran de la siguiente manera:

Formación inicial. Es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a las personas aspirantes a pertenecer a las instituciones de procuración de justicia, con el fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse. Los cursos que comprende este esquema de profesionalización se dividen en:

Programa de formación inicial para policía de investigación. Se refiere al programa que permite adquirir habilidades para intervenir en la investigación de los delitos como: asumir la titularidad de la investigación de campo, participar en la construcción de la teoría del caso, planificar la investigación y proponer las líneas a seguir, sugerir los actos de investigación idóneos y pertinentes para el esclarecimiento de un hecho delictivo, identificar los límites legales que corresponden a su actuación como policía de investigación y regir su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Programa de formación inicial para personas agentes del Ministerio Público de la Federación. Se refiere al programa que contribuye en la formación de aspirantes a personas agentes del ministerio público, proporcionándoles las herramientas jurídico-metodológicas requeridas para el desempeño de la función ministerial como: emitir determinaciones respecto al ejercicio de la acción penal, desempeñar la función legal de dirección, conducción y mando de la investigación de un hecho criminal, establecer la persecución penal y sustentar la acusación ante el órgano jurisdiccional, aplicar en el ámbito de sus competencias la ley penal sustantiva y adjetiva al caso concreto, así como las ciencias y disciplinas auxiliares, mediante el uso de métodos, técnicas y estrategias legales y valores adquiridos durante su formación, con base en la ética, el juicio reflexivo y analítico en el ámbito de la procuración de justicia.

Programa de formación inicial para analista de información criminal. Se refiere al programa que permite formar personas analistas de información criminal dotadas con el conocimiento necesario para contribuir de manera eficiente y eficaz a la investigación de los delitos a cargo de las instituciones de procuración de justicia desde su área de especialización, participando en la investigación de un

hecho criminal bajo el mando de la persona agente del Ministerio Público de la Federación.

Programa de formación inicial para perito. Se refiere al programa que permite formar especialistas con las competencias técnico-científicas necesarias en las especialidades periciales, desempeñando la función pericial desde su área de especialización participando en la investigación de un delito bajo el mando de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, llevando así la práctica de pruebas periciales idóneas y pertinentes para el esclarecimiento del caso.

Formación continua (actualización). Es el proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el servicio profesional de carrera, ya que le permite ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios. El curso que comprende este esquema de profesionalización es el siguiente:

Curso de especialización para unidades especializadas contra el secuestro. Se refiere al programa que permite desarrollar y fortalecer conocimientos teórico-prácticos, habilidades, capacidades y destrezas de las personas servidoras públicas a nivel directivo y operativo responsables de la atención de casos del delito de secuestro, compartiendo las mejores prácticas y experiencias focalizadas en la protección integral a la víctima y el interés superior garantizando así sus actuaciones en el marco del debido proceso.

Formación continua (especialización). Es el proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.

Formación continua (alta dirección). Es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de procuración de justicia.

Capacitación. Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias

personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que quienes participen puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a las autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa local aplicable en la materia. Para el caso específico de la Fiscalía General de la República, la información solicitada debe corresponder con los elementos, mecanismos y procedimientos relacionados con las medidas disciplinarias para las personas agentes de la Policía Federal Ministerial y las personas analistas de acuerdo con su normatividad vigente.

C. Recursos presupuestales. Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de procuración de justicia, interesa conocer el importe total erogado por las unidades administrativas y/o fiscalías del Ministerio Público de la Federación, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, los cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:¹⁸

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como

en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Recursos materiales. Se refiere a la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, dividiéndose, en este caso, entre las unidades administrativas y/o fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, que dan forma a la estructura orgánica de la institución.

Los distintos tipos de estos recursos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa y/o fiscalía del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República. Los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas se relacionan con los bienes inmuebles, parque vehicular, líneas y aparatos telefónicos, y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

Dentro de este último tema, y derivado de la pandemia por la COVID-19, se volvió indispensable conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia. Estos servicios de conexión remota son entendidos como aquellos que posibilitan a las personas usuarias conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador,

¹⁸ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

permitiendo utilizar y/ o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la *VPN*, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Función 2. Procuración de justicia (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia); combate a la corrupción; administración de archivos y gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, y particularmente para el módulo 1, la situación anterior se denomina ejercicio de funciones de gobierno y contempla, entre otras, las siguientes:¹⁹

A. Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia). Representan aquellas acciones realizadas al interior de las instituciones públicas a efecto de, por un lado, dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y, por otro, establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Lo anterior, con el objetivo de consolidar la confianza ciudadana y la seguridad entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que las y los ciudadanos estén informados sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por sus autoridades, fomentando con ello la apertura gubernamental y la rendición de cuentas. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de las personas servidoras públicas, con el propósito de que el efecto de la acción

¹⁹ Únicamente se listan aquellas que se encuentran transversalmente en el resto de los Censos Nacionales de Gobierno 2023 (con excepción de los relacionados con las materias de seguridad pública y sistema penitenciario).

pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno; sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Administración de archivos y gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice el tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

Función 3. Procuración de justicia (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de procuración de justicia, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de la función de procuración de justicia, para lo cual se consideran tres grandes temas:

A. Procuración de justicia;²⁰

B. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; y

C. Servicios periciales y servicio médico forense.

A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

A. Procuración de justicia. Este elemento contempla dos sistemas de procesos penales: 1. Sistema Tradicional y 2. Sistema Penal Acusatorio, mismos que se detallan a continuación:

Sistema Tradicional. Es el sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial

²⁰ Si bien el artículo 61 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes prevé la competencia de los órganos federales o locales, y por ello, la imputación de delitos del fuero federal debiera hacerla la persona agente del Ministerio Público de la Federación especializado en justicia de personas adolescentes, no existen personas agentes del Ministerio Público especializados en justicia de personas adolescentes del fuero federal, por lo tanto, son las personas agentes o fiscales del Ministerio Público del fuero común las que tienen a su cargo la investigación y persecución de los delitos federales en la entidad federativa que se trate. De ahí, que el CNPJF no genera información de la materia penal en justicia para personas adolescentes.

de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados. En este sistema²¹ se presentan las siguientes etapas:

Etapas de preinstrucción. En esta etapa se realizan las actuaciones que inician desde el momento en que la persona agente del Ministerio Público de la Federación, en caso de contar con la persona inculpada detenida, la consigna ante el órgano jurisdiccional en el plazo de 48 horas; mientras que, de no haber persona detenida, emite la orden de aprehensión o comparecencia correspondiente. Lo anterior con el fin de determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de estos conforme al tipo penal aplicable y que exista la probabilidad de que la persona inculpada los haya cometido o participado en su comisión, lo que sustentará el dictado de la resolución del plazo constitucional que establecerá su situación jurídica, como: el auto de formal prisión, de sujeción a proceso, el auto de no sujeción a proceso y el auto de libertad de la persona inculpada por falta de elementos para procesar.

Etapas de instrucción. Esta etapa inicia a partir de que es dictado el auto de formal prisión o sujeción a proceso, en la cual se averigua y prueba la existencia del delito, las circunstancias en que se hubiese cometido y las peculiaridades de la persona inculpada, así como la responsabilidad de esta en la comisión del delito. Termina con el auto que declara cerrada la instrucción para dar paso al juicio.

Etapas de juicio. Es la etapa del proceso penal en la que la persona agente del Ministerio Público de la Federación formula su acusación y precisa su pretensión punitiva, mientras que la persona procesada interpone su defensa ante el órgano jurisdiccional con el objeto de que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

El Sistema Tradicional en el proceso de procuración de justicia se identifica por la integración de un expediente denominado averiguación previa, misma que contiene todas las actuaciones derivadas de la investigación realizada por la persona agente del Ministerio Público de la Federación, con la finalidad de comprobar la comisión de un delito y establecer la probable responsabilidad de la

²¹ El CNPJF se enfoca en obtener información de las actuaciones de la persona agente del Ministerio Público de la Federación que lleva a cabo durante la integración de la averiguación previa, por lo que, en el presente documento no se incluye la descripción de las etapas de segunda instancia ni de ejecución de sentencia.

persona inculpada. Al finalizar las investigaciones correspondientes, la persona agente del Ministerio Público de la Federación emitirá alguna de las siguientes determinaciones o conclusiones:

Ejercicio de la acción penal. Tan pronto como la persona agente del Ministerio Público de la Federación determine que en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado la comisión del delito y la probable responsabilidad de la persona inculpada, ejercerá la acción penal, solicitando, según corresponda, al órgano jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia.

No ejercicio de la acción penal. Es la resolución de la persona agente del Ministerio Público de la Federación en la que, después de llevar a cabo las investigaciones correspondientes, determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten la comisión del delito o la probable responsabilidad de la persona inculpada.

Reserva. Es la determinación de la persona agente del Ministerio Público de la Federación adoptada cuando, de las diligencias practicadas durante la averiguación previa, no resulten elementos suficientes para comprobar la comisión del delito y la probable responsabilidad de la persona inculpada y, por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que, con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta contar con información suficiente y, entre tanto, se ordena a la policía judicial o ministerial realizar las investigaciones conducentes.

Incompetencia. Es la determinación la persona agente del Ministerio Público de la Federación en virtud de que los hechos de los cuales toma conocimiento conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, porque compete investigar a una autoridad especializada, por corresponder a materia de personas adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos de los cuales deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

Sistema Penal Acusatorio. Corresponde al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de un sistema de corte acusatorio. Desde una visión democrática, se le considera alineado a los principios de transparencia, presunción de inocencia, equidad entre las partes, oralidad y control de la producción

de la prueba; además proporciona un mayor control de las instituciones y operadores que intervienen en el proceso. Este sistema se caracteriza porque predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

En este sistema intervienen varias personas operadoras en el proceso de procuración de justicia, las que, conforme se desarrolla el procedimiento por etapas, realizan funciones específicas, siendo estas:

Persona juzgadora de control o garantías. Es la persona que interviene desde el inicio de la etapa de investigación y hasta que se dicta el auto de apertura a juicio oral. Entre otras funciones, es la encargada de atender lo relacionado con la legalidad de la detención, vincular a proceso a la persona imputada, revisar las medidas cautelares y medidas de protección, otorgar la autorización judicial de órdenes de cateo, exhumación de cadáveres, intervención de comunicaciones privadas, entre otras. De igual forma, es competente para atender las salidas alternas y el procedimiento abreviado dictando la sentencia que corresponda.

Persona agente del Ministerio Público de la Federación.²² Es la persona encargada de la investigación de los delitos, abrir la carpeta de investigación derivada de una detención o de la denuncia de un hecho delictivo, efectúa actos de investigación, aplica los criterios de oportunidad y propicia los mecanismos alternos de solución de controversias, según corresponda, o bien, ejerce la acción penal contra la

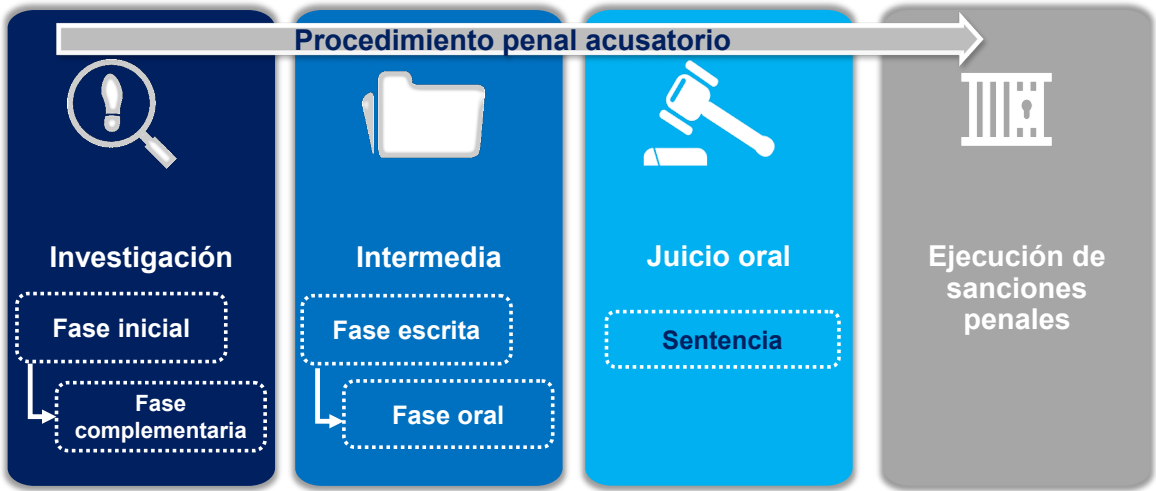
persona imputada a efecto de ser conducida al proceso ante la persona juzgadora de control o garantías. Personas agentes de la Policía Federal Ministerial. Por lo general, son quienes tienen conocimiento de la noticia criminal²³ dentro del sistema de justicia, pues establecen el primer contacto con la víctima, testigos de los hechos, la persona probable responsable, y, en su caso, obtienen las primeras evidencias materiales. Actúan como auxiliares bajo el mando y conducción de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, con el fin de obtener todos aquellos indicios y pruebas que surgen durante la investigación para la persecución de un delito.

El Sistema Penal Acusatorio en el proceso de procuración de justicia se caracteriza por la integración de un expediente denominado carpeta de investigación, misma que contiene las actuaciones derivadas de la investigación iniciada por la persona agente del Ministerio Público de la Federación, con la finalidad de comprobar la comisión de un delito y establecer la probable responsabilidad de la persona imputada.

El procedimiento consta de la etapa de investigación en sus dos fases (inicial y complementaria); la etapa intermedia con sus dos fases (escrita y oral); la etapa de juicio oral, y posteriormente, la etapa de ejecución de sanciones penales.²⁴ Si bien la persona agente del Ministerio Público de la Federación ejerce su función en todas las etapas del Sistema Penal Acusatorio, el CNPJF se enfoca en obtener información de la etapa de investigación en sus dos fases, por lo que no se incluyen en el presente documento la descripción de las demás etapas.

Etapas del Sistema Penal Acusatorio

Imagen 1



Fuente: Elaboración propia.

²² La transición de la Fiscalía General de la República como organismo constitucional autónomo, y bajo su actual normatividad aplicable, ha implicado el cambio de denominación del cargo a persona agente del Ministerio Público de la Federación.

²³ Conocimiento o información que una o varias personas realizan ante la autoridad competente sobre la comisión de una conducta punible.

²⁴ Para que esta inicie, su prerrogativa básica es que se emita la sentencia y además, cause ejecutoria.

Etapas de investigación. Tiene por objeto que la persona agente del Ministerio Público de la Federación, a partir de una denuncia, querrela o cualquier otra notificación, reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada y la reparación del daño. La investigación corresponde a la persona agente del Ministerio Público de la Federación en conjunto con personas agentes de la policía, además de contar con la intervención de la persona juzgadora de control o garantías, quien se encarga de resolver si vincula o no a proceso a la persona imputada.

Esta etapa comprende dos fases:

Investigación inicial. Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente que hayan sido hechos del conocimiento de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, por la posible comisión de un delito y concluye cuando esta ejerce la acción penal, entre otras conclusiones. Una vez recibida la denuncia o querrela, la persona agente del Ministerio Público de la Federación (por obligación o a propuesta de las partes) podrá ordenar una serie de actos que considere pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos denominados actos de investigación, los que, en algunos casos requieren control judicial previo. Asimismo, ordenará las medidas de protección a la víctima o persona ofendida cuando considere que la persona imputada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de esta(s), las cuales pueden requerir o no la ratificación del órgano jurisdiccional a través de una audiencia de ratificación.

Esta fase se puede desarrollar con o sin la persona detenida, bajo los siguientes supuestos:

Con la persona detenida (detención por caso urgente o flagrancia). Después de recabar información en la investigación y bajo su más estricta responsabilidad, la persona agente del Ministerio Público de la Federación podrá ordenar la detención de una persona por caso urgente. Esta detención también es conocida como captura administrativa o excepción al principio de reserva judicial en materia de privación de libertad; consiste en que una persona pueda ser detenida sin orden judicial y sin que exista circunstancia de flagrancia.

En este punto la persona imputada también puede ser conducida ante la persona agente del

Ministerio Público de la Federación mediante flagrancia; es decir, cuando la persona es detenida por cualquier persona en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, esta deberá ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad más cercana y, esta a su vez, remitirla con la misma prontitud la persona agente del Ministerio Público de la Federación, el cual deberá examinar si la detención se realizó conforme a derecho, de no ser así, se deberá poner en libertad inmediata a la persona detenida.

En ambos casos, a partir de la detención de la persona imputada, debe ser conducida directamente a la audiencia inicial a efecto de que, entre otras cuestiones, la persona juzgadora de control o garantías primero verifique el control de la detención.

Sin persona detenida. Formas de conducción de la persona imputada al proceso. Cuando la persona agente del Ministerio Público de la Federación tenga datos de prueba suficientes que establezcan que se ha cometido un delito y exista la probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido o participado en su comisión, podrá conducirla a proceso a través de diversos actos solicitados a la persona juzgadora de control o garantías:

- **Citatorio.** Es el documento mediante el cual se informa a una persona que es necesaria su presencia ante la autoridad competente en la audiencia inicial, con motivo de la investigación de un delito.

- **Orden de comparecencia.** Es un mandato judicial mediante el cual se ordena el uso de la fuerza pública con el fin de lograr la comparecencia de la persona investigada que, habiendo sido citada a una audiencia y sin justificación alguna, no se presenta.

- **Orden de aprehensión.** Es el acto material de apoderarse de una persona privándola de su libertad, esta se dictará cuando la persona agente del Ministerio Público de la Federación advierta la necesidad de cautela, cuando se resista o evada la orden de comparecencia y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad, o bien, la persona juzgadora de control o garantías declare a la persona imputada sustraída a la acción de la justicia en los supuestos establecidos en la ley.

Actos de investigación. Son los actos pertinentes y útiles realizados por la persona agente del Ministerio Público de la Federación para llegar al esclarecimiento de los hechos. Existe una división entre los actos de investigación que puede realizar la persona agente del Ministerio Público de la Federación, en los cuales, en algunos casos es necesario el control judicial, por ejemplo, para llevar a cabo exhumación de cadáveres, órdenes de cateo, intervención de comunicaciones privadas y correspondencia, toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros, cuando la persona se niegue a proporcionarlos, o para el reconocimiento o examen físico de una persona cuando esta se niegue a ser examinada. Por otro lado, dentro de los actos que no requieren control judicial previo, se encuentran las inspecciones del lugar de los hechos o del hallazgo, personas o vehículos, levantamiento e identificación de cadáver, aportación de comunicación entre particulares, reconocimiento de personas, entrevista a testigos, etcétera.

Formas de terminación de la investigación.

Una vez analizados los antecedentes de la investigación y realizados los actos de investigación, la persona agente del Ministerio Público de la Federación podrá tomar alguna de las siguientes determinaciones:

Incompetencia.²⁵ Cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden común, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a materia de personas adolescentes o militar. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno. Esta determinación se debe realizar al momento de advertirse la incompetencia, por lo tanto, concluye la investigación de la persona agente del Ministerio Público de la Federación que se declaró incompetente y se remite a la autoridad competente.

Facultad de abstenerse de investigar.

Cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer

que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad de la persona imputada. Esta determinación únicamente se efectúa en la fase de investigación inicial y concluye la investigación.

Archivo temporal. Determinación que se emite sobre la carpeta de investigación a través de la cual se podrán archivar temporalmente aquellas investigaciones en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. Esta determinación se efectúa en la fase de investigación inicial, y no concluye la carpeta o, en su caso, amerita la extinción de la acción penal por esa simple resolución, sino que el archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla, o bien, que la persona agente del Ministerio Público de la Federación emita con posterioridad alguna determinación que concluya definitivamente la investigación.

No ejercicio de la acción penal. Es la determinación de la persona agente del Ministerio Público de la Federación en la que, dado los antecedentes del caso, previa autorización de la persona servidora pública en la institución en quien se tenga la facultad, concluye que se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal. Una vez solicitada, la autoridad judicial resolverá mediante una audiencia previa notificación a las partes, y en su caso, decretará el sobreseimiento. Esta resolución se debe efectuar hasta antes de solicitar la audiencia inicial, o de haber ejercido la acción penal, por lo tanto, una vez decretado el sobreseimiento, se concluye la investigación en esta fase.

Criterios de oportunidad. Es la facultad de la persona agente del Ministerio Público de la Federación por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima o persona ofendida y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Esta determinación se puede realizar hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral y sus efectos son la extinción de la acción penal, por lo tanto, concluye la investigación en esta fase.

²⁵ Para efectos del CNPJF, la información que se genera sobre las incompetencias es aquella determinada por materia (adolescentes, militar, justicia cívica, etcétera) o por ser competencia del fuero común, razón por la que no se incluye información sobre las incompetencias internas dentro de la Fiscalía General de la República, de ahí que el censo conceptualiza a las incompetencias como una forma de terminación de la investigación.

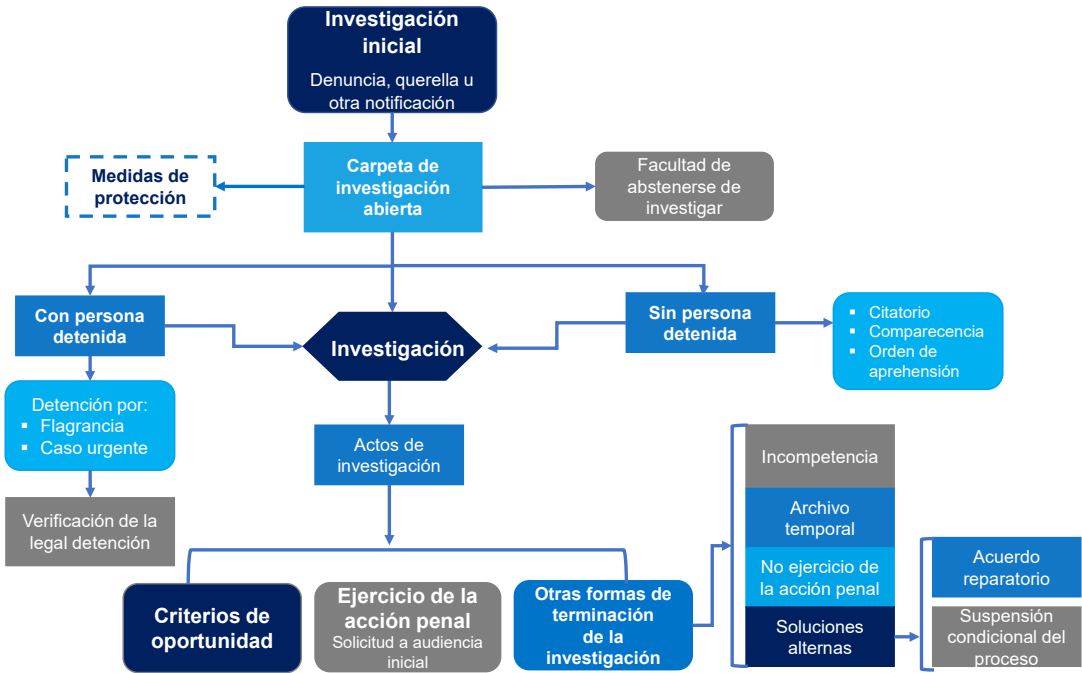
Finalmente, la fase de investigación inicial también puede concluir cuando se determina el ejercicio de la acción penal al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad de la persona imputada, esta determinación se efectúa, ya sea a través de la solicitud de citatorio o comparecencia con el fin de presentarse a la audiencia inicial; poner a la persona imputada a disposición de la persona juzgadora de control o garantías para que se le formule la imputación, o bien, la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia de la persona imputada, para los fines antes mencionados. En consecuencia, se cierra la fase de investigación inicial para dar paso a la fase de investigación complementaria.

Dentro de esta fase, cabe mencionar aquellas actuaciones relevantes por parte de la persona agente del Ministerio Público de la Federación:

Control de la detención. Inmediatamente después de que una persona haya sido detenida en flagrancia, caso urgente o por cumplimiento de una orden de aprehensión, debe ser puesta a disposición de la persona juzgadora de control o garantías, quien resolverá sobre la legalidad de su detención, examinando las circunstancias de esta y su apego a la ley, calificándola de legal si cumple con los requisitos o de ilegal si no los cumple, en consecuencia, la persona imputada será puesta en inmediata libertad.

Investigación inicial

Imagen 2



Fuente: Elaboración propia.

Investigación complementaria. Inicia con la celebración de la audiencia inicial en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la declaración de la persona imputada, la resolución de vinculación a proceso, entre otras, y concluye una vez que el término que establezca la persona juzgadora de control o garantías a la persona agente del Ministerio Público de la Federación para el cierre de la investigación se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

Formulación de la imputación. En los casos en que se haya calificado de legal la detención, la persona agente del Ministerio Público de la Federación formulará la imputación la cual es la forma en que esta autoridad comunica a la persona imputada, en presencia de la persona juzgadora de control o garantías, que desarrolla una investigación en su contra, en relación con uno o más hechos que la ley señala como delito.

Medidas cautelares. Son restricciones de derechos o libertades, emitidas por la persona

juzgadora de control o garantías a solicitud de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, víctima o persona ofendida, cuya finalidad es asegurar la presencia de la persona imputada durante el procedimiento penal, garantizar la seguridad de la víctima o persona ofendida y evitar la obstaculización del proceso.

Estas medidas se decretan cuando la persona imputada se acoja al término constitucional (72 a 144 horas), habiendo sido formulada la imputación, o cuando se haya vinculado a proceso a la persona imputada.

Resolución sobre la solicitud de vinculación a proceso. Acto procesal en la audiencia inicial en que, después de que la persona imputada haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, la persona agente del Ministerio Público de la Federación solicitará a la persona juzgadora de control o garantías la vinculación a proceso, acto por medio del cual se sujeta a la persona imputada a una investigación formalizada, la cual se resolverá en esa audiencia si la persona imputada o su defensa lo solicitan, o bien, dentro del plazo de 72 horas o en las siguientes 144 horas (duplicidad del plazo constitucional).

El auto de vinculación a proceso establecerá el hecho o los hechos delictivos sobre los que se continuará el proceso o se determinarán las formas anticipadas de su terminación, la apertura a juicio o el sobreseimiento.

El auto de no vinculación a proceso puede tener como efectos:

- Que la persona agente del Ministerio Público de la Federación continúe investigando; o
- Que se decrete un sobreseimiento.

En el primer caso, la persona agente del Ministerio Público de la Federación podrá seguir investigando con la finalidad de recabar más información que le permita en una nueva audiencia volver a solicitar la vinculación a proceso. Para el segundo, es la resolución del órgano jurisdiccional en la que se finaliza la controversia sin que el fondo del asunto haya sido resuelto.

Decretado el sobreseimiento, tiene el efecto de una sentencia absolutoria e impide que se vuelva a realizar una nueva persecución penal

por el mismo hecho. En consecuencia, se levantan las medidas cautelares que se hubieran aplicado.

Plazo de cierre de la investigación. Antes de finalizar la audiencia inicial, previa propuesta de las partes, se determinará por parte de la persona juzgadora de control o garantías el plazo para el cierre de la investigación complementaria, en el que deberá concluir su investigación la persona agente del Ministerio Público de la Federación, el cual no podrá exceder de los siguientes plazos:

- Dos meses (cuando la pena máxima no exceda los dos años de prisión).
- Seis meses (si la pena máxima excede los dos años de prisión).

Cierre de la investigación complementaria. Una vez cerrada la etapa de investigación complementaria, la persona agente del Ministerio Público de la Federación tendrá quince días para realizar alguna de las siguientes acciones:

Sobreseimiento (total o parcial). Es la resolución que le compete a la persona juzgadora de control o garantías ante la solicitud procedente de la persona agente del Ministerio Público de la Federación una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria, o bien, a solicitud de la persona imputada o su defensor(a), o de oficio, y que pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con la persona imputada a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Es decir, procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia de la persona imputada, por la muerte de esta, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal.

Suspensión del proceso. Es la resolución que efectúa la persona juzgadora de control o garantías quien decreta la suspensión del proceso a solicitud de la persona agente del Ministerio Público de la Federación una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria cuando se presenta alguno de los casos previstos en la normatividad. El procedimiento se reapertura cuando cese la causa que haya motivado la suspensión a solicitud de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, o bien, de cualquiera de las partes que intervienen en el proceso.

Formulación de la acusación. Es el acto procesal formulado por la persona agente del Ministerio Público de la Federación, una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria. A través de la audiencia acusa formalmente a la persona imputada por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, después de una valoración de todos los datos de prueba pertinentes que han sido incorporados en la carpeta de investigación. Este acto concluye la fase de investigación complementaria e inicia la etapa intermedia.

Adicional a las formas de terminación de la investigación complementaria, existen otras determinaciones que concluyen con la misma:

Extinción de la acción penal por incumplimiento del plazo. Si la persona agente del Ministerio Público de la Federación no concluye la investigación en el plazo fijado, o no solicita su prórroga, la persona juzgadora

de control o garantías pondrá el hecho en conocimiento de la persona titular de la institución de procuración de justicia o del servidor público en quien se haya delegado esta facultad, para que se pronuncie en un plazo de quince días. Transcurrido este plazo sin que se haya pronunciado, la persona juzgadora ordenará el sobreseimiento.

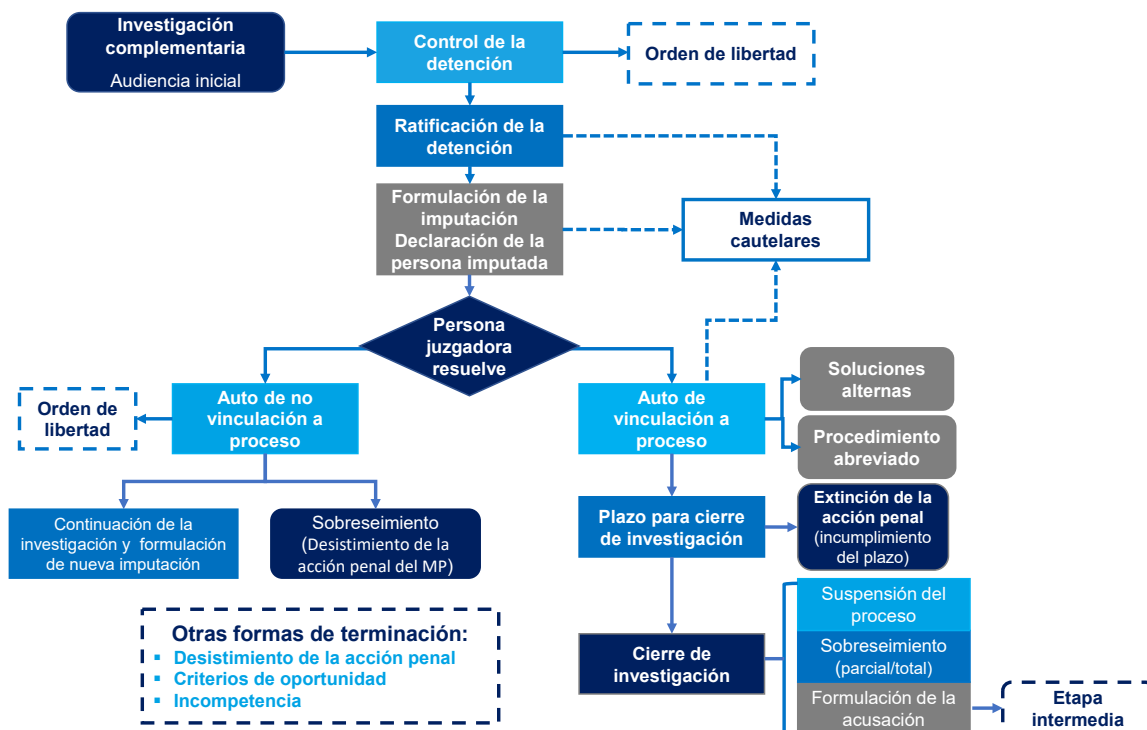
Desistimiento de la acción penal. Es la solicitud que realiza la persona agente del Ministerio Público de la Federación ante la persona juzgadora de control o garantías en la cual expone brevemente a través de una audiencia los motivos del desistimiento, situación que debe ser resuelta de manera inmediata por el órgano jurisdiccional y decretar el sobreseimiento del asunto.

Criterios de oportunidad (*vid. supra*).

Incompetencia (*vid. supra*).

Investigación complementaria

Imagen 3



Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, el Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por efectuar, además de las determinaciones y/ o conclusiones descritas con anterioridad, otras formas de solución a la controversia las cuales pueden aplicarse dentro de la fase de investigación inicial o en la complementaria. Estas formas de solución son las siguientes:

Soluciones alternas. Son formas de solución a la controversia establecidas por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. Son soluciones alternas:

Acuerdo reparatorio. Es el celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobado por la autoridad que lo impulsó y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. Procede desde la presentación de la denuncia, querrella u otro requisito equivalente, hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, y este debe ser aprobado por la persona agente del Ministerio Público de la Federación en la fase de investigación inicial y por la persona juzgadora de control o garantías a partir de la fase de investigación complementaria.

Suspensión condicional del proceso. Es el planteamiento formulado por la persona agente del Ministerio Público de la Federación o por la persona imputada, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento de la persona imputada a una o varias de las condiciones correspondientes, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima o persona ofendida y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Procede desde el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

Formas de terminación anticipada. Aunado a las soluciones alternas anteriormente descritas, existe otra forma de terminación anticipada aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral. La persona agente del Ministerio Público de la Federación puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado. De ser verificado y admitido por la persona juzgadora de control o garantías, será esta la encargada de resolverlo hasta la emisión del fallo y explicación de la sentencia.

B. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Este elemento abarca todos los asuntos en materia penal y justicia para personas adolescentes que sean susceptibles de solución prevista en la legislación procedimental. En este sentido, se constituyen como los medios alternos para la solución de conflictos sin la intervención de una persona juzgadora, sino a través de personas facilitadoras que proporcionan a las personas intervinientes las condiciones favorables para que, a través del diálogo, y con motivo de la denuncia o querrella referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, imparcialidad, equidad, flexibilidad y simplicidad, resuelvan sus conflictos de manera eficaz, gratuita, voluntaria y confidencial. Tal elemento se conforma de la siguiente manera:

Materia penal (personas adultas). Son aquellos previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMASCOMP), la cual contempla los mecanismos de:

Mediación. Mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervinientes (solicitante y requerida), en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con la finalidad de alcanzar la solución de esta. Durante la mediación, la persona facilitadora propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre las personas intervinientes.

Conciliación. Mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucradas. En este mecanismo la persona facilitadora, además de propiciar la comunicación entre las personas intervinientes, podrá presentar alternativas de solución diversas.

Junta restaurativa. Es el mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona imputada y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima o persona ofendida y de la persona imputada a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Justicia para personas adolescentes. Son aquellos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual contempla los siguientes mecanismos:

Mediación. Es el mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima o persona ofendida, buscan, construyen y

proponen opciones de solución a la controversia. La persona facilitadora propiciará la comunicación y el entendimiento entre las personas intervinientes para que alcancen la solución al conflicto por sí mismas.

Procesos restaurativos. Son aquellos que se utilizan para alcanzar un resultado restaurativo, los cuales pueden ser a través de los siguientes modelos de reunión:

Reunión de la víctima con la persona adolescente. Es el procedimiento mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia sin la participación de la comunidad afectada.

Junta restaurativa. Mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia; la cual se desarrollará conforme a lo establecido en la LNMASCP y en la LNSIIPA.

Círculos. Modelo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente, la comunidad afectada y las personas operadoras del SIIPA, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de las personas operadoras para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso, o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo en virtud de la controversia planteada.

El proceso de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes está integrado por las siguientes etapas:²⁶

Ingreso de la solicitud. Inicia cuando la parte interesada (persona física o moral), ya sea de forma verbal o escrita, acude ante el órgano especializado en la aplicación de los mecanismos alternativos²⁷ solicitando la aplicación de algún mecanismo con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal de la cual forma parte, o

bien, por derivación del órgano ministerial (desde el momento de recibir la denuncia o querrela la persona agente del Ministerio Público de la Federación orienta a la persona denunciante a optar por la aplicación de un mecanismo) o judicial (una vez vinculada a proceso la persona imputada, se puede optar por aplicar una forma de solución alterna, o cuando una persona sentenciada beneficiaria de alguna medida de preliberación deba concluir con la reparación del daño antes de que la misma pueda hacerse efectiva, para lo cual podrán aplicarse los mecanismos alternativos).

Admisibilidad. El órgano revisa la admisibilidad de la solicitud y determinará si es susceptible de resolverse a través del mecanismo alternativo y, una vez admitida, se turna a la persona facilitadora para iniciar los procedimientos correspondientes. Cuando un asunto no sea susceptible de la aplicación de un mecanismo alternativo, se comunica a la persona solicitante, y en su caso, al órgano ministerial o jurisdiccional que haya realizado la derivación.

Apertura del expediente e invitación a las partes. Una vez admitida la solicitud, se abre el expediente, se registran los datos de las partes involucradas y la relación de los hechos; posteriormente se gira la invitación a las partes que intervendrán en la solución del conflicto para que acudan a manifestar su voluntad de iniciar algún mecanismo. Dentro de esta etapa se pueden llevar a cabo:

Sesiones preliminares. Son previas a la sesión conjunta del mecanismo y se llevan a cabo con el objetivo de recabar la voluntad de las partes para participar en él, teniendo una función preparatoria en la que la persona facilitadora explica las características y reglas del mecanismo que sea aplicable, así como los alcances legales. En esta sesión se acepta la sujeción de las partes a iniciar un mecanismo y se fija la fecha para la primera sesión conjunta. En caso de que las personas intervinientes no acepten participar en alguno o solucionar su controversia, se presente la imposibilidad de notificar la invitación a las partes, o en su caso, la inasistencia injustificada a las sesiones por más de una ocasión, se concluye el expediente.

Inicio del mecanismo. Es la etapa en la que tiene verificativo el inicio del mecanismo alternativo establecido una vez que las partes intervinientes aceptaron someterse al mismo, para lo cual, el órgano especializado emite un acuerdo de inicio. Asimismo, en esta etapa se informa a la autoridad ministerial o jurisdiccional con la finalidad de que se suspenda el término de la prescripción de la acción penal durante la sustanciación de los mecanismos, a partir

²⁶ El CNPJF genera información a partir del contexto normativo establecido en la LNMASCP y homologando conforme a los procedimientos establecidos en el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de la República el cual lleva a cabo dichos procedimientos derivado de sus necesidades y de su estructura establecida.

²⁷ En el ámbito federal es el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de la República el encargado de su aplicación.

de la primera sesión y hasta que se realice alguna conclusión ya sea de forma anticipada, o bien, la celebración del acuerdo.

En caso de que las personas intervinientes no acepten participar en algún mecanismo o solucionar su controversia, o bien, se presente la imposibilidad de notificar la invitación a estas, o en su caso, la inasistencia injustificada a la sesión preliminar por más de una ocasión, el órgano especializado elabora el acuerdo de no inicio y se concluye el expediente.

Sesión del mecanismo. En esta sesión se sustancia el mecanismo optado con el auxilio y dirección de la persona facilitadora, donde las personas intervinientes exponen el conflicto, plantean sus pretensiones e identifican las posibles soluciones a la controversia para llegar a celebrar el acuerdo reparatorio. Cuando no se alcance acuerdo, las personas intervinientes conservarán sus derechos para resolver la controversia mediante las acciones legales que procedan, o bien, cuando verse sobre la solución parcial de la controversia, se dejarán a salvo los derechos de estas respecto de lo no resuelto en el mecanismo.

Conclusión del expediente. La conclusión puede derivarse de diversas formas:

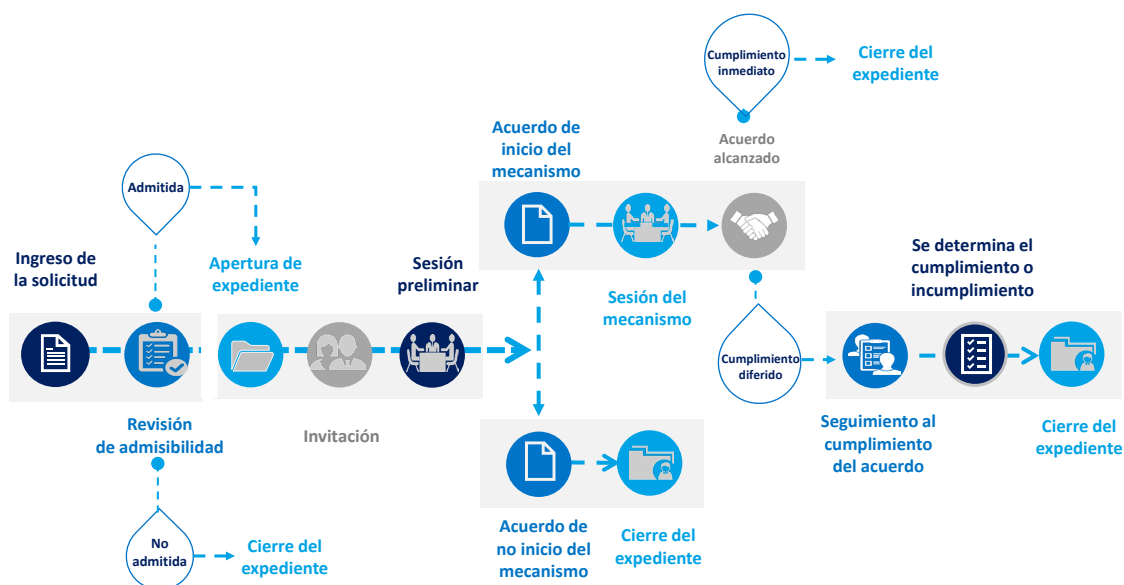
- De forma anticipada en los casos previstos en la ley;
- Por haber una solución mutuamente acordada entre las personas intervinientes en la aplicación del mecanismo, ello al suscribir un acuerdo reparatorio;
- Otras formas que estén contempladas en la normatividad aplicable en la materia para el órgano especializado.

Si la solución a la controversia se llevó a cabo bajo un mecanismo, la persona facilitadora hará

constar por escrito el acuerdo celebrado que incluye la precisión de las obligaciones y el tiempo de cumplimiento de estas, el cual debe cumplir con las formalidades establecidas en la ley, además de ser aprobado por la persona agente del Ministerio Público de la Federación o, en su caso, por la persona juzgadora que derivó el asunto al órgano especializado en su aplicación.

Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios.²⁸ Corresponde a la etapa en la que la persona facilitadora, el personal responsable, o bien, el área de seguimiento, realizan la función de monitoreo e impulso al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervinientes en aquellos casos en que se haya establecido que las obligaciones pactadas se cumplan en tiempos diferidos. En esta etapa se utilizan diversas medidas o acciones necesarias para asegurar el cumplimiento. En caso de cumplimiento total corresponde a la persona agente del Ministerio Público de la Federación o, en su caso a la persona juzgadora aprobar el cumplimiento del acuerdo, en cuyo caso, se resuelve la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del proceso penal. La persona facilitadora, el personal responsable, o bien, el área de seguimiento informará a la persona agente del Ministerio Público de la Federación, a la persona juzgadora, a las personas intervinientes, y en su caso, a la persona facilitadora, sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, a afecto de que se determinen las consecuencias jurídicas respectivas. El incumplimiento del acuerdo dará lugar a la continuación del procedimiento penal. En caso de cumplimiento parcial de contenido pecuniario este será tomado en cuenta por la persona agente del Ministerio Público de la Federación para efectos de la reparación del daño.

²⁸ A diferencia del ámbito estatal, el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no cuenta en su estructura con un área de seguimiento, por lo que dicha función es desempeñada por la persona facilitadora.



Fuente: Elaboración propia.

C. Servicios periciales y servicio médico forense.

Los servicios periciales, por mandato constitucional, son parte medular en la procuración e impartición de justicia, por conducto de las personas peritas, además de las personas auxiliares de la persona agente del Ministerio Público de la Federación. Así, durante el proceso de la investigación y posteriormente para el proceso judicial, que incluye el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes, es necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. Por ello, la intervención de las personas peritas se lleva a cabo desde el momento de la solicitud de la intervención pericial que realice la autoridad competente en materia penal cuando tiene el conocimiento de un hecho que la ley señala como presunto delito, o bien, en las demás materias (civil, familiar, mercantil, etcétera) cuando sea ofrecida por las partes. De este modo, las personas peritas emitirán un dictamen, informe o cualquier otro documento, mediante el cual dan a conocer los resultados o conclusiones respecto del examen, análisis y/ o experimentos practicados en relación con un planteamiento sometido a su conocimiento. Este insumo tiene el objetivo de orientar el criterio de la persona agente del Ministerio Público de la Federación durante la investigación del presunto hecho delictivo, así como de la persona juzgadora durante el proceso judicial, incluso, de ser necesario, se solicita la intervención de la persona perita en las audiencias ante la autoridad.

Por lo anterior, la colaboración de las personas peritas, permite averiguar más allá de los testimonios de las partes que se encuentran involucradas. Por esta razón, las pruebas periciales deberán ser realizadas de manera científica, racional y crítica, ofreciendo una

aproximación al esclarecimiento de los hechos con base en evidencia.

En este sentido, a partir del contexto nacional en materia forense y la implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, se ha vuelto necesario generar información estadística que permita monitorear las capacidades institucionales de los servicios médico forenses y periciales del Estado mexicano, así como del ejercicio de su función en cuanto a la identificación y disposición de cadáveres y/ o restos de seres humanos.

La generación de estadísticas en materia pericial y forense se enmarca en el cumplimiento del Estado mexicano a la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En particular, desde 2013 el Comité contra la Desaparición Forzada de la Oficina de las Naciones Unidas (CED) solicitó al Estado mexicano efectuar una visita de trabajo.²⁹ Tras ocho años de intercambio de comunicaciones entre el Comité y el gobierno de México, el 30 de agosto de 2021 se aceptó la Convención como una muestra de apertura al escrutinio y apoyo internacional. Esta visita se realizó del 15 al 26 de noviembre de 2021 y se conformó por una delegación de cuatro miembros del CED, cuyo fin no solo fue documentar la situación en el país, sino identificar formas de trabajar con las autoridades, las víctimas y demás actores para prevenir y erradicar la desaparición forzada.

²⁹ De conformidad con el artículo 33 de la citada Convención.

Derivado de su visita, el CED elaboró un informe al amparo del artículo 33 de la Convención, en el que se resaltó, en materia pericial, la falta del Banco Nacional de Datos Forenses, el Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas, así como el Registro Nacional de Fosas.³⁰ Además, enfatizó que para atender la crisis forense se requiere revisar el diseño institucional, las carencias en infraestructura, equipamiento, presupuesto y recursos humanos especializados de los servicios forenses del país.³¹

El CED emitió sus últimas observaciones en abril de 2022, en las que señaló diez prioridades que debe atender la política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas por parte del Estado mexicano, entre las que se encuentra atender la crisis forense. A partir de esta prioridad se identificaron aquellas necesidades de información que son contempladas en el presente programa estadístico como son: la creación del Centro Nacional de Identificación Humana y Centros Regionales de Identificación Humana; proveer a las instituciones que brindan los servicios médicos forenses de personal capacitado, de recursos materiales, técnicos y presupuestales, además de registros digitales que contengan información detallada sobre el ingreso de personas fallecidas y aquellos otros recursos que requieran para el desempeño de sus funciones; presentar perfiles de muestras de referencia familiar de personas desaparecidas para su búsqueda en los sistemas existentes; así como garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa. Además, de asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer.

Por otra parte, cabe resaltar que algunos gobiernos estatales se han sumado a los esfuerzos del Estado mexicano para resolver la crisis forense con la creación de Centros de Resguardo Forense o Centros de Identificación Humana, a efecto de reducir el rezago de los servicios periciales al interior de las fiscalías, mediante la identificación masiva y la capacidad para albergar cuerpos de seres humanos.

Además, el diseño del instrumento estadístico considera los trabajos realizados por colectivos de la sociedad civil, como es el caso del Movimiento por nuestros desaparecidos de México, que en 2021

publicó el informe titulado *La crisis forense en México: más de 52 000 personas fallecidas sin identificar*. En dicho informe se rescatan estadísticas y directrices sobre el tratamiento, identificación y resguardo de los cadáveres y/ o restos de seres humanos en México.

En este sentido, la cobertura conceptual para los temas referentes a servicios periciales se centra en la estructura organizacional y recursos de la institución, unidades administrativas o áreas encargadas del ejercicio de la función de los servicios periciales y/ o del servicio médico forense. Es importante destacar que esta información es comparable y complementaria a la información generada en otros Censos Nacionales de Gobierno, específicamente en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE), Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) y en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE). De esta forma, el INEGI abarca de manera integral el universo de instituciones y unidades administrativas encargadas de esta función a nivel nacional.

Con base en lo establecido en las normativas vigentes y necesidades de información, así como los resultados del análisis de información disponible, para la conformación del módulo de servicios periciales del presente programa estadístico se incluye lo relacionado con la estructura organizacional y recursos, de forma que sea posible identificar si la función de los servicios periciales y/ o el servicio médico forense se encontró a cargo de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República. Además, genera información sobre la cantidad e infraestructura de anfiteatros y laboratorios con los que contaron, así como los Centros de Resguardo Forense u homólogos.

La información estadística sobre los recursos humanos y la caracterización del personal encargado de la función de los servicios periciales y/ o médico forense, incluye información sociodemográfica por tipo de cargo y/ o función desempeñada, así como la capacitación que recibe para el desempeño de sus funciones. Los recursos presupuestales se reconocen a partir de la identificación de los recursos financieros con los que contaron las unidades de servicios periciales y/ o de servicio médico forense.

Para el ejercicio de la función, se genera información que distingue el ejercicio de la función de los servicios periciales, respecto a las solicitudes de intervención pericial recibidas, concluidas, pendientes de concluir, según el solicitante, especialidad y materia. Asimismo, para el ejercicio de la función del servicio médico forense se genera información respecto de cadáveres y/ o restos de seres humanos recibidos, las prácticas forenses realizadas para su posible identificación, causa de muerte, su condición de haber presentado mutilación del cuerpo, el tipo de destino de

³⁰ La Comisión Nacional de Búsqueda hizo público el Módulo de Fosas Comunes, una base de datos sobre inhumaciones en fosas comunes que compila desde 2020 y confronta con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas para producir indicios de localización, disponible en: <https://comisionacionalde-busqueda.gob.mx/modulo-de-fosas-comunes/>.

³¹ El informe del CED se encuentra disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>.

aquellos que egresaron, así como el almacenamiento de los cadáveres y/ o restos humanos identificados y

no identificados. Así, estos dos rubros se estructuran de la siguiente manera:

Características principales de los servicios periciales

Imagen 5



Fuente: Elaboración propia.

Características principales del servicio médico forense

Imagen 6



Fuente: Elaboración propia.

Como se expuso con anterioridad, los procesos penales fueron transformados para llevar a cabo en todo el país procedimientos homologados que cumplan con las expectativas nacionales y recomendaciones y estándares internacionales, razón por la que en la actualidad esos procesos se rigen a partir de los dos sistemas contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes,³² lo cual no significa que bajo los anteriores sistemas (Sistema Tradicional, Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral) ya no se estén realizando procedimientos, más bien, estos se verán disminuidos conforme vayan concluyendo los procesos iniciados

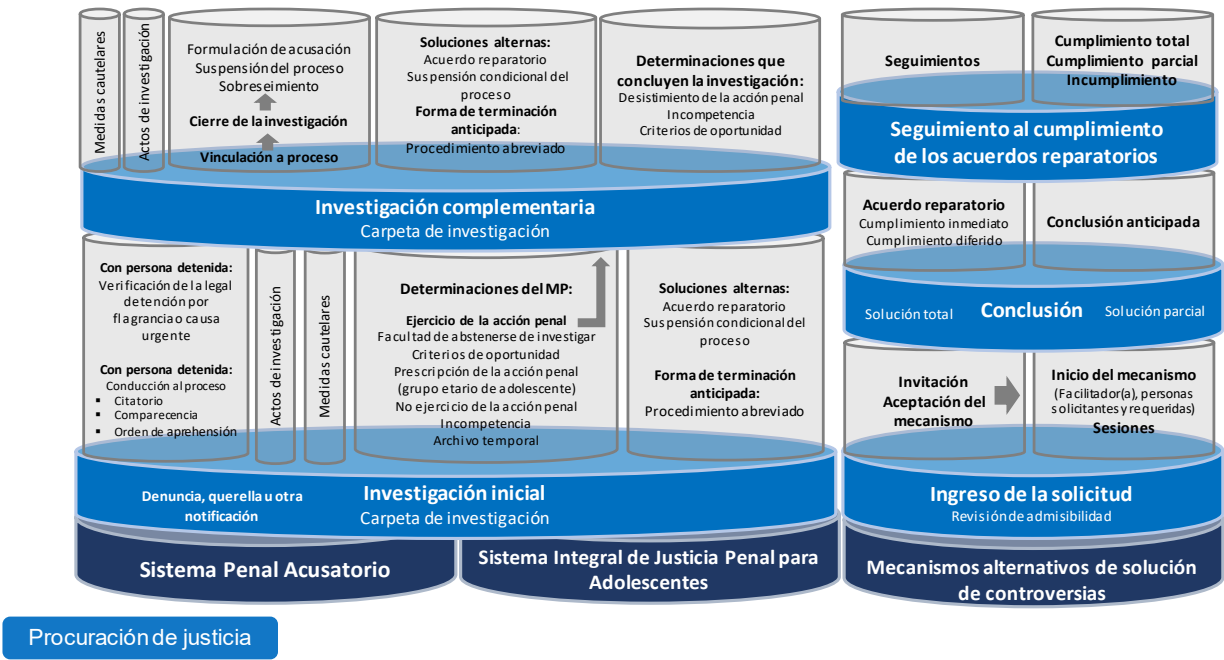
antes de las reformas y expedición de las leyes respectivas.

De esta manera, considerando los tres temas³³ que guardan relación con los procesos penales que se llevan a cabo actualmente en el Estado mexicano, así como las etapas que integran a cada uno, en la imagen 7 se pueden identificar las características generales del proceso de procuración de justicia.

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman,³⁴ el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera:

Etapas para caracterizar el proceso de procuración de justicia

Imagen 7



Fuente: Elaboración propia.

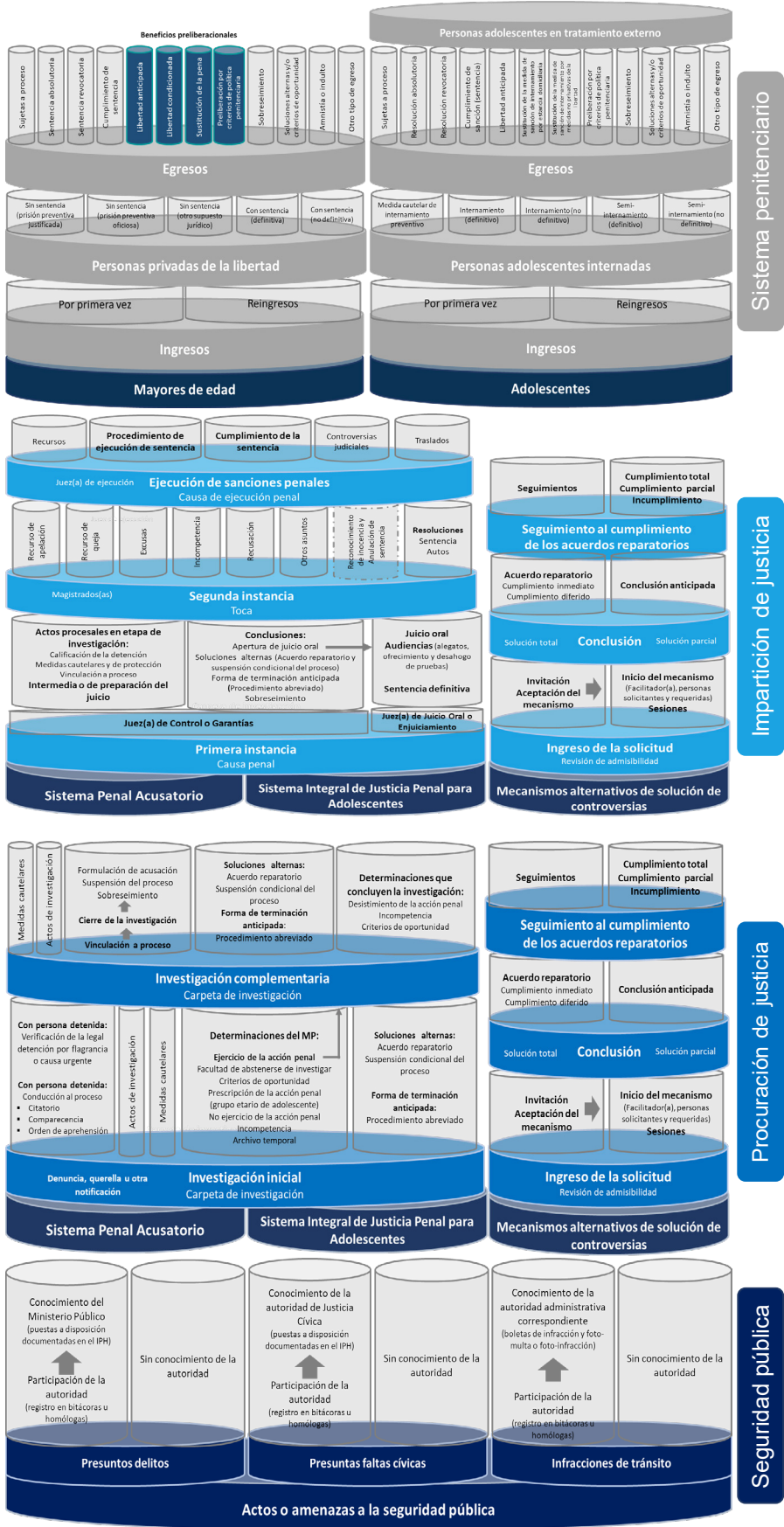
³² Esta función se aborda con mayor detalle en el Documento de Diseño del CNPJE 2023, toda vez que en el ámbito federal las instituciones de procuración e impartición de justicia no cuentan con operadores de justicia ni órganos especializados para la atención de la justicia penal para personas adolescentes, a excepción de los mecanismos alternativos de solución de controversias atendidos por el Órgano Especializado referido en este documento.

³³ Si bien el CNPJE no contempla la función de procuración de justicia en materia de justicia para personas adolescentes, esta sí es considerada en la imagen 7 para armonizar contenidos con el Documento de Diseño del CNPJE 2023.

³⁴ Por la temática que aborda el CNPJE 2023, los componentes de seguridad pública, impartición de justicia y sistema penitenciario no son abordados de manera específica en el presente documento.

Esquema integral del proceso de seguridad pública y justicia penal

Imagen 8



Fuente: Elaboración propia.

La anterior imagen del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, el esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

En suma, el CNPJF 2023 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de las funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia en el ámbito federal del Estado mexicano.

La tabla 1 muestra el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda

Información básica sobre la gestión, ejercicio de las funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia

Tabla 1

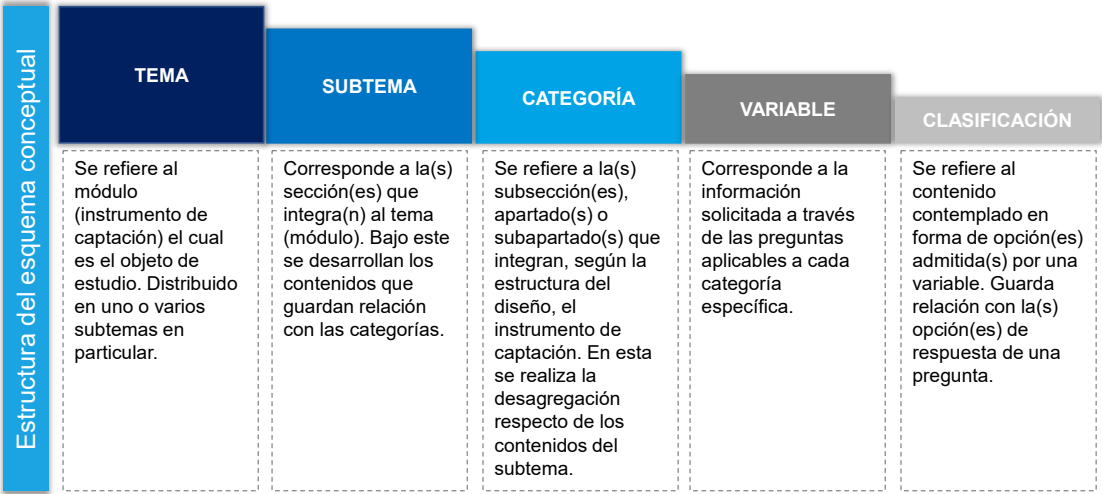
Tema	Subtema
1. Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
	Recursos materiales
2. Ejercicio de funciones de gobierno	Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia)
	Combate a la corrupción
	Administración de archivos y gestión documental
3. Ejercicio de la función	Procuración de justicia (personas adultas) Averiguaciones previas y carpetas de investigación Delitos Víctimas Personas inculpadas e imputadas
	Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal (personas adultas y adolescentes) Expedientes ingresados, concluidos y pendientes de concluir Delitos Personas intervinientes (solicitantes y requeridas)
	Servicios periciales Solicitudes de intervención pericial atendidas Servicio médico forense Cadáveres y/ o restos de seres humanos recibidos Identificación y análisis, almacenamiento y destino

Asimismo, a partir de la imagen 8 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de las personas imputadas, de los delitos, de los procedimientos entre otros.

y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNPJF 2023 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de procuración de justicia en el ámbito federal, conforme a la siguiente estructura:



En este sentido, dicho programa se conforma por cuatro módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.³⁵

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNPJF 2023 incluyen un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en dicho programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

Asimismo, se incluyen los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la

³⁵ Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este. No obstante, para el caso específico de la clasificación “149 delitos”, estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que, si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías “No identificado” para efectos de control estadístico.

Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGE GSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de base de datos relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

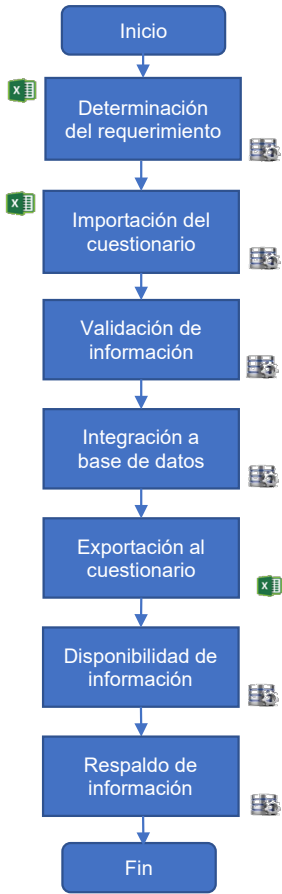
Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de base de datos para personal de DGE GSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 10



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNPJF 2023 se integran por cuatro módulos que, en su conjunto, contienen 501 preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 150 preguntas).

- Sección I. Estructura organizacional y recursos.
- Sección II. Infraestructura para la atención ciudadana.
- Sección III. Ejercicio de funciones específicas.
- Sección IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Sección V. Control interno y anticorrupción.
- Sección VI. Administración de archivos y gestión documental.

Módulo 2. Procuración de justicia federal (se conforma de 172 preguntas).

- Sección I. Sistema Tradicional.
- Sección II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio.
- Sección III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio.
- Sección IV. Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio.
- Sección V. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación.
- Sección VI. Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación.
- Sección VII. Combate y control de los delitos contra la salud.
- Sección VIII. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, vehículos, mercancía apócrifa y otros bienes y recursos.
- Sección IX. Bienes robados y recuperados.

Sección X. Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad.

Módulo 3. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal (se conforma de 126 preguntas).

Sección I. Estructura organizacional y recursos.

Sección II. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Sección III. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Sección IV. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes.

Sección V. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes.

Módulo 4. Servicios periciales (se conforma de 53 preguntas).

Sección I. Estructura organizacional y recursos.

Sección II. Ejercicio de la función de los servicios periciales.

Sección III. Ejercicio de la función del servicio médico forense.

A continuación, se presenta la distribución de las 501 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNPJF 2023, de acuerdo con los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados:³⁶

Diseño del instrumento de captación

Tabla 2

Estructura organizacional y recursos	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Estructura organizacional	
• Estructura organizacional	3 preguntas
I.2 Infraestructura	
• Celdas preventivas para ejecutar detenciones • Registros administrativos	5 preguntas
I.3 Recursos humanos	
• Perfil de las personas titulares de las unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación • Características del personal • Personal en unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación • Fortalecimiento policial • Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación • Dignificación del servicio • Régimen disciplinario del personal • Situación normativa del régimen disciplinario* • Mecanismos para la prevención e identificación de actos de corrupción o abuso de autoridad	

(Continúa)

³⁶ Los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos marcados con (*) son de reciente incorporación, a excepción de los temas relacionados con *Bienes inmuebles*, *Parque vehicular*, *Líneas y aparatos telefónicos*, y *Administración de archivos y gestión documental*, cuyo levantamiento se realiza de forma bienal en paralelo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, razón por la cual en la edición 2022 del CNPJF no se solicitó dicha información.

Estructura organizacional y recursos	
I. Estructura organizacional y recursos	
• Unidad de Asuntos Internos u homóloga • Personal sancionado • Personal denunciado • Personal lesionado, fallecido, desaparecido y no localizado • Personal lesionado • Personal fallecido • Personal desaparecido y no localizado	49 preguntas
I.4 Comisión de Honor y Justicia	
• Comisión de Honor y Justicia	5 preguntas
I.5 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	3 preguntas
I.6 Recursos materiales	
• Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos* • Equipo informático	4 preguntas
II. Infraestructura para la atención ciudadana	
II.1 Centro de Denuncia y Atención Ciudadana	
• Centro de Denuncia y Atención Ciudadana	4 preguntas
II.2 Mecanismos de atención ciudadana en materia de delitos electorales	
• Mecanismos de atención ciudadana en materia de delitos electorales	1 pregunta
II.3 Mecanismos de atención ciudadana en materia de derechos humanos	
• Mecanismos de atención ciudadana en materia de derechos humanos	1 pregunta
II.4 Mecanismos de atención ciudadana en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas	
• Mecanismos de atención ciudadana en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas	1 pregunta
III. Ejercicio de funciones específicas	
III.1 Planeación y evaluación	
• Planeación y evaluación	3 preguntas
III.2 Actividades estadísticas y geográficas	
• Unidad administrativa o área encargada • Informe de actividades o labores	4 preguntas
III.3 Actividades de análisis de información criminal o similar	
• Actividades de análisis de información criminal o similar	3 preguntas
III.4 Participación ciudadana	
• Participación ciudadana	2 preguntas
IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
IV.1 Comité de transparencia	
• Comité de transparencia	5 preguntas
IV.2 Documentos o expedientes desclasificados	
• Documentos o expedientes desclasificados	1 pregunta
V.2 Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales	
• Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales recibidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se tuvieron por no presentadas*	

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos	
IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
• Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales respondidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales pendientes de concluir	9 preguntas
IV.4 Gobierno abierto*	
• Gobierno abierto	1 pregunta
IV.5 Protección de datos personales*	
• Protección de datos personales	3 preguntas
V. Control interno y anticorrupción	
V.1 Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno*	
• Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno	1 pregunta
V.2 Órgano interno de control u homólogo	
• Órgano interno de control u homólogo	1 pregunta
V.3 Mecanismos y/ o herramientas de control interno	
• Mecanismos y/ o herramientas de control interno	6 preguntas
V.4 Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	
• Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	12 preguntas
V.5 Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	
• Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	1 pregunta
V.6 Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	
• Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	2 preguntas
V.7 Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción*	
• Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción	2 preguntas
V.8 Capacitación en materia anticorrupción	
• Capacitación en materia anticorrupción	2 preguntas
VI. Administración de archivos y gestión documental*	
VI.1 Mecanismos de control archivístico y gestión documental	
• Mecanismos de control archivístico y gestión documental	1 pregunta
VI.2 Sistema institucional de archivos	
• Sistema institucional de archivos	6 preguntas
VI.3 Archivo digital	
• Archivo digital	3 preguntas
VI.4 Recursos humanos	
• Perfil del personal del archivo de concentración y del archivo histórico • Capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental	5 preguntas
VI.5 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	1 pregunta
Procuración de justicia federal	
I. Sistema Tradicional	
I.1 Actas circunstanciadas	
• Actas circunstanciadas	1 pregunta
I.2 Denuncias y querellas	
• Denuncias y querellas	3 preguntas
I.3 Delitos registrados en las denuncias y querellas	
• Delitos registrados en las denuncias y querellas	2 preguntas

(Continúa)

Procuración de justicia federal	
I. Sistema Tradicional	
I.4 Averiguaciones previas	
• Procedimientos pendientes de concluir en las averiguaciones previas • Averiguaciones previas reingresadas y reasignadas • Averiguaciones previas iniciadas, determinadas y/ o concluidas y pendientes de concluir	8 preguntas
I.5 Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir	
• Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir	4 preguntas
I.6 Personas inculpadas registradas en las averiguaciones previas iniciadas	
• Características de las personas inculpadas • Delitos cometidos por las personas inculpadas	15 preguntas
I.7 Órdenes de aprehensión registradas en las averiguaciones previas	
• Órdenes de aprehensión registradas en las averiguaciones previas	1 pregunta
II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio	
II.1 Carpetas de investigación	
• Procedimientos pendientes de concluir al inicio del año en las carpetas de investigación • Carpetas de investigación reingresadas y reasignadas • Carpetas de investigación abiertas	6 preguntas
II.2 Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas	
• Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas	6 preguntas
II.3 Víctimas registradas en las carpetas de investigación abiertas	
• Características de las víctimas • Delitos cometidos a las víctimas	12 preguntas
II.4 Personas imputadas registradas en las carpetas de investigación abiertas	
• Características de las personas imputadas • Delitos cometidos por las personas imputadas	17 preguntas
II.5 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	4 preguntas
II.6 Determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
• Determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	3 preguntas
II.7 Delitos registrados en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
• Delitos registrados en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	4 preguntas
II.8 Personas imputadas registradas en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
• Personas imputadas registradas en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	3 preguntas
III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio	
Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio	
• Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio	1 pregunta

(Continúa)

Procuración de justicia federal	
III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio	
III.1 Procedimientos pendientes de concluir al inicio del año en las carpetas de investigación	
• Procedimientos pendientes de concluir al inicio del año en las carpetas de investigación	1 pregunta
III.2 Carpetas de investigación reingresadas y reasignadas	
• Carpetas de investigación reingresadas y reasignadas	1 pregunta
III.3 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	5 preguntas
III.4 Determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	2 preguntas
III.5 Delitos registrados en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Delitos registrados en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	4 preguntas
III.5 Personas imputadas registradas en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Personas imputadas registradas en las determinaciones y/ o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	2 preguntas
IV. Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio	
IV.1 Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	
• Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	2 preguntas
IV.2 Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	
• Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	4 preguntas
IV.3 Personas imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registradas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	
• Personas imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registradas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria	3 preguntas
V. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación	
V.1 Medidas cautelares registradas en las carpetas de investigación	
• Medidas cautelares decretadas • Personas imputadas a quienes se les impusieron las medidas cautelares decretadas	6 preguntas
V.2 Medidas de protección registradas en las carpetas de investigación	
• Medidas de protección otorgadas • Víctimas a quienes se les dictaron las medidas de protección otorgadas	7 preguntas
VI. Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	
VI.1 Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	
• Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	2 preguntas

(Continúa)

Procuración de justicia federal		
VII. Combate y control de los delitos contra la salud		
VII.1 Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas		
• Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas		2 preguntas
VII.2 Personas detenidas		
• Personas detenidas		2 preguntas
VII.3 Aseguramiento de laboratorios		
• Aseguramiento de laboratorios		1 pregunta
VII.4 Pistas clandestinas de aterrizaje desmanteladas		
• Pistas clandestinas de aterrizaje desmanteladas		1 pregunta
Sección VIII. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, vehículos, mercancía apócrifa y otros bienes y recursos		
VIII.1 Aseguramiento de armas		
• Aseguramiento de armas		4 preguntas
VIII.2 Aseguramiento de hidrocarburos		
• Hidrocarburos • Tomas clandestinas de hidrocarburos*		4 preguntas
VIII.3 Aseguramiento de narcóticos		
• Aseguramiento de narcóticos		2 preguntas
VIII.4 Aseguramiento de vehículos		
• Aseguramiento de vehículos		2 preguntas
VIII.5 Aseguramiento de mercancía apócrifa		
• Aseguramiento de mercancía apócrifa		3 preguntas
VIII.6 Aseguramiento de otros bienes y recursos*		
• Metales preciosos • Dinero • Equipos de comunicación • Flora • Fauna • Aseguramientos de especies de fauna • Partes y/ o productos de especies de fauna		15 preguntas
Sección IX. Bienes robados y recuperados		
IX.1 Bienes robados y recuperados		
• Bienes robados y recuperados		4 preguntas
XI. Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad		
X.1 Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad		
• Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad		3 preguntas
Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal		
I. Estructura organizacional y recursos		
I.1 Estructura organizacional		
• Estructura organizacional		1 pregunta
I.2 Recursos humanos		
• Perfil de la persona titular* • Características del personal • Certificación de las y los facilitadores y personal homólogo* • Capacitación		14 preguntas
I.3 Recursos presupuestales		
• Recursos presupuestales		3 preguntas

(Continúa)

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.4 Recursos materiales	
• Parque vehicular* • Líneas y aparatos telefónicos* • Equipo informático	4 preguntas
I.5 Registros administrativos*	
• Registros administrativos	1 pregunta
I.6 Procesos de mediación a distancia*	
• Procesos de mediación a distancia	1 pregunta
II. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
II.1 Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
• Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	1 pregunta
II.2 Solicitudes recibidas	
• Solicitudes recibidas	2 preguntas
II.3 Expedientes abiertos e iniciados	
• Expedientes abiertos • Expedientes iniciados • Delitos registrados en los expedientes iniciados	3 preguntas
II.4 Personas intervinientes registradas en los expedientes iniciados	
• Personas solicitantes registradas en los expedientes iniciados • Características de las personas solicitantes • Delitos cometidos a las personas solicitantes y por las personas solicitantes • Personas requeridas registradas en los expedientes iniciados • Características de las personas requeridas • Delitos cometidos a las personas requeridas y por las personas requeridas	22 preguntas
II.5 Expedientes concluidos	
• Expedientes concluidos	11 preguntas
II.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	3 preguntas
III. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
III.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	3 preguntas
III.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	4 preguntas
III.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	1 pregunta

(Continúa)

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
IV. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
IV.1 Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
• Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	1 pregunta
IV.2 Solicitudes recibidas	
• Solicitudes recibidas	2 preguntas
IV.3 Expedientes abiertos e iniciados	
• Expedientes abiertos • Expedientes iniciados • Delitos registrados en los expedientes iniciados	3 preguntas
IV.4 Personas intervinientes registradas en los expedientes iniciados	
• Personas solicitantes registradas en los expedientes iniciados • Características de las personas solicitantes • Delitos cometidos a las personas solicitantes y por las personas solicitantes • Personas requeridas registradas en los expedientes iniciados • Características de las personas requeridas • Delitos cometidos a las personas requeridas y por las personas requeridas	24 preguntas
IV.5 Expedientes concluidos	
• Expedientes concluidos	11 preguntas
IV.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	3 preguntas
V. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
V.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	3 preguntas
V.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	4 preguntas
V.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las personas intervinientes	1 pregunta
Servicios periciales	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Estructura organizacional	
• Estructura organizacional	2 preguntas
I.2 Infraestructura	
• Anfiteatros • Laboratorios • Centros de resguardo forense u homólogos • Registros de información relacionada con la investigación criminalística	8 preguntas

(Continúa)

Servicios periciales	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.3 Recursos humanos	
• Perfil de la persona titular* • Características del personal • Capacitación	12 preguntas
I.4 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	3 preguntas
I.5 Recursos materiales	
• Parque vehicular* • Líneas y aparatos telefónicos* • Equipo informático	5 preguntas
I.6 Registros administrativos	
• Registros administrativos	1 pregunta
II. Ejercicio de la función de los servicios periciales	
II.1 Solicitudes de intervención pericial recibidas	
• Solicitudes de intervención pericial recibidas	3 preguntas
II.2 Solicitudes de intervención pericial concluidas	
• Solicitudes de intervención pericial concluidas	4 preguntas
II.3 Solicitudes de intervención pericial pendientes de concluir	
• Solicitudes de intervención pericial pendientes de concluir	2 preguntas
III. Ejercicio de la función del servicio médico forense	
III.1 Cadáveres y/ o restos de seres humanos recibidos	
• Cadáveres y/ o restos de seres humanos recibidos	3 preguntas
III.2 Identificación y análisis de cadáveres y/ o de restos de seres humanos	
• Identificación y análisis de cadáveres y/ o de restos de seres humanos	5 preguntas
III.3 Destino de los cadáveres y/ o restos humanos	
• Destino de los cadáveres y/ o restos humanos	2 preguntas
III.4 Almacenamiento de cadáveres y/ o restos humanos	
• Almacenamiento de cadáveres y/ o restos humanos	3 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización de la edición 2023, se llevaron a cabo ajustes sustantivos a los módulos, secciones y preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa de información. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, de las observaciones de especialistas y operadores en la materia, del diagnóstico contenido en la Política Nacional Anticorrupción, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

Adicionalmente, se realizaron diversos trabajos de revisión de información e interacción con instituciones

focalizadas en los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. De esta forma, se hicieron mejoras al cuestionario para generar información estadística en relación con las resoluciones emitidas por los comités de transparencia y la desclasificación de documentos o expedientes por parte de los sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas y programáticas aplicables.

Derivado de la estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, se realizó una reestructura a la sección de control interno y anticorrupción. Esto con el fin de profundizar en los diseños institucionales por los que se ejerce la función de control interno en los entes públicos, así como las autoridades o instituciones que participan en el desempeño de las actividades de investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas.

En cuanto al tema de servicios periciales y servicio médico forense, se replicaron los ajustes considerados en el CNGE 2023, CNPJE 2023 y el CNIJE 2023. Dichas adecuaciones derivaron del análisis de resultados de la edición anterior, así como de los principales comentarios vertidos por las instituciones informantes en los instrumentos de captación.

Finalmente, se realizaron reuniones de coordinación con personal de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Fiscalía General de República, a efecto de exponer y detallar los ajustes realizados a esta edición del CNPJF para facilitar los procesos de captación de la información asociada al mismo.

De esta manera, entre las principales incorporaciones se encuentran aquellas destinadas a generar información estadística que permita:

1. Precisar la unidad de análisis para cada una de las unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República.

2. Conocer la cantidad, capacidad instalada y tipos de servicios con los que contaban las celdas preventivas para ejecutar detenciones, además de la cantidad de personas detenidas en estas.

3. Contar con información desagregada del personal adscrito a cada una de las unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República.

4. Conocer la cantidad de personas agentes de la Policía Federal Ministerial, según su estado civil y la condición de tener hijas y/ o hijos, esto con base en la estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

5. Estandarizar y contar con información desagregada sobre las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño del personal adscrito a la Fiscalía General de la República.

6. Conocer la cantidad de personal de la Fiscalía General de la República que se jubiló o renunció.

7. Fortalecer los contenidos en materia de régimen disciplinario del personal, además de contar con información desglosada del personal adscrito que fue sancionado.

8. Generar información sobre los mecanismos de atención ciudadana en materia de derechos

humanos y en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, operados por la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos y la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, respectivamente.

9. Estandarizar contenidos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, control interno, combate a la corrupción, entre otros, con base en los ajustes transversales realizados para todos los Censos Nacionales de Gobierno 2023.

10. Generar información para conocer el diseño institucional de las unidades y figuras que ejercen la función de control interno en la Fiscalía General de la República.

11. Fortalecer los contenidos de la información del ejercicio de la función de procuración de justicia federal que se genera por sede y subsele de las fiscalías del Ministerio Público de la Federación.

12. Contar con información de la autoridad que llevó a cabo las detenciones por flagrancia y caso urgente de las personas detenidas.

13. Generar información de las personas inculpadas e imputadas que presentaron lesiones al momento de su registro en las averiguaciones previas y carpetas de investigación.

14. Fortalecer la forma de contabilizar y caracterizar a las víctimas y personas inculpadas e imputadas, esto con base en los procesos de estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de procuración e impartición de justicia.

15. Contar con información desagregada de la medida cautelar de prisión preventiva con base en las necesidades de estandarización dentro de los programas estadísticos en materia de sistema penitenciario y procuración de justicia.

16. Profundizar en la información de las medidas cautelares y de medidas de protección por cada una de las sedes y subsele de las fiscalías del Ministerio Público de la Federación.

17. Homologación de contenidos en forma desagregada por municipio o demarcación territorial de los delitos de robo en carretera, de plantíos ilícitos destruidos y superficie erradicada, de armas aseguradas, de hidrocarburos asegurados, del volumen de narcóticos asegurado, de vehículos asegurados, y de mercancía apócrifa o pirata asegurada, esto

con base en la estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

18. Generar información estandarizada sobre los aseguramientos de tomas clandestinas de hidrocarburos realizados por la Fiscalía General de la República, con base en los procesos de estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

19. Contar con información de aseguramientos de otros bienes y recursos como metales preciosos, dinero, equipos de comunicación, flora y fauna, realizados por la Fiscalía General de la República, con base en los procesos de estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

20. Conocer la cantidad de animales reportados como robados y aquellos recuperados, con base en los procesos de estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

21. Profundizar y fortalecer los contenidos de la estructura organizacional y recursos del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, además de contar con información desagregada por cada oficina de atención en temas de delitos, con base en los procesos de estandarización respecto de los programas estadísticos en materia de procuración e impartición de justicia.

22. Fortalecer los contenidos sobre la infraestructura de los servicios periciales y/ o servicio médico forense por lo que refiere a los anfiteatros, laboratorios y centros de resguardo forense u homólogos. Asimismo, precisar y profundizar sobre la información del ejercicio de la función del servicio médico forense, en cuanto al tratamiento y resguardo de los cadáveres y/ o restos de seres humanos recibidos, además del destino y almacenamiento de estos.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones,

responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNPJF, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNPJF 2023

Para llevar a cabo el levantamiento del CNPJF 2023 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI, y la Dirección General Planeación y Proyectos de la Fiscalía General de la República (DGPP-FGR). Estas figuras serán responsables de las actividades de coordinación y de implementación descritas a continuación:

A la DGEESPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Por su parte, la DGPP-FGR será responsable de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República, que generan la información requerida en el instrumento de captación.

El desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEESPJ, por lo que, para la realización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

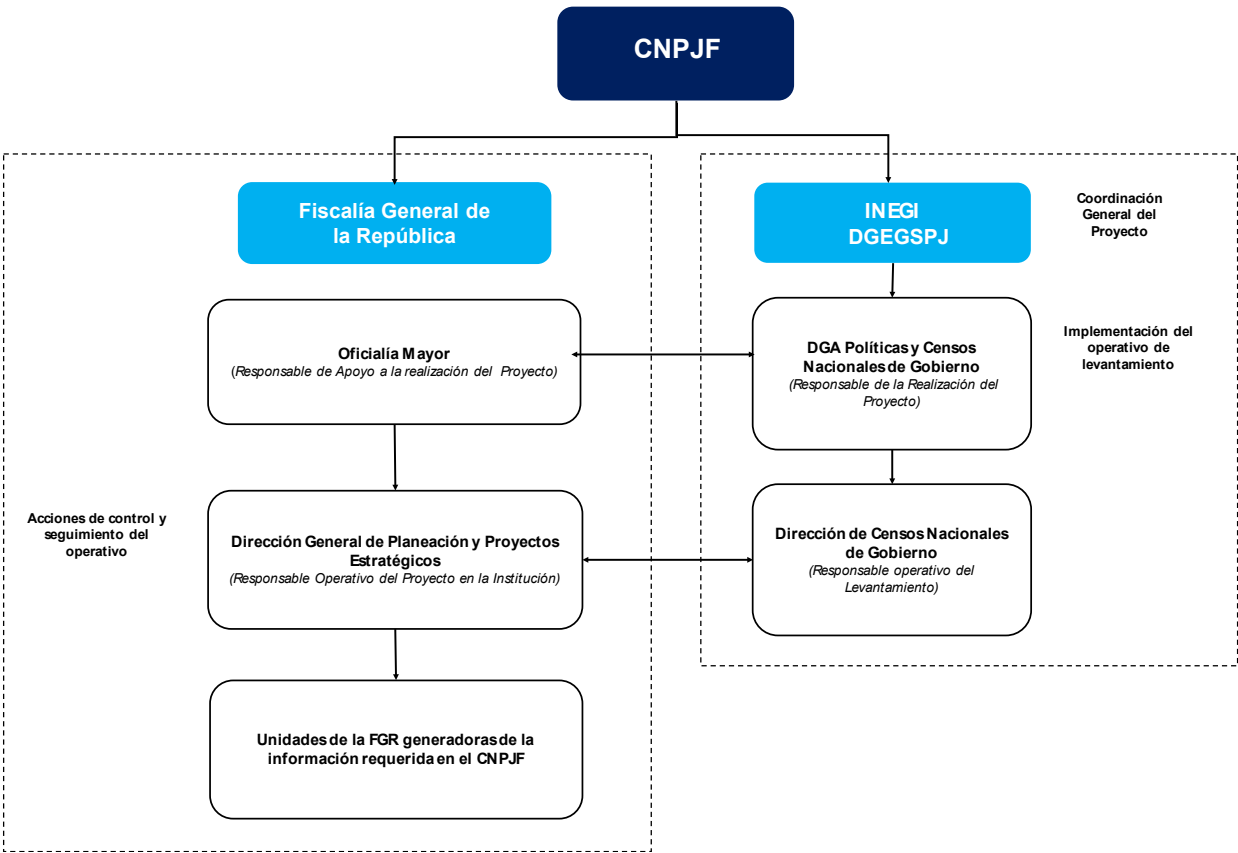
Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro de la captación de información:

Plaza	Figura
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno	Responsable del proyecto
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador general del operativo
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de la implementación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:

Esquema general de la estructura operativa del CNPJF 2023

Imagen 11



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNPJF 2023

Para la ejecución del CNPJF no se destinan o presupuestan recursos materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEGSPJ y las áreas que la integran.

Respecto de los recursos humanos y presupuestales, además de aquellos que forman parte de la estructura permanente y regular de la DGEGSPJ, se presupuestaron plazas de enlace eventual y gastos de operación para el conjunto de censos nacionales de gobierno del orden federal que se levantarán durante el 2023, siendo un presupuesto total autorizado de 6.54 millones de pesos, que incluye 19 plazas que participan en las fases de diseño, captación, procesamiento y análisis de la producción de los siete programas de información calendarizados, por lo que 97.6 por ciento del recurso corresponde al capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto y el 2.4 por ciento restante al capítulo 3000 Servicios Generales.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNPJF 2023

I. Entrega de cuestionarios a los informantes

Se emite un oficio signado por la presidencia del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, a través de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, se remiten por correo electrónico los instrumentos de captación al enlace designado en la DGPP-FGR para el llenado del CNPJF 2023.

La entrega de información de parte de la institución informante se realiza en los instrumentos de captación en formato Excel, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas y funcionalidades que permiten mantener la congruencia matemática y conceptual de los datos reportados.

II. Proceso de llenado de los instrumentos de captación

El enlace designado en la DGPP-FGR se encarga de distribuir los instrumentos de captación a las unidades administrativas o áreas que integran la institución informante y que generan la información solicitada en el CNPJF. Igualmente, es responsable de coordinar la integración de información captada en un solo archivo *Excel* que se envía al INEGI; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas o funcionalidades programadas en *Excel*.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con las figuras Responsables del Operativo del programa en la DGPP-FGR, a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tiene con el enlace designado busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, el enlace designado en la Fiscalía General de la República envía los archivos Excel vía correo electrónico a los responsables operativos del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

III. Revisión de los instrumentos de captación

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encarga de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

IV. Atención de inconsistencias de información

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emiten las observaciones y comentarios pertinentes, para que el enlace designado en la Fiscalía General de la República apoye en la revisión y gestión de ajustes por parte de las áreas responsables de dichos datos. Las observaciones se envían de forma electrónica en un documento denominado “formato de observaciones”, el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión, no obstante, en algunas ocasiones se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica para agilizar su atención.

Atendidas las observaciones por parte de la Fiscalía General de la República y realizados dichos ajustes en los instrumentos de captación, el enlace designado notifica y envía por correo electrónico al INEGI la versión corregida para que se proceda nuevamente a su revisión.

V. Liberación de los instrumentos de captación electrónicos

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno libera los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de observaciones por subsanar, a través de un correo electrónico dirigido al enlace designado en la Fiscalía General de la República, para con ello, proceder a su formalización.

Una vez realizada la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procede a cargar el cuestionario en la base de datos de captura y se envía a la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

VI. Formalización de la entrega de los instrumento de captación

El enlace designado en la Fiscalía General de la República define una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación, para lo cual realiza la impresión del instrumento de captación, el cual contiene una carátula

destinada a registrar los datos de las personas responsables de oficializar la entrega de información (titular del órgano o funcionario designado por este), mediante la firma y sello correspondientes.

Al contar con los instrumentos de captación firmados y sellados, el enlace informante debe remitirlos vía oficio al director general adjunto de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato PDF vía correo electrónico al mismo destinatario.

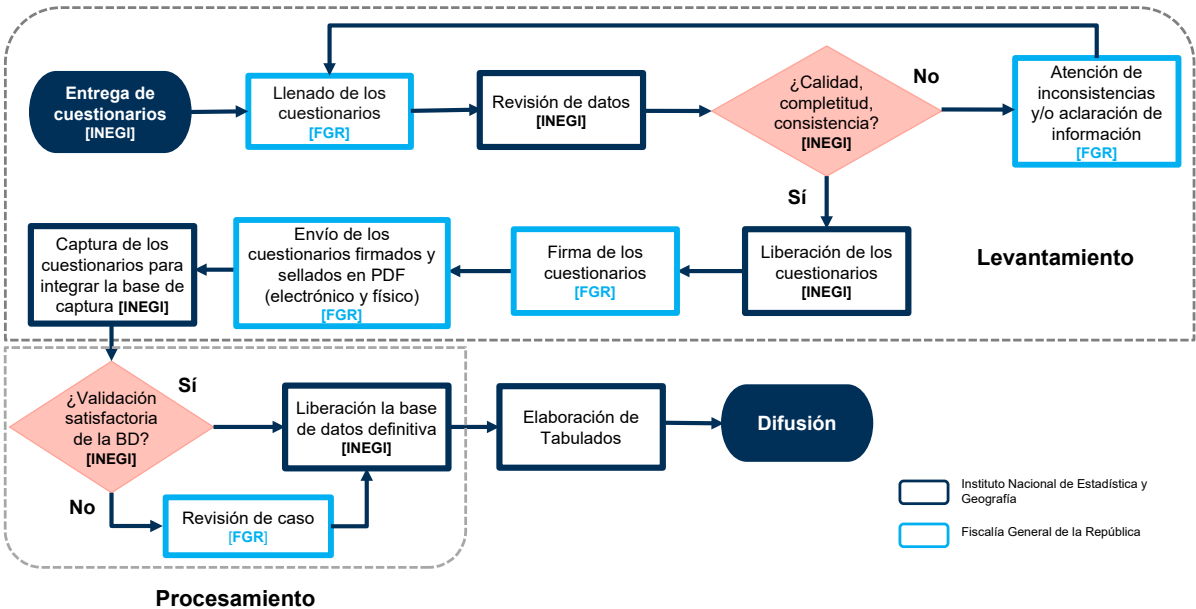
VII. Reconsultas de información

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se hace la respectiva revisión de los datos y, en caso de ser necesario, se contacta al enlace del CNPJF 2023 en la Fiscalía General de la República para la atención o aclaración correspondiente.

Concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y la institución que reportan información al Censo.

Diagrama de flujo del proceso de captación del CNPJF

Imagen 12



4.3.2.4 CALENDARIO GENERAL DE ACTIVIDADES
DE LA FASE DE CAPTACIÓN
DEL CNPJF 2023

A continuación, se presenta el calendario general de actividades que comprende la fase de captación de la edición 2023 del CNPJF.

a los datos se les otorgan atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con precisión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de

Calendario general de actividades del proceso de captación

Tabla 4

Fecha	Actividad
29 al 31 de mayo	Presentación, entrega de cuestionarios y reuniones técnicas de coordinación.
01 de junio al 14 de julio	Operativo de levantamiento - Integración de información por la institución y entrega de la versión electrónica preliminar al INEGI para su revisión.
17 al 27 de julio	Revisión primaria por parte de INEGI y envío de solicitud de ajustes a la institución.
28 de julio al 25 de agosto	Aclaración de dudas, resolución de inconsistencias por parte de la institución y entrega electrónica de versión definitiva de cuestionarios al INEGI.
28 de agosto al 01 de septiembre	Entrega física y en original de la versión definitiva de los cuestionarios con firma y sello.

4.4 Diseño del procesamiento y análisis
de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las Oficinas Centrales del Instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad

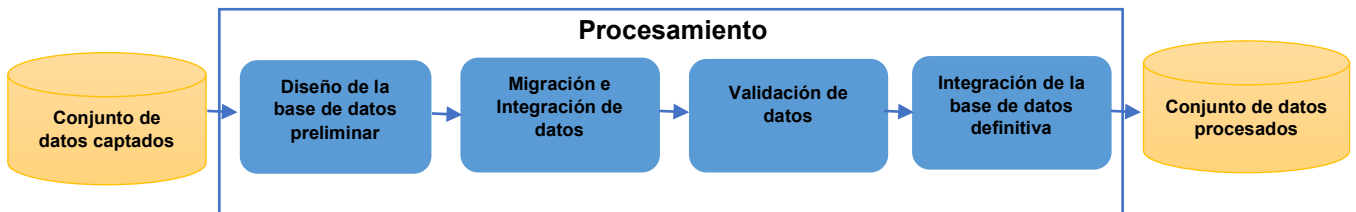
descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos, así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación, se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

Procesamiento de la información

Imagen 13



En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifican y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la generación de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y conocer dónde esta se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, se trata de una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar, misma que debe ser diseñada, modelada y construida.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, por lo que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan durante el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

En este punto, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, donde se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está definiendo la base de datos, además, se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación del procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado constituyen el diseño de la base de datos preliminar y el insumo

principal para almacenar, interpretar y conocer la información. Por lo anterior, se provee como elemento de guía para quien requiere crear productos o explorar la información del censo.

Antes de realizar el etiquetado y marcado, algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de su recepción son los siguientes: que cada pregunta, en caso necesario, contenga las instrucciones precisas sobre cómo el informante deberá proporcionar la información requerida; que el espacio donde se espera recibir una respuesta, en caso de que comprenda más de una celda, esté combinada; o de acuerdo con los criterios que defina quién va a captar la información; y que, cuando se cuente con la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas ya establecidos.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje *SQL*, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetas y marcas del instrumento de captación

Imagen 14

TR_<Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>				
C<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017		
Tipo de materia		P<#Pregunta>_NE		
		Total	Primera instancia	Segunda instancia
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3
2.	Mercantil			
3.	Familiar			
4.	Penal			
5.	Justicia para Adolescentes			
6.	Otra			
Σ				

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades que comprende el procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada, hacia el destino, que es la base de datos preliminar.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen (información captada), con el destino (información preliminar), para que, una vez establecida esa correlación, se migre la información. Debido a que no se tiene control sobre dónde se almacena inicialmente la información captada, conocer el diseño del origen permite realizar dicha correlación. Así, a partir del diseño del origen se puede correlacionar cada elemento con el destino.

El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es de tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos si no que pueden ser diferentes formatos de almacenamiento para los ámbitos federal, estatal o municipal. La base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, a través del cual se carga el instrumento de captación llenado en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La base de captura tiene diferentes tipos de tablas, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe llevar a cabo, por ejemplo, tiene una tabla denominada principal, donde se almacena la mayoría de los datos del instrumento, otra llamada *grid* y por último otra llamada cíclica con diferentes características. A continuación, se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de datos preliminar, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que esté en una principal, si sobrepasa puede estar en una *grid* y si la TR no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

- a) Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, además se generan los nombres de las columnas

con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Posteriormente, se migra la información a la TR.

- b) *Grid*. Se identifican los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente ambas tablas tienen el mismo nombre. Entonces se migra la información TR.

- c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo *grid*.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, cada una de estas tablas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por tanto, cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere, se agregan.

5. Al final, es necesario determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de estos, se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.

- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.

- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.

- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.

- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.

- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.

- Valor inverosímil o fuera del rango posible.

- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.

- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el diseño conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.

- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.

- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones,

con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación, se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.

- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.

- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.

- Revisión de registros para titulares en instituciones.

- Revisión de latitud y longitud correctas.

- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.

- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados.

- Revisión de consistencia delitos-solicitantes-requeridos.

- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública.

- Revisión de datos dentro de un rango.

- Revisión de variable especifique en tablas con registro otro.

- Revisión de variable especifique en tablas de selección si/no horizontal.

- Revisión de variable especifique en tablas con columna otro.

- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.

- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública.
- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.

- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptores de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se requiere aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesar la

información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario.

Para establecer qué instrucciones se van a emplear en el descriptor de una pregunta, se utiliza el etiquetado, es decir, que para cada instrucción se requiere establecer el origen de la información que va a revisarse en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información realizados durante el procesamiento de un cuestionario quedan plasmados en el lenguaje basado en descripciones listos para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de datos preliminar se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y postvalidación.

En la prevalidación se detectan, lo más pronto posible, las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información, o en su caso, para aplicar los tratamientos pertinentes para el procesamiento de la información.

En la postvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación dicha inconsistencia será identificada nuevamente y en el caso de aquellas que no estén justificadas y se detecten deberán ser analizadas.

Una vez que se ejecutan los vectores y que se verifica que no hay inconsistencias en la información, se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos de difusión.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos en formato *PDF*: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos procesados de la base definitiva: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

c) Archivo de revisiones de caso y bitácora de cambios: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así

como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento. Además, se incluyen todos los cambios realizados a la información durante el procesamiento.

En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se definen los productos de difusión y la forma como serán publicados para su consulta. En el caso del CNPJF 2023 se estableció como fecha de difusión el 12 de octubre de 2023 a las 6:00 a. m.

Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, mismos que presentan datos (de forma agregada y desagregada) de las principales variables del programa; así como el documento de diseño que describe los aspectos metodológicos, conceptuales y de diseño del propio censo; el esquema conceptual, que de forma complementaria al documento de diseño, permite conocer

a detalle los temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones del instrumento de captación del programa; y, finalmente, los datos abiertos, que se constituyen como bases de datos permiten conocer la información captada en el censo; y los metadatos, entendidos como datos estructurados que permiten describir distintas características de contenido, captura, procesamiento, calidad y acceso de la información estadística del censo.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web* institucional³⁷. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el Documento de diseño se publica también en la biblioteca digital. Por su parte, los metadatos se difunden, además, en la página de la Red Nacional de Metadatos.

³⁷ La información del CNPJF 2023 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjf/2023/>.

A

Acciones formativas.³⁹ Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Actas circunstanciadas. Se refiere a los documentos instrumentados por el Ministerio Público de la Federación en el Sistema Tradicional con motivo del conocimiento de hechos que por sí mismos no revelen la posible comisión de algún delito, pero que, eventualmente, y por el resultado de las diligencias correspondientes, pudiera evidenciarse la comisión de alguno. Asimismo, refiere a los documentos que se hagan del conocimiento del Ministerio Público de la Federación por parte de instancias o dependencias oficiales, de hechos posiblemente constitutivos de delitos que solo

puedan ser perseguidos por querrela, en tanto esta no se encuentre satisfecha. Para efectos del presente censo, las actas circunstanciadas se clasifican de la siguiente forma:

Actas circunstanciadas con inicio de averiguación previa. Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público de la Federación determina que, a partir de las diligencias practicadas, resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de algún delito y, por tanto, se inicia una averiguación previa.

Actas circunstanciadas en archivo. Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público de la Federación determina que, a partir de las diligencias practicadas, no resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de algún delito y, por tanto, no es posible iniciar una averiguación previa.

Actas circunstanciadas por mecanismos alternativos. Se refiere a aquellas actas en las que se haya optado por un método alternativo (conciliación o mediación) para la solución total o parcial de un conflicto que ponga fin al mismo.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y geográfica.

Actos de investigación. Se refiere a los actos realizados durante la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público, o bien, que fueron solicitados por la persona imputada, su defensor, la víctima o persona ofendida; mismos que sirven para acreditar o desvirtuar algún hecho delictivo. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo, con o sin la autorización de la persona juzgadora de control o garantías, en los siguientes casos:

Acto de investigación con control judicial. Se refiere a aquel acto solicitado por el Ministerio Público que requiere de autorización previa de la persona juzgadora de control o garantías al implicar afectación a derechos establecidos en la Constitución.

³⁸ Esta información se puede descargar en formato *Excel* desde la página web del programa de información a través del siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNPJE2023>.

³⁹ En el módulo 1 secciones V y VI, módulo 3 y módulo 4 del CNPJF 2023 se utiliza la misma definición de "Acciones formativas", orientada al personal en materia anticorrupción; al personal en áreas operativas que integran el sistema institucional de archivos; al personal del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y al personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, respectivamente.

Acto de investigación sin control judicial. Se refiere a aquel acto practicado por el Ministerio Público que no requiere la autorización previa de la persona juzgadora de control o garantías porque no afecta derechos establecidos en la Constitución.

Acumulación. Se refiere al acto procesal por el que se reúnen, en un solo proceso, dos o más procesos que se iniciaron separadamente y entre los cuales existe un criterio de conexión sustancial, por lo que se continúa la investigación de estos ante el Ministerio Público, haciendo posible que se resuelvan en una misma determinación a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

Ambulancias forenses. Se refiere a los vehículos habilitados como ambulancias destinados al traslado de cadáveres y/ o de restos de seres humanos a las instalaciones del servicio médico forense. Dichos vehículos cuentan con el equipamiento necesario para garantizar la seguridad e higiene durante las referidas diligencias.

Ampliación del periodo de reserva. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo de reserva de la información clasificada como reservada hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, conforme a lo establecido por la normatividad de la materia.

Anfiteatros. Se refiere a los espacios físicos, generalmente ubicados en las unidades de servicio médico forense, en donde se practican las necropsias a los cadáveres y/ o restos humanos. Estos espacios físicos de infraestructura pueden servir también como lugar temporal de almacenamiento de los mismos.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área encargada del seguimiento. Se refiere a la unidad administrativa o área con la que cuenta el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, responsable del seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre las personas intervinientes.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Armas aseguradas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Armas de fabricación artesanal. Se refiere a todas aquellas armas que no están reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero que son fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/ o seguridad.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos de este censo, se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas

manos y/ o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Casquillos. Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones, pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación y, por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

Explosivos. Se refiere a las granadas y a las minas.

Lanzacohetes. Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

Lanzagranadas. Se refiere a un aditamento utilizado para un arma larga.

Municiones. Se refiere a aquellos cartuchos y otros, como los trazadores, perforantes, postas, etcétera, tal y como lo establece el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Aseguramiento. Se refiere a la medida ejecutada por las autoridades competentes sobre los objetos y/ o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; los cuales han sido resguardados temporalmente derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades.

Autoridad investigadora. Se refiere a la autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad resolutora. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Autoridad substanciadora. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Averiguaciones previas reasignadas. Se refiere a aquellas averiguaciones previas que provienen de otra mesa de trámite de la misma sede o subsele, las cuales se reasignan al Ministerio Público de la Federación para continuar con su integración.

Averiguaciones previas reingresadas. Se refiere a todas aquellas averiguaciones previas que remiten los juzgados por falta de elementos; las que provienen de la reserva determinada y que con posterioridad, al existir mayores elementos para su debida integración, se

reactivan; así como las recibidas para ser cumplimentadas y/ o terminadas después de una atracción; con la finalidad de que el Ministerio Público de la Federación continúe con la investigación y ejercite la acción penal.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición de la persona titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales; con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

B

Bienes recuperados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes reportados como robados que hayan sido encontrados por personal de las fiscalías del Ministerio Público de la Federación, o bien, por las corporaciones policiales de la institución encargada de la función de seguridad pública y entregados a las personas propietarias.

Bienes robados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes cuyo reporte de robo es hecho del conocimiento del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar las labores necesarias para su recuperación.

C

Cadáver. Se refiere al cuerpo humano sin signos característicos de vida en el que se haya comprobado la pérdida de la misma.

Cadena de custodia. Se refiere al sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo; desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Cámaras de frío. Se refiere al espacio físico que cuenta con temperatura regulada para la conservación de cadáveres y/ o restos de seres humanos.

Canales participativos. Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales, ya sea de forma individual y/ o asociada (personas ciudadanas a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos

empresariales, academia, organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Órgano (consejo, comité, etcétera). Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etcétera) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

Proceso participativo. Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de un grupo en un procedimiento de toma de decisión, estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

Consulta ciudadana. Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

Consulta a pueblo indígena. Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y en su desarrollo.

Ejercicios participativos. Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/ o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

Carpeta de investigación reasignada. Se refiere a aquella carpeta de investigación que proviene de otra mesa de trámite de la misma sede o subsele, la cual se reasigna al Ministerio Público de la Federación para continuar con su integración.

Carpeta de investigación reingresada. Se refiere a aquella carpeta de investigación que resulta de las incompetencias internas o externas; la que proviene del archivo temporal determinado; así como aquella en la que se determinó la no vinculación a proceso y el no ejercicio de la acción penal en la que la persona juzgada denominada de Control o Garantías resolvió que no se actualiza ninguna causal de sobreseimiento; con

la finalidad de que el Ministerio Público de la Federación continúe con la investigación y ejercite la acción penal.

Carpetas de investigación con informes del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Se refiere a aquellas carpetas de investigación que fueron derivadas al Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de la República a efecto de solicitar celebrar un mecanismo alternativo de solución de controversias, y que posteriormente dicho órgano informó al Ministerio Público de la Federación que no se llevó a cabo la celebración de un acuerdo, o bien, que el acuerdo celebrado ante este órgano se determinó su incumplimiento por las personas intervinientes. Con la finalidad de que el Ministerio Público de la Federación continúe con el procedimiento penal.

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Celdas preventivas. Se refiere a los espacios físicos de infraestructura, comúnmente denominados separos, galeras, cubículos de seguridad, módulos de observación individual o centros de detención provisional, a cargo de la Fiscalía General de la República, que se encuentran destinados al resguardo de las personas detenidas de forma provisional por su presunta participación en la comisión de algún delito, ello en cumplimiento de la investigación y la persecución de los mismos.

Centro de Denuncia y Atención Ciudadana. Se refiere a la unidad administrativa o área de la Fiscalía General de la República encargada de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas presentadas por las y los ciudadanos. Asimismo, atiende de forma directa y continua a la ciudadanía, brindando orientación e información, recibiendo y dando seguimiento a las solicitudes de servicios y programas institucionales, así como recibiendo comentarios y sugerencias; ya sea de forma presencial, telefónica o electrónica.

Centro de resguardo forense u homólogo. Se refiere al espacio destinado al almacenamiento, protección y trazabilidad de los cadáveres y/ o de los restos de seres humanos no identificados o identificados no reclamados, en tanto se espera sean entregados a sus familiares. Un centro de resguardo forense también puede ser un panteón ministerial o un panteón forense.

Certificación. Se refiere al documento que acredita a las y los facilitadores o personal homólogo, aptos para ingresar o permanecer en el Órgano Especializado de

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Certificado. Se refiere al documento expedido por las personas peritas a través del cual se da fe de un determinado hecho o situación.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de procuración de justicia, así como que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Citaciones. Se refiere a los reconocimientos verbales y escritos otorgados al personal adscrito a la Fiscalía General de la República por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de los estímulos de condecoración, mención honorífica y/ o distinción.

Clasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar que la información en poder del sujeto obligado actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares

o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/ o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNPJF 2023. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023.

Comisión de Honor y Justicia u homóloga. Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a la Fiscalía General de la República); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Conciliación. Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucradas. En este mecanismo la o el facilitador, además de propiciar la comunicación entre las personas intervinientes, podrá presentar alternativas de solución diversas.

Condecoraciones. Se refiere a las preseas o joyas que galardonan algún acto o hecho específico del personal adscrito a la Fiscalía General de la República.

Control interno. Se refiere al proceso efectuado por el personal de determinado ente público a efecto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Cumplimiento diferido en el acuerdo alcanzado. Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos alcanzados entre las personas intervinientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, mismas que deben ser cumplidas en un tiempo determinado, por lo que se requiere dar seguimiento y/ o monitoreo por parte del área y/ o

personal especializado para tal efecto, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones convenidas en el tiempo establecido.

Cumplimiento inmediato en el acuerdo alcanzado. Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos alcanzados entre las personas intervinientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, mismas que son cumplidas en el momento de celebrar y firmar el acuerdo ante el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, por lo que no se requiere dar un seguimiento y/ o monitoreo por parte del área y/ o personal especializado para tal efecto.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de inexistencia de datos personales. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de los datos personales solicitados. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en las personas titulares o sus representantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los datos personales solicitados y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscaron dichos datos en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de inexistencia de información. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de intereses. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta

de decir verdad, las personas servidoras públicas a efecto de identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/ o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Denuncias. Se refiere, para el caso específico de VISITEL, al acto mediante el cual la persona usuaria pone en conocimiento de dicho sistema de atención ciudadana la comisión de un hecho delictivo.

Desclasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la pertinencia de que la información clasificada como reservada se considere pública.

Detención. Se refiere a aquella que, sin mediar un mandato de la autoridad judicial, se realiza cuando se sorprende a la persona probable responsable cometiendo el delito o inmediatamente después de ejecutarlo, con el objetivo de impedir que esta pueda sustraerse a la acción de la justicia. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de detención:

Caso urgente. Se refiere a cuando la persona probable responsable haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves. Que exista riesgo fundado de que la persona

probable responsable pueda sustraerse a la acción de la justicia, y que, por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.

Flagrancia. Se refiere a cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o inmediatamente después de cometerlo, en virtud de que: i) es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente; ii) cuando la persona sea señalada por la víctima o persona ofendida, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito; iii) cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito; o iv) se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Determinación con cierre de la etapa de investigación complementaria en la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión del Ministerio Público que cierra la etapa de investigación complementaria, siendo esta la:

Formulación de la acusación. Se refiere al acto procesal formulado por el Ministerio Público ante la persona juzgadora de control o garantías una vez concluida la fase de investigación complementaria, dando inicio a la etapa intermedia. Dicho acto consiste en acusar formalmente a la persona imputada por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, después de una valoración de todos los datos de prueba pertinentes que han sido incorporados en la carpeta de investigación.

Determinación con cierre de la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión del Ministerio Público que cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria, siendo esta el:

Ejercicio de la acción penal. Se refiere a cuando el Ministerio Público, al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad de la persona imputada, decide ejercer la acción penal a través de la solicitud de citatorio a audiencia inicial, poner a la persona imputada detenida a disposición de la persona juzgadora de control o garantías para que se le formule la imputación, o la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia de la persona imputada. Por lo tanto, se cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria.

Determinación que archiva la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión emitida por el Ministerio Público respecto de la carpeta de investigación, a través

de la cual no concluye la carpeta o, en su caso, no amerita la extinción de la acción penal por esa simple determinación, siendo esta el:

Archivo temporal. Se refiere a la determinación del Ministerio Público a través de la cual se archivan temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla con la finalidad de ejercitar la acción penal.

Determinación que suspende el proceso en la carpeta de investigación. Se refiere a aquel procedimiento que únicamente se efectúa en la fase de investigación complementaria en el que la persona juzgadora de control o garantías decreta la suspensión del proceso cuando se presenta alguno de los casos previstos en la normatividad aplicable. El procedimiento se reabre cuando cese la causa que haya motivado la suspensión.

Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación complementaria). Se refiere a aquellas determinaciones que pondrán fin a la investigación o al procedimiento en la etapa de investigación complementaria por alguna de las siguientes causas:

Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción de la acción penal. Se refiere a la facultad del Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima o persona ofendida, y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Sus efectos son la extinción de la acción penal.

Desistimiento de la acción penal. Se refiere a la solicitud que realiza el Ministerio Público ante la persona juzgadora de control o garantías en la cual expone brevemente en audiencia los motivos del desistimiento, situación que debe ser resuelta de manera inmediata por la persona juzgadora y decretar el sobreseimiento del asunto.

Incompetencia. Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden común, por

pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, o por corresponder a la materia de adolescentes o militar. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

Sobreseimiento total o parcial decretado por la persona juzgadora de control o garantías. Se refiere a la resolución judicial mediante la cual, ante la solicitud procedente del Ministerio Público, la persona imputada, la persona defensora o la propia persona juzgadora, se pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con la persona imputada, a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Básicamente procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia de la persona imputada, por la muerte de la persona imputada, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal.

Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación inicial). Se refiere a aquellas decisiones del Ministerio Público en las que se pone fin a la investigación en la etapa de investigación inicial por alguna de las siguientes causas:

Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción de la acción penal. Se refiere a la facultad del Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima o persona ofendida, y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Sus efectos son la extinción de la acción penal.

Facultad de abstenerse de investigar. Se refiere a la resolución del Ministerio Público que se da cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal de la persona imputada. Esta resolución será siempre fundada y motivada. Únicamente opera en la etapa de investigación inicial.

Incompetencia. Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden común, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad

especializada, o por corresponder a la materia de adolescentes o militar. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

No ejercicio de la acción penal por la actualización de alguna causal de sobreseimiento. Se refiere a la resolución del Ministerio Público en la que antes de la audiencia inicial, y dado los antecedentes del caso, previa autorización de la persona titular de la institución o de la persona servidora pública en quien se delegue la facultad, concluye que se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

Dictamen pericial. Se refiere a la opinión técnica sobre una materia en específico emitida por alguna persona perita en relación con el examen o análisis que haya realizado sobre alguna cuestión sometida a sus conocimientos.

Distinciones. Se refiere a las divisas o insignias con las que se reconoce al personal adscrito a la Fiscalía General de la República que se destaque por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

Documento de seguridad. Se refiere al instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

E

Elementos de evaluación de desempeño institucional. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente el desempeño integral de determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Elementos de evaluación del personal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten medir, individual y colectivamente, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas al personal de determinado ente público, ello en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Elementos de evaluación presupuestal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permitan monitorear y evaluar objetivamente los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos por determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Etapas de investigación complementaria. Se refiere a la etapa del proceso penal que inicia con la celebración de la audiencia inicial (en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la resolución de vinculación a proceso, entre otras) y concluye una vez que el término establecido por la persona juzgadora de control o garantías al Ministerio Público para el cierre de la investigación se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente con la preparación del caso, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

Etapas de investigación inicial. Se refiere a la etapa del proceso penal que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, o bien, se abre la carpeta de investigación y concluye, entre otras conclusiones, cuando el Ministerio Público ejerce la acción penal (como puede ser: la solicitud de citatorio a audiencia inicial, cuando la persona imputada es puesta a disposición de la persona juzgadora de control o garantías para que se le formule la imputación, o con la solicitud de la orden de aprehensión o comparecencia para que la persona imputada se presente a la audiencia inicial).

Evaluación de competencias básicas. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones de procuración de justicia sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de control de confianza. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones de procuración de justicia a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de desempeño. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones de procuración

de justicia sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de la gestión y el desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Expediente abierto. Se refiere al expediente que contiene la solicitud admitida, la relación de hechos motivo de la controversia, los datos de las partes involucradas, y en su caso, el mecanismo a aplicar.

Expediente concluido. Se refiere al expediente en el que el mecanismo alternativo de solución de controversias concluyó con una solución mutuamente acordada por las personas intervinientes a través de un acuerdo celebrado y validado. Asimismo, se refiere a aquellos casos en los que el mecanismo alternativo concluyó de forma anticipada sin que se haya logrado un acuerdo entre las personas intervinientes, o por cualquier otra causa.

Expediente concluido con acuerdo alcanzado. Se refiere al expediente en el que, a través del mecanismo alternativo, se celebró un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida, mismo que pone fin a la controversia de forma total o parcial.

Expediente iniciado. Se refiere como aquel asunto en el cual se aplica alguno de los mecanismos alternativo de solución de controversias, es decir, cuando ya se cuenta con la aceptación de las personas intervinientes y se lleva a cabo la sesión conjunta.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control u homólogos, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fiscalía Especializada de Asuntos Internos. Se refiere al órgano de supervisión y control encargado de vigilar la estricta observancia de la constitucionalidad y legalidad en la actuación de las personas servidoras públicas de la institución, para la prevención de la comisión de conductas irregulares o ilícitas y reducción del índice de actos de corrupción, así como fortalecer la actuación técnico-jurídica del Ministerio Público de la Federación en el combate a la impunidad.

Fiscalías del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a todas aquellas fiscalías, unidades especializadas de investigación, agencias, delegaciones, sub-sedes y, en general, cualquier otra unidad homóloga investigadora que se encuentre bajo la estructura de la Fiscalía General de la República, y tenga a su cargo la investigación de hechos constitutivos de delitos a través de sus personas agentes del Ministerio Público, fiscales y demás personal auxiliar especializado, con la finalidad de ejercer la acción penal cuando así resulte. De igual forma, intervienen en procedimientos judiciales del orden civil del ámbito federal y en materia de amparo, y propician, cuando proceda, los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Forma de terminación anticipada. Se refiere a la forma de terminación anticipada del proceso, aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, en donde el Ministerio Público puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado. De ser verificado y admitido por la persona juzgadora de control o garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y la explicación de la sentencia.

Formulación de la imputación. Se refiere al acto procesal mediante el cual el Ministerio Público, una vez concluida su investigación inicial, comunica a la persona imputada en audiencia inicial ante la persona juzgadora de control o garantías, que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como

critérios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

H

Hidrocarburos. Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

I

Incompetencia. Se refiere a la resolución en la que el comité de transparencia determina que, de acuerdo con la normatividad aplicable, el sujeto obligado no cuenta con las facultades o atribuciones para poseer o generar la información solicitada.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informaciones. Se refiere al acto mediante el cual la persona usuaria solicita a VISITEL apoyo para dar seguimiento a la denuncia y/ o queja presentada en diversa unidad administrativa y turnada a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos por incompetencia.

Informante básico. Se refiere a la persona titular o servidora pública de la institución designada para proveer la información del CNPJF, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la principal productora y/ o integradora de la información correspondiente al CNPJF y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la segunda principal productora y/ o integradora de la información correspondiente al CNPJF y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informe de presunta responsabilidad administrativa. Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada y con las pruebas y fundamentos necesarios, los motivos y la presunta responsabilidad de alguna persona servidora pública o de un particular.

Informe pericial. Se refiere al documento donde se realiza una recopilación de las situaciones y las circunstancias observadas desde un punto de vista técnico, sin emitir alguna opinión.

Intervención pericial. Se refiere a la actividad de las personas peritas encaminada a dictaminar o emitir alguna opinión con base en los conocimientos técnicos, científicos, especiales, teóricos y prácticos que posean, a efecto de brindar mayores elementos de prueba que soporten la solución a la controversia en algún proceso judicial, ya sea a solicitud de alguna de las partes involucradas en el mismo, del órgano jurisdiccional o ministerial, o de cualquier otro tipo de solicitante. Para el caso de la Coordinación General de Servicios Periciales, estas intervenciones se realizan únicamente en la materia penal bajo el Sistema Penal Acusatorio.

Investigaciones. Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras a efecto de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

Invitación o cita. Se refiere al acto que realiza el personal del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a efecto de solicitar la comparecencia de alguna de las personas intervinientes y poder así iniciar la sesión del mecanismo alternativo, o bien, para acudir a una sesión preliminar.

J

Junta restaurativa. Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona imputada y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las

necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima o persona ofendida y de la persona imputada a la comunidad y la recomposición del tejido social.

L

Laboratorios. Se refiere a los espacios físicos ubicados en las unidades de servicios periciales y/ o de servicio médico forense que se encuentran provistos con equipamiento especializado, de gabinete y/ o con la infraestructura y medios necesarios para llevar a cabo los análisis y estudios de carácter técnico-científico en determinada especialidad pericial.

Laboratorios móviles. Se refiere a las unidades móviles integradas por equipo especializado e instrumentación necesaria para peritajes de campo.

M

Mediación. Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervinientes (solicitante y requerido), en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con la finalidad de alcanzar la solución de esta. Durante la mediación, la o el facilitador propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre las personas intervinientes.

Mediación (adolescentes). Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente imputada, su representante y la víctima o persona ofendida, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. La persona facilitadora propiciará la comunicación y el entendimiento entre las personas intervinientes para que alcancen la solución al conflicto por sí mismas.

Mediación a distancia. Se refiere a los procesos de trabajo en mediación, facilitación u otro, que utiliza las nuevas tecnologías de la información para facilitar el acceso de la sociedad a la solución de conflictos del que formen parte a través de los mecanismos alternativos, que están geográficamente distantes, o bien, que por diversas circunstancias no puedan acudir presencialmente ante el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Mediante la asistencia del facilitador, mediador o conciliador, según el caso, se facilitará a distancia el procedimiento creando un espacio virtual, utilizando herramientas tecnológicas, para la solución del conflicto por medio de un acuerdo reparatorio.

Medidas cautelares. Se refiere a las resoluciones judiciales decretadas, por el tiempo indispensable, para

asegurar la presencia de la persona imputada en el procedimiento; para garantizar la seguridad de la víctima o persona ofendida, o de la persona testigo; o para evitar la obstaculización del procedimiento. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima o persona ofendida, la persona juzgadora de control o garantías podrá imponer a la persona imputada una o varias medidas cautelares.

Medidas de protección. Para efectos del presente censo, se refiere a las medidas otorgadas por el Ministerio Público cuando se estime que la persona imputada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima.

Medidas de seguridad. Se refiere al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales. Para efectos del presente censo, son de particular interés las siguientes:

Medidas de seguridad administrativas. Se refiere a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas de seguridad técnicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Menciones honoríficas. Se refiere a los gafetes o insignias que se otorgan al personal adscrito a la Fiscalía General de la República por acciones sobresalientes o de relevancia, pero que no se consideran para el otorgamiento de condecoraciones.

Mercancía apócrifa o pirata. Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marcas.

Ministerio Público de la Federación. Se refiere a la persona agente del Ministerio Público de la Federación representante de la sociedad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables dentro del procedimiento penal.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o a un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Narcóticos. Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efectos del presente censo, se considera la siguiente clasificación:

Estupefacientes. Se refiere a las sustancias que, por definición, provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El estupor es la disminución de la actividad de las funciones intelectuales, acompañada de cierta apariencia o aspecto de asombro o de indiferencia.

Psicotrópicos. Se refiere a las también conocidas como drogas psicoactivas. Son agentes farmacológicos con propiedades para inducir cambios en el humor o estado de ánimo y en la calidad de la percepción de un sujeto.

Negativa de ejercicio de derechos ARCO. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de confirmar, de ser el caso, que el sujeto obligado debe negar el ejercicio de derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia previstos en la normatividad de la materia.

Nivel de incidencia. Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

Consulta. Se refiere al nivel en donde las personas participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades públicas.

Diálogo. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes intercambian información respecto a temas o problemas en particular, en una relación de doble vía.

Deliberación. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

Cogestión. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Vigilancia. Se refiere al nivel en el que las personas participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

O

Óbito fetal. Se refiere al feto derivado de la muerte en el útero.

Opinión técnica y/ o resultados de estudios. Se refiere al documento por el cual, en forma individual o colegiada, se emiten los elementos analizados respecto de las cuestiones sometidas por las partes en el juicio o por el órgano jurisdiccional.

Orden de aprehensión. Se refiere al mandato judicial, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la investigación que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión

de algún delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Se refiere al órgano especializado que forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República, responsable de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes, que conduzcan a soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal y justicia para adolescentes aplicable.

Órgano interno de control u homólogo. Se refiere a la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de determinado ente público, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Orientaciones. Se refiere al acto mediante el cual la persona usuaria solicita a VISITEL apoyo a efecto de que le sea proporcionada información sobre la unidad administrativa competente para presentar la denuncia y/ o queja correspondiente en relación con las irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas de las procuradurías o fiscalías estatales, de los poderes judiciales estatales y de la Federación, o cualquier otra persona servidora pública del ámbito federal que no corresponde a la Fiscalía General de la República.

Osamenta. Se refiere a los fragmentos de restos óseos de un cuerpo humano.

Osteotecas. Se refiere a los espacios físicos para resguardar, contener o almacenar restos óseos.

Otro cargo y/ o función desempeñada. Se refiere a todo el personal que desempeña alguna función especializada no descrita en los cargos y/ o funciones referidos con anterioridad. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas pilotos, de apoyo aéreo, de apoyo al proceso sustantivo, desarrolladoras, instructoras, o cualquier otra que realice funciones similares.

Otros hidrocarburos. Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

P

Parque vehicular. Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta determinada institución para el ejercicio de sus funciones.

Participación ciudadana. Se refiere, en términos del presente censo, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

Participantes. Se refiere, en términos genéricos del presente censo, a las personas participantes en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes:

Personas ciudadanas. Se refiere a las personas que, teniendo la calidad de mexicanas, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Personas académicas. Se refiere a las personas pertenecientes a las instituciones de educación superior, los centros de investigación y los colegios de profesionales, que son reconocidos para la emisión de opiniones y consultas especializadas en una materia.

Comités estudiantiles. Se refiere a los órganos representativos de las personas estudiantes de alguna institución educativa de nivel superior o centro de estudios, que se constituyen para la defensa de sus intereses.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales las personas ciudadanas se organizan en torno a objetivos y temas particulares de interés a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estas.

Personas expertas / líderes de opinión. Se refiere a las personas u organizaciones capaces de ejercer alguna influencia sobre las actitudes o la conducta de otros individuos, en virtud de su experiencia y autoridad en temas específicos.

Comunidades indígenas. Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural asentada en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con su sistema normativo indígena.

Organizaciones empresariales. Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

Colectivos o grupos no constituidos. Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

Personas servidoras públicas. Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de los tres ámbitos de gobierno.

Pendientes de determinación. Se refiere aquel expediente que, habiendo sido admitida la solicitud, al cierre del año quedó pendiente de determinarse el acuerdo de inicio de algún mecanismo alternativo.

Periodo de reserva. Se refiere al plazo por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Persona imputada. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por el Ministerio Público a una investigación por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Penal Acusatorio.

Persona inculpada. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por el Ministerio Público de la Federación a una investigación por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Tradicional.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerar al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal desaparecido. Se refiere a aquella persona servidora pública cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

Personal directivo.⁴⁰ Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/ o dirección. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones de área y/ o jefaturas de departamento. Por su parte, no deben considerarse a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

Personal encargado del seguimiento. Se refiere al personal especializado y/ o a las personas facilitadoras del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya función es realizar

⁴⁰ En el módulo 1, módulo 3 y módulo 4 del CNPJP 2023, se utiliza la misma definición de "Personal directivo", orientada al personal adscrito a la Fiscalía General de la República, al personal del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y al personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, respectivamente.

el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre las personas intervinientes, cuando dicho órgano especializado no cuente con una área encargada de dicha función.

Personal no localizado. Se refiere a aquella persona servidora pública cuya ubicación se desconoce y, de acuerdo con la información reportada a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Personal notificador. Se refiere a las personas servidoras públicas cuya función principal es notificar las invitaciones, citas y demás diligencias que le son encomendadas.

Personas agentes de la Policía Federal Ministerial. Se refiere a las personas servidoras públicas auxiliares directas del Ministerio Público de la Federación quienes llevan a cabo la investigación de los delitos, desarrollando para tal efecto las diligencias que deban practicarse durante las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene el Ministerio Público de la Federación.

Personas agentes del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a las personas servidoras públicas quienes ejercen, además de la función de representación social, las funciones de investigación, coordinación y mando dentro de la investigación de hechos presumiblemente delictivos, así como la persecución de las personas imputadas dentro del proceso penal.

Personas analistas de información criminal. Se refiere a la persona servidora pública que aporta elementos contundentes en la investigación de los delitos a través de la generación de líneas de investigación y productos de inteligencia, ello bajo la autoridad, conducción y mando de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

Personas auxiliares del Ministerio Público de la Federación. Se refiere a las personas servidoras públicas que asisten a las personas agentes del Ministerio Público en las actividades que estas practiquen dentro de las diligencias para la preparación del ejercicio de la acción penal.

Personas detenidas. Se refiere a todas aquellas personas físicas (hombres y mujeres) que se encuentran temporalmente a disposición de la autoridad competente, a efecto de que se defina su situación jurídica como probables responsables de la comisión de un delito contra la salud. Para efectos del presente censo, las personas detenidas se clasifican según su procedencia en:

Personas extranjeras. Se refiere a todas aquellas personas físicas que ostentan una nacionalidad distinta a la mexicana.

Personas nacionales. Se refiere a todas aquellas personas físicas que ostentan la nacionalidad mexicana.

Personas facilitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas cuya función es posibilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las personas intervinientes en los esquemas previstos por los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Personas facilitadoras especializadas en personas adolescentes. Se refiere a las personas servidoras públicas certificadas y especializadas en la atención a personas adolescentes cuya función es posibilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las personas intervinientes en los esquemas previstos por los mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia restaurativa.

Personas intervinientes. Se refiere a todas aquellas personas físicas y morales que, ante el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, participan en algún mecanismo alternativo en calidad de solicitante o de requerido, a efecto de resolver la controversia de naturaleza penal del que forman parte. Para efectos del presente censo, son:

Personas solicitantes. Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales que buscan solucionar el conflicto del que son parte, ello mediante la aplicación de algún mecanismo alternativo por parte del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias encargada de su aplicación.

Personas requeridas. Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales a las que se les convoca para que acudan al Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la finalidad de buscar la solución de la controversia de la que forman parte, ello mediante la aplicación de algún mecanismo alternativo por parte del referido órgano especializado.

Personas peritas. Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el Ministerio Público u otras autoridades.

Pistas clandestinas de aterrizaje. Se refiere a aquellas superficies de terracería o pavimentadas empleadas

para el aterrizaje y/ o despegue ilícito de aeronaves, así como para el reabastecimiento o mantenimiento de estas; mismas que son utilizadas para realizar actividades delictivas relacionadas con delitos contra la salud.

Plan de persecución penal. Se refiere al documento que establece las atribuciones institucionales; las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal; las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de perseguir eficazmente los fenómenos macrocriminales.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Plantíos ilícitos. Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la marihuana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

Plataforma de videoconferencia. Se refiere a la aplicación *web* o desarrollada por particulares, que facilita la comunicación a distancia entre los usuarios, en la cual se llevan a cabo reuniones, videollamadas, chat, grabación de reuniones, comunicaciones escritas sincrónica o asincrónicamente, etcétera, a través de un aparato electrónico como *tablet*, *laptop* o dispositivo telefónico con acceso a internet. La plataforma tiene la característica de ser propia, adquirida o diseñada por la institución, o bien, ser una plataforma comercial como: *zoom*, *google meet*, *cisco webex*, *microsoft teams*, *whatsapp*, entre otras; la cual debe cumplir con los requisitos básicos de seguridad, confidencialidad, gestión documental, almacenamiento, transmisión y confirmación de datos.

Portabilidad. Se refiere al derecho de las personas titulares de obtener y reutilizar sus datos personales para fines propios y en diferentes servicios. Este derecho busca facilitar la capacidad para obtener, copiar o transmitir fácilmente datos personales de un sistema

de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas durante un ejercicio fiscal.

Presupuesto ejercido.⁴¹ Se refiere al importe total erogado, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

Prisión preventiva justificada. Se refiere a aquella medida cautelar impuesta por la autoridad judicial correspondiente cuando se logra demostrar que la libertad de la persona señalada como probable responsable pone en riesgo al proceso, a las víctimas y/ o a las personas testigos, siendo la única forma de salvaguardar a los mismos. Se justifica a través del análisis de cada caso, aplica para cualquier delito, y se puede revisar o quitar si las circunstancias se modifican.

Prisión preventiva oficiosa. Se refiere a aquella medida cautelar impuesta por la autoridad judicial correspondiente derivado del tipo de delito por el que la persona señalada como probable responsable está siendo investigada. Para su otorgamiento no es necesario su justificación, aplica para los delitos señalados como graves por la normatividad correspondiente, y no se puede revisar o quitar, siendo su único límite la temporalidad.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, llevadas a cabo por las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Procedimientos pendientes de concluir. Se refiere a todos aquellos procedimientos registrados en las carpetas de investigación que al cierre del año se encuentren en proceso de realizar los actos procesales necesarios para concluirlos o determinarlos.

Procesos restaurativos. Se refiere a aquellos que se utilizan para alcanzar un resultado restaurativo, los cuales pueden ser a través de los siguientes modelos de reunión:

Círculos. Se refiere al modelo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente imputada, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso, o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo en virtud de la controversia planteada.

Junta restaurativa. Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente imputada y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia; la cual se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Reunión de la víctima con la persona adolescente. Se refiere al procedimiento mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia sin la participación de la comunidad afectada. La persona facilitadora dirigirá el tema hacia la reparación del daño y, conforme a las propuestas de las personas intervinientes, facilitará la comunicación para que puedan alcanzar un resultado restaurativo.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Programa Rector de Profesionalización. Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Federal pone a consideración de la Cámara de Diputados para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

⁴¹ En el módulo 1, módulo 3 y módulo 4 del CNPJF 2023, se utiliza la misma definición de "Presupuesto ejercido", orientada a la Fiscalía General de la República, al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y a la Coordinación General de Servicios Periciales, respectivamente.

Q

Quejas. Se refiere, para el caso específico de VISITEL, al acto mediante el cual la persona usuaria pone en conocimiento de dicho sistema de atención ciudadana la comisión de una falta administrativa.

R

Recompensas. Se refiere a los reconocimientos de carácter económico que se otorgan, conforme a la normatividad aplicable y suficiencia presupuestaria, a efecto de alentar e incentivar la conducta del personal adscrito a la Fiscalía General de la República.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a la Fiscalía General de la República, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a las autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa aplicable en la materia.

Registro administrativo. Se refiere a la serie de datos que se recaban de manera sistemática sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control y que son actualizados permanentemente como parte de la función de oficinas públicas, privadas o de organizaciones de la sociedad civil, y que originalmente son recolectados con fines no estadísticos.

Registros de información relacionada con la investigación criminalística. Se refiere a aquellas herramientas que contienen información relevante para los procesos relacionados con las evidencias físicas recabadas en el lugar de la probable comisión de algún delito, coadyuvando con el trabajo de las personas peritas en las diferentes ramas de la criminalística. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

Análisis de voz. Se refiere a la herramienta que permite identificar las voces de las personas, independientemente del idioma y del canal de grabación. Lo anterior, derivado de que registra y compara las voces mediante las características acústicas de la voz.

Huellas dactilares. Se refiere a la herramienta que posee la capacidad de administrar millones de huellas dactilares a efecto de optimizar los procesos de registro, consulta, búsqueda, cotejo y análisis de impresiones dactilares. Lo anterior, con la finalidad de apoyar el trabajo de las personas peritas

dactiloscopistas. Su uso permite conocer con mayor precisión y exactitud los elementos para establecer la identidad de una persona, así como facilitar el intercambio de información entre los órganos ministeriales y jurisdiccionales.

Identificación *antemortem* – *postmortem*. Se refiere a la herramienta utilizada para gestionar información sobre las personas desaparecidas y las personas fallecidas sin identificar; las circunstancias que rodean la desaparición de personas; la recuperación de los cuerpos o segmentos de los mismos; así como los sitios o puntos de recuperación de estos.

Identificación balística. Se refiere a la herramienta que posee la capacidad de registrar, buscar, cotejar, analizar y transmitir información digitalizada en tiempo real respecto de las huellas balísticas (imágenes de casquillos, balas, etcétera). Asimismo, proporciona elementos necesarios para establecer la identidad de un arma de fuego y las características que presentan los elementos balísticos.

Identificación fisonómica. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena la información recabada sobre la identificación de las personas desaparecidas y las personas fallecidas sin identificar, como pueden ser las señas particulares, retrato hablado, reconstrucciones, filiaciones, odontogramas, entre otros que ayuden a obtener los rasgos fisonómicos. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes:

Filiación. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la descripción de la información de los rasgos morfológicos y antropométricos de una persona, así como el nombre, sexo, edad, estatura y otros rasgos físicos. Este registro puede contener tomas fotográficas de la persona.

Identificación por odontograma. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la información relacionada con aquellos elementos presentes y ausentes de la cavidad bucal, con la finalidad de estimar la edad odontológica, lesiones, tratamientos y señas particulares de las piezas dentales.

Identificación por retrato. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene datos de la persona a identificar, tomando como referencia los rasgos fenotípicos del rostro humano, como pueden ser la progresión de la edad, aproximación morfológica, entre otros.

Identificación por señas particulares. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena datos relacionados con los aspectos físicos de una persona, como pueden ser las cicatrices, heridas, líneas de expresión, lunares, malformaciones, manchas de nacimiento, quemaduras, entre otros.

Identificación por tatuajes. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene, con fines identificativos, la descripción, morfología, dimensión y color de los dibujos bi-dimensionales que se encuentran plasmados en la epidermis de las personas vivas o fallecidas, o bien, de registros de fotografías sobre estos.

Inventario de vestigios biológicos. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene una relación detallada de los restos o evidencias biológicas y/ o físicas recolectadas en el lugar de comisión del hecho delictivo, que permitan ser resguardadas como elementos de prueba sobre el hecho investigado.

Perfiles genéticos. Se refiere a la herramienta de genética forense en la cual se almacenan perfiles genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas, como pueden ser la sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos que se encuentren relacionados con una persona fallecida o desaparecida, y/ o con los familiares de estas.

Relación víctima-persona imputada. Se refiere al vínculo existente entre la persona agresora y la persona a quien le comete un delito. Para efectos de este censo, se clasifican en:

Académica. Se refiere al vínculo que se establece entre la persona docente, la o el estudiante y/ o el personal administrativo del centro educativo.

Autoridad. Se refiere a la relación que tiene sobre otra una persona revestida de poder o mando por una institución.

Concubinato. Se refiere a la unión entre personas que tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un determinado tiempo, para que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones. No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común. Si con una misma persona se establecen varias uniones

del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato.

Cónyuge. Se refiere a la relación legal entre personas físicas realizada voluntariamente a través del matrimonio. Dicha unión les confiere derechos y obligaciones recíprocos.

Empleo o profesión. Se refiere a la relación de empleo que existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta sus servicios, bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. La relación de profesión es aquella que se establece entre la persona profesionista y la sociedad (comúnmente denominado cliente).

Excónyuge o pareja anterior. La primera se refiere a la relación que sostienen dos personas que han disuelto de forma legal el vínculo matrimonial, mientras que la segunda hace referencia a la relación que sostuvieron dos personas sin tener un vínculo matrimonial.

Parentesco por afinidad. Se refiere al que existe entre un cónyuge y los parientes del otro.

Parentesco por consanguinidad. Se refiere al que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Tutor o curador

Tutor. Cuando el objeto de la tutela es la guarda de la persona y los bienes de las que, no estando sujetas a patria potestad, tienen incapacidad natural y legal, o bien, solamente la incapacidad para gobernarse por sí misma. La tutela puede también tener por objeto la representación interina de la persona incapaz en los casos especiales que señale la ley.

Curador. Tiene varias acepciones: 1. Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de ciertos actos, administrar los bienes, o velar por los intereses de otra persona; 2. Persona encargada de cuidar las funciones de la persona tutora; y 3. Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de los actos jurídicos que no tiene capacidad de efectuarlos por sí solo.

Repositorio. Se refiere al espacio o lugar de determinada área operativa donde se resguardan los documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Requerimiento (conclusión). Se refiere al documento por el cual se comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades competentes, que los elementos proporcionados no fueron suficientes para atender la solicitud de intervención pericial y, por tanto, se tiene por concluida la atención a dicha solicitud.

Requerimiento (pendientes de concluir). Se refiere al documento por el cual se comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades competentes, que los elementos proporcionados no son suficientes para atender la solicitud de intervención pericial, solicitándole requerimientos adicionales a efecto de emitir la conclusión correspondiente.

Restos de seres humanos. Se refiere a los segmentos exteriores o interiores pertenecientes a un cuerpo humano que, por una causa externa, han sido separados del mismo.

Revisión de admisibilidad. Se refiere a la etapa en la que el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias recibe la solicitud y examina la controversia para determinar si es susceptible de resolverse a través del mecanismo alternativo correspondiente. Esta etapa se lleva a cabo de manera previa a la apertura del expediente e invitación a las partes.

S

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Se refiere al organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Se refiere al procedimiento por el cual se monitorea e impulsa el cumplimiento diferido convenido en los acuerdos alcanzados una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones acordadas en el tiempo establecido.

Servicio médico forense. Se refiere a aquella función destinada a auxiliar a los órganos ministeriales y jurisdiccionales en los procesos judiciales que ante ellos se tramiten, para lo cual se realizan estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químico toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos; así como valoraciones psiquiátricas, psicológicas, entre otras.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Servicios periciales. Se refiere a aquella función encargada de proporcionar, a través de técnicas universalmente aceptadas, los servicios auxiliares técnicos y científicos para la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas, a efecto de lograr la acreditación de los elementos que definan, en materia civil, mercantil y familiar, los hechos controvertidos en juicio y, en materia penal y justicia para adolescentes, la probable responsabilidad de las personas autoras de hechos delictivos, así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas. Lo anterior, con la finalidad de proporcionar a los órganos ministeriales y jurisdiccionales informes y dictámenes que sustenten las pruebas ofrecidas por las partes en el proceso.

Sesiones. Se refiere a las reuniones llevadas a cabo entre las personas facilitadoras y las intervinientes, o bien, de forma separada (preliminares), además de la presencia de auxiliares y personas expertas a petición de las partes; ello con el objetivo de establecer las reglas y el propósito del mecanismo alternativo. En caso de sujetarse a alguno, se realizan diversas sesiones hasta concluirlo.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de atención ciudadana FEDENET. Se refiere al sistema perteneciente a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales que, por medio de internet, proporciona orientación en materia penal electoral a la ciudadanía, otorga información y se efectúan consultas jurídicas, quejas y denuncia de delitos electorales.

Sistema de atención ciudadana FEDETEL. Se refiere al sistema telefónico gratuito perteneciente a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, a través del cual se orienta de manera inmediata a la ciudadanía respecto de consultas jurídicas, quejas, orientaciones y, en su caso, presentación de denuncias.

Sistema de atención ciudadana VISITEL. Se refiere al sistema perteneciente a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos mediante el cual la ciudadanía recibe atención inmediata y personalizada en materia de orientación e información, atención de quejas por posibles irregularidades administrativas en la prestación del servicio o el desarrollo de funciones de las personas servidores públicos de la Fiscalía General de la República, y recepción de denuncias contra servidores públicos de la institución por la posible comisión de delitos.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIDAC). Se refiere al sistema perteneciente a la Presidencia de la República, en el cual están vinculadas todas las instancias del Gobierno Federal y otras autoridades (autónomas y locales) para dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía a través de la Oficina de la Presidencia de la República. En el caso de la Fiscalía General de la República, a través de dicho sistema le son remitidas orientaciones o denuncias, de las cuales se desprende una posible competencia por parte de esta.

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se refiere al actual sistema que rige el proceso de justicia penal para personas adolescentes, mismo que se encuentra previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que es aplicable a las personas, de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de delitos tipificados por las leyes penales. Se encuentra basado en un proceso acusatorio y oral.

Sistema Penal Acusatorio. Se refiere al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Ministerio Público con la intervención de la persona juzgadora denominada de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

Sistema Tradicional. Se refiere al sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, por lo que sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional únicamente le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados.

Solicitantes derivantes. Se refiere a los órganos ministeriales o jurisdiccionales que tienen conocimiento de una controversia del orden penal, y derivan el asunto con el fin de solicitar el inicio de un mecanismo alternativo al Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Solicitantes particulares. Se refiere a todas aquellas personas interesadas, como son las personas físicas o morales, que, por iniciativa propia y sin la intervención de alguna autoridad, buscan solucionar la controversia de la que son parte y, por lo tanto, acuden por sí mismas ante el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Solicitud para iniciar un mecanismo alternativo de solución de controversias. Se refiere a aquella petición que las personas interesadas (solicitantes derivantes o particulares) presentan de manera verbal o escrita ante el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en la cual se solicita iniciar un mecanismo alternativo a efecto de solucionar una controversia, siempre y cuando sea procedente resolverla mediante esta forma de acuerdo con la legislación respectiva. Dicha solicitud debe contener el nombre de las personas en conflicto, ello con la finalidad de que sean invitadas a conciliar o mediar la controversia.

Solicitudes de acceso a la información. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitudes de protección de datos personales. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados; incluyendo, de ser el caso, la portabilidad de los mismos.

Solución alterna del procedimiento (etapa de investigación inicial). Se refiere a la forma de solución a la controversia que se puede llevar a cabo tanto en

la etapa de investigación inicial como en la etapa de investigación complementaria, por la que, bajo ciertos supuestos legales de procedencia, se pone término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación inicial la solución alterna es el:

Acuerdo reparatorio aprobado por el Ministerio Público en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplido). Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobados por el Ministerio Público o la persona juzgadora de control o garantías y cumplidos en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por el Ministerio Público en la etapa de investigación inicial.

Solución parcial. Se refiere al tipo de solución en determinado mecanismo alternativo a través de la cual se logra un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida sobre algún hecho de la controversia, dejando a salvo los derechos de estos respecto de lo no resuelto en el acuerdo.

Solución total. Se refiere al tipo de solución en determinado mecanismo alternativo a través de la cual se logra un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida sobre todos los hechos de la controversia; el cual, una vez cumplido, pone fin al conflicto del que forman parte.

Soluciones alternas del procedimiento (etapa de investigación complementaria). Se refiere a las formas de solución a la controversia que pueden llevarse a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en la etapa de investigación complementaria, mismas que se encuentran establecidas por la ley, y que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación complementaria son soluciones alternas:

Acuerdo reparatorio aprobado por la persona juzgadora de control o garantías en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplido). Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobado por el Ministerio Público o la persona juzgadora de control o garantías y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por la persona juzgadora de control o garantías a partir de la etapa de investigación complementaria.

Suspensión condicional del proceso (cumplido). Se refiere al planteamiento formulado por el Ministerio Público o por la persona imputada, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento de la persona imputada a una o varias de las condiciones correspondientes que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima o persona ofendida, y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. La solicitud del planteamiento deberá ser aprobada por la persona juzgadora de control o garantías, y procede desde el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

Superficie de plantíos ilícitos erradicada. Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

U

Unidad de asuntos internos u homóloga. Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a la Fiscalía General de la República, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

Área de supervisión o inspección. Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre las personas integrantes de la institución.

Área de investigación. Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por las personas que integran a la institución.

Área de determinación de expedientes. Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria, o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción

y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

V

Vehículos asegurados. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/ o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Aéreos. Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/ o energía, que sirven para el transporte vía área (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) de personas, materiales y mercancías, así como aquellos no tripulados (drones).

Marítimos. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que sirven para el transporte vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

Terrestres. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para el transporte vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

Ventanilla Única de Atención (VUA). Se refiere al mecanismo cuya función principal es brindar ágil y oportunamente atención de primer contacto a la ciudadanía que requiera asesoría legal, canalizando a las unidades especializadas los asuntos que son competencia de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, así como la recepción de todos los asuntos que se relacionen con la misma.

Víctima. Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por

la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

Persona física. Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

Persona moral. Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otro tipo de víctima".

Otro tipo de víctima. Se refiere a los casos en que la víctima sea el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".

Vinculación a proceso. Se refiere al acto procesal, emitido en audiencia inicial, mediante el cual la persona juzgadora de control o garantías escucha la motivación y fundamentación de la solicitud del Ministerio Público con los datos de prueba que considera se establece la comisión de un delito y la probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido o haya participado en su comisión; debiendo resolver sobre la vinculación a proceso, ya sea dentro de la propia audiencia o dentro del plazo de 72 horas o, en su caso, 144 horas si la persona imputada solicita la ampliación del término. Sus efectos son la continuación del proceso, el uso de alguna forma anticipada de terminación del proceso, la apertura a juicio, o el sobreseimiento del asunto por la actualización de alguna causal.

Volumen asegurado. Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 26 de junio de 1987.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 11 de noviembre de 1990.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 14 diciembre de 2005.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 29 de septiembre de 2003.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 12 de marzo de 2001.

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de diciembre de 2010.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW). Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 03 de septiembre de 1981.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 21 de octubre de 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, y Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal en relación con las autoridades de supervisión y los datos fronterizos, entrada en vigor para México 12 de junio de 2018.

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), entrada en vigor para México 25 de octubre de 1993.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 24 de marzo de 1981.

Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 02 de julio de 1997.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de *Belém do Pará*”. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 12 de diciembre de 1998.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso Radilla Pacheco Vs. México.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Archivos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Salud.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Víctimas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley de Amnistía.

Ley de Hidrocarburos.

Ley de la Fiscalía General de la República.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Política Nacional Anticorrupción, aprobada el 29 de enero de 2020.

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024.

Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024.

Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024.

Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024.

Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024.

Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, 2021-2024.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024.

Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024.

Programa Rector de Profesionalización, 2017-2022.

Programa Sectorial de Gobernación, 2020-2024.

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fecha de publicación en la Normateca Institucional el 05 de septiembre de 2018.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Estrategia Nacional de Seguridad Pública, 2019-2024.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público.

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en Programas de Información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG.

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.

Lineamientos tecnológicos del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas.

Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Manual sobre Desaparición de Personas.

Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.

Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana.

Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Investigación.

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Procedimiento Abreviado.

Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente.

Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Referencias bibliográficas

Amuchategui Requena, Griselda I. *Derecho penal*. México, Oxford, 2005.

Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos. *Guía de Buenas Prácticas en Materia de Drogas. Lucha contra el tráfico de drogas*. Madrid, 2008.

_____. *Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*. Madrid, Programa EUROsociAL, 2020.

Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*. México, Mc Graw Hill, 2009.

Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México. Volumen 4 de Colección Investigación*. México, INACIPE, 2005.

Bautista Paredón, Samahanta; Anel Pineda Marín; Paulina Sánchez Román, y Cecilia Valencia Canul. *Modelo Estandarizado para la Investigación de Peculado - Integración de Macro - Casos*. Embajada Británica en México. México, 2021.

Bello Brinds, Aranza; María Rebeca Magdaleno Silván; Paulina Sánchez Román, y Cecilia Valencia Canul. *Modelo Estandarizado para la Investigación y Persecución de delitos de Homicidio Doloso*. Embajada Británica en México. México, 2021.

Caballero, José Antonio y Sergio López Ayllón. "La procuración de justicia en México. Cinco planteamientos sobre los problemas y algunas posibles salidas", en: *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas*. México, UNAM, 2019.

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Cárdenas, Jaime; Edgar Corzo; Eduardo Ferrer Mac Gregor; Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri; Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz y Dora María Sierra Madero. *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2004.

Carrancá y Rivas, Raúl. *Reforma Constitucional de 2008 en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública (variaciones críticas)*. México, Porrúa, 2010.

Casanueva Reguart, Sergio E. *Juicio oral, teoría y práctica*. Quinta edición, México, Porrúa, 2010.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (UNEP-WCMC). *Base de Datos sobre el Comercio CITES, versión 2022.1*. Reino Unido, 2022.

Chainey, Spencer y Néstor Guerrero. *Developing crime analysis in Mexico: case studies of cargo robbery on highways, illegal weapons trafficking, robbery of convenience stores and poppy cultivation*. México, Comisionado Nacional de Seguridad-University College London, 2019.

Chávez Castillo, Raúl. *Diccionario Práctico de Derecho*. México, Porrúa, 2009.

Chudnovsky, Mariana y Ana Reyes. "How Precarious Public Jobs Are Even More Precarious for Women: The Case of Mexican Police Forces", en: *Latin American Research Review*. Volumen 56, número 3, julio-septiembre. Estados Unidos, LASA, 2021, pp. 625-641.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. Chile, 2022.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Procuración e impartición de justicia*. México, 2021.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONUMUJERES). *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*. Gobierno de México, 2020.

Consejo de Europa (COE). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. 1950.

Coronato Rodríguez, José Francisco, y Juan de Dios González Ibarra. *La Procuración de Justicia Integral como Política Pública*. México, Porrúa-UNAM, 2009.

Cruz Angulo, Javier. "Sistema penal acusatorio: las rupturas del modelo límite y Federalismo", en: *Federalismo Responsable en México*. México, CIDE-Konrad Adenauer Stiftung, 2021.

Cruz y Cruz, Elba. *Teoría de la ley penal y del delito*. México, IURE Editores, 2006.

Cumbre Judicial Iberoamericana. *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. Brasil, 2008.

Cunill Grau, Nuria. "La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?", en *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

De la Garza Santos, I. *El Modelo de Tres Pisos: Una propuesta para mejorar la gestión y los resultados en las Fiscalías*. Fortis Consultores. México, 2020.

Del Castillo del Valle, Alberto. *Recursos en materia Penal*. 2a Edición. México, Editorial Jurídicas Alma, 2019.

Díaz Aranda, Enrique. *Derecho Penal*. México, Porrúa-UNAM, 2003.

Díaz de León, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. México, Porrúa, 2004.

Drug Enforcement Agency (DEA). 2020 *National Drug Threat Assessment*. U.S. Departamento de Justicia. Administración de Control de Drogas. Estados Unidos de América, 2021.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, 2015.

European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ). *Evaluation Report of European judicial systems*. 2022.

Felbab-Brown, Vanda. *China-linked wildlife poaching and trafficking in Mexico*. Estados Unidos, Brookings Institution, 2022.

Fernández Menéndez, Jorge, y Ana María Salazar Slack. *El enemigo en casa, drogas y narcomenudeo en México*. México, Taurus, 2008.

Fiscalía General de la República. *Informe Anual de actividades 2021*. Ciudad de México. 2022.

Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP). *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2022*. Brasil, 2022.

Gertz Manero, Alejandro. *Seguridad y justicia, sí se puede*. México, Universidad de las Américas, 2007.

Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (CENU). *Handbook on governance statistics*. Nueva York, 2020.

Grupo de Trabajo para la elaboración de un protocolo para la recolección y divulgación de datos sobre niños, niñas y adolescentes participantes en estudios de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA-CEPAL). *Protocolo para la recolección y divulgación de datos sobre niños, niñas y adolescentes participantes en estudios (LC/CEA.11/16)*. Santiago, CEPAL, 2022.

Guerra Flores, Angélica. *Introducción al Proceso Penal Acusatorio. Juicios orales*. México, Editorial Oxford, 2016.

Ibarra Soto, Diana Erika (Coordinadora). *Prevención de las violencias contra las mujeres, una visión desde el consejo social. Escalada violenta contra las mujeres y alertas de género*. Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2018.

Impunidad Cero. *Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF)*. México, 2021.

_____. *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022*. México, 2022.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. México, Porrúa-UNAM, 2007.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF). *Boletín Estadístico Anual 2022*. Panamá, 2022.

Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). *Hacia la unificación del derecho penal. Logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo*. Volumen 6 de Colección Memorias: Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2006.

Instituto Nacional de Estadística (INE). *Estadísticas de violencia en contra de la mujer 2017*. Guatemala, 2018.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Censo de Población y Vivienda 2020. Marco conceptual*. México, 2021.

_____. *Clasificación de lenguas Indígenas 2018*. México, 2020.

_____. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE)*. Marco conceptual. México, 2022.

_____. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017*. Diseño conceptual. México, 2018.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. México, 2020.

_____. *Patrones y tendencias de los homicidios en México. En números. Documentos de análisis y estadísticas*. México, 2019.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal*. Chile, 2021.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2021. Reporte final*. México, 2021.

Islas de González Mariscal, Olga, y Miguel Carbonell. *Constitución y justicia para adolescentes*. México, UNAM, 2007.

Isunza, Ernesto y Alberto Olvera. *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, CIESAS - Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Jasso, Lucía y Carolina Jasso. "Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina", en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 119-144.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y M. Woods, M. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

Martínez, Rodrigo; Tatiana Alcázar y Raúl Benítez (eds.). *Atlas de la Seguridad del Estado de México 2022*. México, SSEM-UMS-CASEDE, 2023.

Meneses Reyes, R. y M. Quintana Navarrete, M. "Homicidios e investigación criminal en México", en: *Revista Perfiles latinoamericanos*. Número 48. México, 2016, pp. 297-312.

México Evalúa. Hallazgos 2021. *Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. México, 2021.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH). *Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (SNEJ). Informe 2020*. Argentina, 2020.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Molina Martínez, Sergio Javier. "Nociones del juicio oral en el Estado de Chihuahua", en: *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, 2008.

Montiel Cuatlayol, María José. "El avance de la transparencia en México desde una óptica federalista" en: *Federalismo responsable en México*. México, CIDE-Konrad Adenauer Stiftung, 2021.

Movimiento por nuestros desaparecidos en México. *La Crisis Forense en México. Más de 52.000 personas fallecidas sin identificar*. México, 2021.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Annual Report Questionnaire 2021 (ARQ)*. Austria, 2021.

_____. *Aproximación a la calidad de los datos de las Fiscalías y Procuradurías Generales en México. Informe Nacional 2021*.

_____. *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos*, versión 1.0. Viena, 2015.

_____. *Informe Mundial Sobre las Drogas 2022*. Viena, 2022.

_____. *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022*. Austria, 2022.

_____. *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Austria, 2006.

_____. *Policía: sistemas policiales de información e inteligencia*. Austria, 2010.

_____. *World Wildlife Crime Report 2020*. Austria, 2020.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo a una hoja de ruta internacional para mejorar las estadísticas sobre drogas*. 2017.

_____. *Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional*. 2013.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). *Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado "femicidio/feminicidio")*. Austria, 2022.

Oliveira de Barros Leal, César. *Prevención criminal, seguridad pública y procuración de justicia. Una visión del presente y del futuro*. México, INACIPE, 2009.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, 1979.

_____. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*, 1988.

_____. *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Nueva York, 1961.

_____. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

_____. *Integración de una perspectiva de género en las estadísticas*. Nueva York, 2015.

_____. *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

_____. *Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Nueva York, 2011.

_____. *Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Nueva York, 2019.

_____. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, 1990.

_____. *Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal*, 2022.

_____. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*. Nueva York, 2011.

_____. *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*, 2011.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*, 1985.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. 1990.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, 1948.

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). *Global Wildlife Enforcement 2018*. Estados Unidos, 2018.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud: CIF*. Suiza, 2001.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice*. Paris, 2021.

Ortiz Pradillo, Juan Carlos. *La investigación del delito en la era digital. Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de investigación*. España, Fundación Alternativas, 2013.

Pastrana Aguirre, Laura Aída. *La Mediación en el Sistema Procesal Acusatorio en México. Doctrina y Disposiciones Legales*. México, Flores Editor, 2009.

Peñaloza, Pedro José. *Los desafíos de la seguridad pública en México*. México, UNAM, 2002.

Polanco Braga, Elías. *Nuevo diccionario del Sistema Procesal Penal Acusatorio. Juicio oral*. México, Editorial Porrúa, 2014.

_____. *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral*. Tercera edición. México, Porrúa, 2019.

Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República). *Guía de Especialidades Periciales Federales*. Primera edición. México, 2015.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la SEMARNAT 2011-2016*. México, 2017.

Reynoso Dávila, Roberto. *Teoría General del Delito*. Tercera edición. México, Porrúa, 1998.

Ríos Cázares, Alejandra. “Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México”, en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Carmen Castañeda, y Adriana García. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Ríos Leiva Erick. *Gestión de Fiscalías. Consideraciones sobre los modelos y herramientas de gestión de las fiscalías*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Chile, 2012.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Penología*. Octava edición, México, Porrúa, 2018.

Secretaría de Salud y Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC). *Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019*. México, 2019.

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. *Modelo de Gestión Tipo de la SETEC para las Instituciones Operadoras del Sistema de Justicia Penal*. México, SEGOB, 2011.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas*. México, 2008.

_____. *Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales*. Primera edición. México, 2014.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). *Lista Roja de Especies Amenazadas UICN, versión 2022-2*. Reino Unido, 2022.

Vélez Salas, Doria et al. *Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales*. México, Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, 2020.

Wallgren, Anders y Britt Wallgren. *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*. BID, 2021.

Washington Office on Latin America (WOLA). *Advocacy for Human Rights in the Americas “México: Una mirada más cercana a las fiscalías estatales anticorrupción”*. Washington DC, 2021.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 4 de agosto de 2023)

Ámbito gubernamental

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50091>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cnpj.gob.mx/Paginas/default.aspx>

<http://www.cnpj.gob.mx/Paginas/Facilitadores-Certificados.aspx>

<http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Informes>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php>

<https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/>

<https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/modulo-de-fosas-comunes/>

<https://home.inai.org.mx/>

<https://sesnsp.net/mes/>

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

<https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/conferencia-sobre-estadistica-de-gobernanza-y-justicia/>

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.fgr.org.mx/>

<https://www.gob.mx/agn>

<https://www.gob.mx/fgr/articulos/informate-sobre-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>

<https://www.gob.mx/fgr/documentos/conoce-mas-sobre-el-organo-administrativo-desconcentrado-especializado-en-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/indicadores-para-la-implementacion-del-modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sipinna>

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

<https://www.inali.gob.mx/detalle/2017-03-03-23-12-00>

<https://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.scjn.gob.mx/>

<https://www.senado.gob.mx/65/>

https://www.senado.gob.mx/65/tratados_internacionales_aprobados

<https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>

<https://www.snieg.mx/>

Ámbito académico y otros

<https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/09/22/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf

<https://asilegal.org.mx/publicaciones/>

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

<https://bjs.ojp.gov/data-collection/census-federal-law-enforcement-officers-cfleo>

[https://bjs.ojp.gov/library/publications/federal-justice-statistics-2021#:~:text=During%20fiscal%20year%20\(FY\)%202021,14%2C446%20arrests%20in%20FY%202021](https://bjs.ojp.gov/library/publications/federal-justice-statistics-2021#:~:text=During%20fiscal%20year%20(FY)%202021,14%2C446%20arrests%20in%20FY%202021)

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<https://fortisconsultoria.com.mx/Arti%CC%81culo-Modelo-de-Tres-Pisos.pdf>

<https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2021/09/14/la-busqueda-y-localizacion-de-personas-desaparecidas-en-mexico/>

<https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2021/09/23/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-para-la-busqueda-y-localizacion-de-personas/>

<https://hastaencontrarles.com/>

https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contrala-desaparicion-forzada/

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contrala-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

<https://open.spotify.com/episode/1GyaqRms0CFEd7tRtamGG4?si=PKv4czdfS-ikHGddOY6PbQ&nd=1>

<https://quintoelab.org/crisisforense/como-hicimos-crisis-forense/>

<https://quintoelab.org/project/el-pais-de-las-2-mil-fosas>

<https://revistademediacion.com/articulos/mediacion-en-linea/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20en%20l%C3%ADnea%20%E2%80%93y,real%20como%20en%20el%20virtual>

<https://sdgs.un.org/es/goals>

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx

<https://unstats.un.org/home/>

<https://worldjusticeproject.mx/>

<https://www.aiamp.info/>

https://www.amatefilms.mx/es_es/volverteaver/

<https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/telar-de-justicias/saber-mas-para-proteger-mejor-transparencia-para-garantizar-una-vida-libre-de-violencia>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/el-futuro-esta-en-la-policia-de-la-policia/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/supervision-civil-la-urgencia-de-controles-externos-en-la-policia-mexicana/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/visitando-a-la-policia/>

<https://www.cide.edu>

<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-Mediacion-a-Distancia-III-20200303-0055.html>

<https://www.fundacionalternativas.org/>

<https://www.insyde.org.mx>

<https://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.milenio.com/opinion/karla-quintana/columna-karla-quintana/buscar-a-todas-las-personas-desaparecidas-a-la-vez>

<https://www.ohchr.org/es/statements/2021/11/press-conference-following-visit-committee-enforced-disappearances-mexico>

<https://www.transparenciayanticorrupcion.mx/que-hacemos/fiscalias-anticorrupcion>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Data-collection/Doc_1_ExplanatoryNote_UN_CTS_Spanish.pdf

https://www.washingtongroup-disability.com/fileadmin/uploads/wg/The_Washington_Group_Primer_-_Spanish.pdf

<https://www.youtube.com/watch?v=eBDubCXHlIs>

FE DE ERRATAS

Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023. Documento de diseño

Página	Apartado	Dice	Debe decir	Fecha de modificación
59	4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación Principales cambios en los instrumentos de captación	1. Precisar la unidad de análisis para cada una de las unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República.	1. Caracterizar cada una de las unidades administrativas y/ o fiscalías del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el diseño institucional que adoptan en el marco de las atribuciones administrativas y/ o sustantivas conferidas. Lo anterior, a partir de la retroalimentación operativa de la Fiscalía General de la República y de las fiscalías generales o procuradurías generales de justicia de las entidades federativas sobre la existencia de unidades con funciones tanto sustantivas como administrativas.	18 de enero de 2024